



INFORME FINAL

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA ZONA ORIENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA

INFORME N° 258, 6 DE JUNIO DE 2025

DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y
MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS
REGIONALES, ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Auditoría a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana (AMZO)



VITACURA



LAS CONDES



LO BARNECHEA

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos por la AMZO, así como su debido uso y rendición, en conformidad con los fines para los cuales debían estar destinados. Periodo auditado comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, en los casos que se estimó necesario.

LEY N°18.695

ARTÍCULO 137, INCISO PRIMERO:



MUNICIPALIDADES

Podrán constituir **asociaciones municipales** para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el aprovechamiento de los recursos disponibles.

Principales resultados:

\$69M

\$69.235.847



**ASESORÍA COMUNICACIONAL
CON FINES POLÍTICOS Y PARA
ACTIVIDADES NO RELACIONADAS
CON LA AMZO**

La AMZO contrató **asesorías comunicacionales** por dichos montos que incluyeron **contenidos políticos y capacitaciones dirigidas que**, en la práctica, se tradujeron principalmente en el manejo de redes sociales para el municipio de Las Condes, alejándose de sus fines institucionales.

\$1.348M

\$1.348.615.730



**PROYECTO INCONCLUSO
DE ALTO GASTO
PÚBLICO**

La AMZO desembolsó tales fondos para el desarrollo del proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", el cual no fue finalizado a pesar de encontrarse en sus últimas etapas.

En consecuencia, cada municipio deberá informar documentadamente sobre la pertinencia de llevar a término el proyecto en un plazo de 60 días hábiles, contando desde la recepción del informe.

**FALTA
DE CONTROLES
Y PROCEDIMIENTOS
FINANCIEROS**



Durante años, AMZO operó sin reglamento de compras, con conciliaciones bancarias sin responsables identificables y permitió el acceso a cuentas a personas no autorizadas.

\$170M

PAGOS

\$170.510.058

\$271M

SERVICIOS

\$271.555.162



**HONORARIOS SIN
RESPALDO DE ACTIVIDADES**

Se determinó que hubo periodos entre los años 2018 y 2021, en los que servidores contratados a honorarios por AMZO no proporcionaron informes de actividades, pese a haber recibido pagos por un monto total de más de \$170 millones. Asimismo, existen \$271 millones en servicios prestados que no cuentan con documentos de respaldo, por lo que se remitirán los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público.

Disolución bajo fiscalización

Con fecha 27 de febrero de 2024, Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura acordaron la disolución de la AMZO. Esta Contraloría, mediante el oficio N°E540757 de 2024, requirió a la SUBDERE fiscalizar el procedimiento de disolución a fin de verificar si se ajustó a lo dispuesto en los estatutos respectivos, requerimiento que fue reiterado a través del oficio N°E580981 del 17 de diciembre de 2024.

Este Organismo de Control procederá a remitir copia del informe final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
PRESENTE

Distribución:

- A las Unidades de Seguimiento y de Planificación y Gestión de Procesos, ambas de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAvEz	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

A LA SEÑORA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
PRESENTE

Distribución:

- A las Unidades de Seguimiento y de Planificación y Gestión de Procesos, ambas de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAulb	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

**AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE**

Distribución:

- A las Unidades de Seguimiento y de Planificación y Gestión de Procesos, ambas de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades de la Contraloría General de la República.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAsGB	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

SANTIAGO, 6 de junio de 2025

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

**AL SEÑOR
DIRECTOR DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
PRESENTE**

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAvYO	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
 ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL (S)
 MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAuT7	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
 ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA

SANTIAGO, 6 de junio de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE VITACURA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAtlm	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VITACURA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAsNE	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA

SANTIAGO, 6 de junio de 2025

Se remite, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretaria del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAvAI	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
 DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
 ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
 QUE INDICA

SANTIAGO, 06 de junio de 2025

Se remite a esa entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final N° 258, de 2024, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, Sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán adoptar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL
 MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAsxv	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PMET N°: 114.038/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 6 de junio de 2025

Se remite al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y fines pertinentes, los antecedentes relacionados con las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO; 6, Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 18, Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496; 19, Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados; 20, Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO; 23, Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios; y 28.3, Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste, del Informe Final N° 258, de este Organismo de Control, sobre auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
PRESIDENTE
CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	AYYkhAuWt	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PMET N°: 114.038/2024

REMITE INFORME FINAL DE AUDITORÍA
QUE INDICA.

SANTIAGO, 6 de junio de 2025

Se remite al Ministerio Público para su conocimiento y fines pertinentes, los antecedentes relacionados con las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO; 6, Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 18, Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496; 19, Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados; 20, Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO; 23, Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios; y 28.3, Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste, del Informe Final N° 258, de este Organismo de Control, sobre auditoría y examen de cuentas efectuado a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, así como a su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden de la Contralora General.

AL SEÑOR
FISCAL NACIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	SANDRA ESTAY CONTRERAS	
Cargo	JEFE DE LA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES	
Fecha firma	06/06/2025	
Código validación	wuAQYCRGU	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	4
ANTECEDENTES GENERALES	5
OBJETIVO.....	15
METODOLOGÍA.....	16
UNIVERSO Y MUESTRA.....	16
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	18
1. Debilidades generales de control interno.	19
1.1. Inexistencia de procedimientos formalmente establecidos para la recepción, aprobación y registro de cuotas.	19
1.2. Inexistencia de manuales de procedimientos relacionados con la contratación directa de empresas prestadoras de servicios, en el periodo comprendido entre el año 2012 y septiembre de 2022.....	20
1.3. Ausencia de mecanismos de control y supervisión para el cumplimiento de los servicios contratados a empresas prestadoras de servicios.	22
1.4. Falta de actividades de control frente a eventuales conflictos de intereses en la adquisición de bienes o contratación de servicios.....	24
1.5. Ausencia de perfiles de cargos.....	25
1.6. Inexistencia de procedimientos que regulen la contratación de personal de la asociación.	26
1.7. Discrepancia y contradicciones en la redacción de contratos a honorarios, para la solicitud de informes de actividades.	28
1.8. Debilidades de control en el sistema de registro de manual de asistencia.....	30
1.9. Deficiencias de control en el uso de los vehículos arrendados.	31
2. Deficiencias en el manejo de fondos de las cuentas corrientes.	33
2.1 Falta de confección de conciliaciones bancarias.....	33
2.2 Falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.....	34



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

2.3	Debilidades en el monitoreo y control de los apoderados autorizados para girar en las cuentas corrientes.....	35
3.	Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en las Municipalidades de las Condes y Lo Barnechea.....	37
II.	EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	40
4.	Incumplimientos a las bases administrativas y técnicas para la “Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM”.....	40
5.	Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO.....	43
6.	Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos.....	45
7.	Devolución de \$95.000.000, a la Municipalidad de Las Condes, sin fundamento. 48	
8.	Cuotas ordinarias no fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la AMZO.....	49
9.	Cuotas ordinarias no aprobadas mediante asambleas ordinarias.	50
10.	Cuotas extraordinarias no aprobadas mediante asambleas extraordinarias. ...	51
11.	Ingresos sin detallar a qué tipo de cuotas corresponden, o si obedecen a subvención o aporte.	52
12.	Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.	54
13.	Proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual no elaborado ni propuesto por el Secretario Ejecutivo, según se establece los estatutos de la AMZO.....	57
14.	Inexistencia y dilación en las aprobaciones de los balances tributarios y financieros anuales.	58
14.1	Ausencia de memorias anuales.....	59
15.	Incumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de Vitacura.....	60
III.	EXAMEN DE CUENTAS	62
16.	Pagos efectuados por servicios de asesorías comunicacionales a la Municipalidad de Las Condes, que no se avienen con las funciones y objetivos de la AMZO.....	62



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

17. Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", no finalizado por la AMZO.....	70
18. Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496.75	
19. Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados.....	78
20. Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO.	80
21. Pago en exceso de remuneración del señor [REDACTED], por aplicación errónea de reajuste salarial.....	84
22. Falta de acreditación de labores efectuadas e incompatibilidad horaria de las funciones desarrolladas por el Secretario Ejecutivo de la AMZO, quien paralelamente es funcionario de la Municipalidad de Las Condes.	86
23. Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios.....	89
24. Diferencias entre lo comprometido por las municipalidades asociadas y lo efectivamente transferido a la AMZO.	92
A. Municipalidad de Las Condes.....	92
B. Municipalidad de Vitacura.	93
25. Incorrecta imputación presupuestaria y contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Las Condes.	95
26. Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea.	96
27. Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Vitacura.....	97
28. Sobre irregularidades en pago de pasajes y otros gastos relacionados con viajes a Países Bajos.	99
28.1 Viajes a Países Bajos realizados por el señor [REDACTED] sin autorización del directorio de la AMZO.	99
28.2 Sobre adquisición de pasaje aéreo realizada por la AMZO para el señor Joaquín Lavín Infante, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, para efectuar viaje a Países Bajos.	100
28.3 Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste.....	103



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

CONCLUSIONES.....	105
Anexo N° 1: Organigrama de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.	110
Anexo N° 2: Detalle del universo de gastos efectuados por la AMZO durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023.	111
Anexo N° 3: Detalle del personal que desarrolló labores en la AMZO y en la Municipalidad de Las Condes.	113
Anexo N° 4: Detalle de discrepancias de criterios para la solicitud de informes de actividades en contratos a honorarios.	114
Anexo N° 5: Reglamentos y manuales de procedimientos de la Municipalidad de Las Condes.	116
Anexo N° 6: Asambleas o sesiones de directorio de la AMZO, que fijan aportes, sin especificar el destino de los recursos.	117
Anexo N° 7: Aportes realizados por las municipalidades asociadas a la AMZO clasificados sin fundamento, sin especificar el destino de los recursos y/o alterando destino definido por el directorio.	118
Anexo N° 8: Hitos más relevantes del Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", informados por la AMZO.	121
Anexo N° 9: Detalle de los periodos en los cuales no fueron presentados informes de actividades.	124
Anexo N° 10: Detalle de actividades realizadas según informes de actividades, no acreditadas por la entidad.	126
Anexo N° 11: Gastos asociados al viaje a Países Bajos con la finalidad de conocer los sistemas de convivencia vial que existen en dicho país, sin autorización previa. ...	134
Anexo N° 12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 258, de 2024.	135



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 258, de 2024

Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana

Objetivo: La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, así como su debido uso y rendición, en conformidad con los fines para los cuales debían ser destinados. Lo anterior, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, en los casos que se estimó necesario.

Asimismo, el propósito de la fiscalización fue verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas con antecedentes auténticos y completos; y sus cálculos fueron exactos.

Objetivos específicos:

- Comprobar si la AMZO percibió y registró de manera íntegra la totalidad de sus ingresos.
- Establecer si la asociación utilizó los fondos transferidos por las municipalidades conforme a lo establecido en los correspondientes convenios, dando cumplimiento a los fines para los cuales fueron otorgados.
- Verificar si la asociación dio cumplimiento a lo establecido en resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, respecto de la rendición de los recursos transferidos de acuerdo a lo precisado en el dictamen N° E443424, de 2024, de este origen.
- Establecer si la AMZO cuenta con controles eficientes y eficaces que permitan asegurar el debido resguardo de los recursos asociados a las cuentas corrientes bancarias.

Principales resultados:

- Se advirtió que la AMZO desembolsó la suma de \$1.348.615.730 para el desarrollo del proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", sin embargo, dicho proyecto no fue finalizado, a pesar de que se encontraba en sus últimas etapas y de haber sido conocido por todas las partes interesadas; los miembros directivos de la AMZO y los integrantes del Concejo Municipal de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura de la época, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de los estatutos de la AMZO, y además, transgrede el principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

En consecuencia, corresponde que las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea informen documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

evaluación efectuada por cada municipio, sobre la pertinencia de llevar a término el citado proyecto, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.

- Se detectó que la AMZO contrató a la empresa Ideograma SpA, por un monto de \$69.235.847, para la prestación de servicios de asesoría de comunicación estratégica y tendencias urbanas. Estos servicios incluyeron asesorías comunicacionales a la Municipalidad de Las Condes, dentro de las cuales se desarrollaron las siguientes actividades: Un ciclo de formación dirigido a los equipos de comunicación del municipio, enfocado en el uso de redes sociales, sus aplicaciones políticas y buenas prácticas. Así, se verificó que en este ciclo se utilizaron presentaciones tituladas: “Twitter en política - Equipo Joaquín Lavín Chile”, “Instagram: Usos políticos y buenas prácticas”, “Segmentación y ADS Campañas de publicidad en RRSS (redes sociales)” y “Facebook: Usos políticos y buenas prácticas”. Además, se realizó una sesión sobre fotografía y escenografía política, situación que no se aviene con las funciones y objetivos de la AMZO, contemplados en el artículo 2° de sus estatutos.
- Se determinó que hubo periodos entre los años 2018 y 2021, en los que servidores contratados a honorarios por la AMZO no proporcionaron informes de actividades, pese a haber recibido pagos por un monto bruto total de \$170.510.058. Por otra parte, en el caso de los servidores a honorarios que sí confeccionaron reportes de actividades -documentos que fueron proporcionados por la AMZO- se solicitaron a la entidad antecedentes adicionales para respaldar los servicios informados, por ejemplo, minutas de trabajo, presentaciones elaboradas, oficios, planes de trabajo, documento de revisión de bases, entre otros, sin embargo, esta información no fue entregada, lo que impidió verificar que los prestadores de servicios, quienes recibieron un pago por un monto de \$271.555.162, cumplieron con la totalidad de las labores para las cuales fueron contratados. En virtud de lo anterior, esta Contraloría General remitirá el presente informe final al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para su conocimiento y fines pertinentes.
- Se verificó que la AMZO no contaba, sino hasta el día 26 de octubre de 2022, con un Manual de procedimiento de contrataciones de AMZO RM y un Reglamento de contrataciones de AMZO RM. Esta situación implicó que las adquisiciones de bienes muebles, servicios o ejecución de obras realizadas entre los años 2012 a 2022, no se llevaran a cabo bajo un procedimiento uniforme y formal.
- Se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED], todas del Banco de Crédito e Inversiones, no establecen la fecha de confección, así como tampoco constan los nombres de las personas encargadas de su elaboración y/o aprobación. Lo anterior evidencia debilidades en los controles que no permiten asegurar que las conciliaciones bancarias sean elaboradas de manera oportuna, con la revisión y aprobación correspondiente por parte de una persona distinta a la encargada de su confección, aspectos que permitirían mantener un control efectivo y adecuado, tendiente a disminuir el riesgo de errores, gastos excesivos o actos ilícitos que puedan afectar el debido resguardo del patrimonio de la asociación. Lo expuesto supone un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

incumplimiento al control preventivo sobre “Autorización y aprobación”, consignado en el numeral 5.1.4.1 de la resolución N° 1.962, de 2022.

- Como resultado del proceso de circularización efectuado con el Banco de Crédito e Inversiones, se detectó la existencia de 3 giradores que no fueron informados por la asociación a esta Entidad de Control, quienes mantenían autorización para administrar las cuentas corrientes, constatando que, a la fecha del presente informe, no formaban parte del personal de la AMZO, así como tampoco desempeñaban funciones en las municipalidades que componen dicha asociación, lo cual no da cumplimiento al control preventivo sobre “Controles de acceso a los recursos y archivos”, consignado en el artículo 5°, numeral 5.1.4.1, de la resolución N° 1.962, de 2022.

Ahora bien, sobre las observaciones relativas a la AMZO, es pertinente hacer presente que las municipalidades miembros, por unanimidad, acordaron la disolución de dicha asociación con fecha 27 de febrero de 2024. Luego, el 5 de marzo de ese año se llevó a efecto la “Sesión Extraordinaria de Directorio 2024, AMZO”, en la cual se acordó designar como liquidador al señor [REDACTED] quien a esa fecha desempeñaba funciones de secretario ejecutivo en dicha asociación. A su vez, mediante el ordinario N° 61, de 15 de marzo de 2024, el señor [REDACTED] comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el acuerdo de disolución de la AMZO, adoptado en la citada asamblea de 27 de febrero de dicho año. Además, mediante el oficio E540757, de 13 de septiembre de 2024, esta Contraloría General requirió que la SUBDERE fiscalice el procedimiento de disolución, a fin de verificar si se ajustó a lo dispuesto en los estatutos respectivos, requerimiento que fue reiterado a través del oficio E580981, de 17 de diciembre de igual año, para lo cual se otorgó un plazo adicional de 10 días hábiles, a contar de la recepción del oficio.

A raíz de lo expuesto, esta Entidad de Control, en consideración a que la AMZO ya no funciona como asociación, no establecerá acciones correctivas para las observaciones indicadas¹ en los acápite I, II y III del cuerpo del presente informe.

Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control procederá a remitir copia de este documento al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

¹ Capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.5; 1.6; 1.7; 1.8; 1.9; 2.1; 2.2; 2.3; Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 13; 14; 14.1; 15; y Apartado III, Examen de Cuentas, numerales 16; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24 letra A; 28.1; 28.2; y 28.3.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

PREG N° 114.020/2024

INFORME FINAL N° 258, DE 2024,
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS
OBTENIDOS POR LA ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE LA ZONA
ORIENTE DE LA REGIÓN
METROPOLITANA, ASÍ COMO SU USO Y
RENDICIÓN.

SANTIAGO,

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2024, y en conformidad con lo establecido en los artículos 6°, 16 en su inciso segundo, 25 y 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, así como en los artículos 136 y 150 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se efectuó una auditoría a los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, AMZO, su uso y rendición, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, según se estimó necesario.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se planificó en consideración a un estudio efectuado por esta Contraloría General sobre las transferencias informadas por las municipalidades en el Registro Central de Colaboradores de las Municipalidades llevado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, en cumplimiento con la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, advirtiéndose que quienes más recursos transfirieron a las asociaciones municipales entre los años 2016 y 2022 fueron las Municipalidades de Lo Barnechea, Providencia, Las Condes y Vitacura, en ese orden, ocupando la AMZO el tercer lugar entre las asociaciones municipales a nivel nacional que más fondos recibieron, con un total de \$3.898.364.088 durante el citado periodo.

Al respecto, también se consideró una noticia publicada en un medio digital -América Transparente²-, donde se denuncian eventuales irregularidades respecto del personal que presta servicios en la AMZO, ya que paralelamente se desempeñarían en otros municipios.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
JEFA DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
PRESENTE

² <https://cronicas.americatransparente.org>



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

Dicha noticia, además, cuestiona los proyectos desarrollados por la citada asociación, pues responderían principalmente a necesidades de la Municipalidad de Las Condes.

Asimismo, se consideraron los resultados de las auditorías realizadas por este Organismo Fiscalizador en las Municipalidades de Las Condes y Vitacura -informes finales N^{os} 954, de 2022, y 136, de 2023, respectivamente, reconsiderados parcialmente por medio del dictamen N° E443424, de 2024-, donde se evidenció, entre otras situaciones, que en los actos administrativos que aprueban las transferencias de recursos a la AMZO no constaba el destino para el cual eran solicitados.

Por otro lado, a través de esta fiscalización se busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, específicamente con su numeral 6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

En virtud de lo establecido en el artículo 118, inciso sexto, de la Constitución Política de la República de Chile³, las municipalidades podrán asociarse entre ellas, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado.

En concordancia con lo anterior, el artículo 137, inciso primero, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades⁴, prevé que 2 o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad jurídica de derecho privado.

Luego, el inciso segundo del citado artículo 137 señala que las asociaciones podrán tener por objeto: la atención de servicios comunes; la ejecución de obras de desarrollo local; el fortalecimiento de los instrumentos de gestión; la realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, a la seguridad pública, al turismo, a la salud o a otros fines que les sean propios; la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal, como

³ Disposición incorporada mediante la ley N° 20.346, sobre Reforma Constitucional en Materia de Asociacionismo Municipal.

⁴ Disposiciones incorporadas a través de la ley N° 20.527, que Modifica la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Regula las Asociaciones Municipales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

también de Alcaldes y concejales; y la coordinación con instituciones nacionales e internacionales, a fin de perfeccionar el régimen municipal.

A su turno, el artículo 139, inciso primero, de la ley N° 18.695, anota que los fondos necesarios para el funcionamiento de las asociaciones, en la parte que corresponda al aporte municipal, se consignarán en los presupuestos municipales respectivos. Los municipios asociados no podrán afianzar ni garantizar los compromisos financieros que las asociaciones contraigan y estos no darán lugar a ninguna acción de cobro contra aquellos.

Enseguida, el inciso primero del artículo 141 de la ley N° 18.695 prevé que la constitución de una asociación será acordada por los alcaldes de las municipalidades interesadas, previo acuerdo de sus respectivos concejos, en asamblea que se celebrará ante un ministro de fe, debiendo actuar como tal el secretario municipal de alguna de tales municipalidades o un notario público con sede en alguna de las comunas.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, mediante el documento "Acta Constitutiva "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana""⁵, en adelante estatutos, se constituyó la referida asociación entre las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, y se aprobaron sus estatutos, cuyo artículo 2° señala que sus finalidades y objetivos corresponden a:

- a) Impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de la comunidad local;
- b) Propiciar el trabajo de manera conjunta y coordinada entre las municipalidades asociadas en la ejecución de obras de desarrollo local, atención de servicios comunes, fortalecimiento de instrumentos de gestión, entre otros;
- c) Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros;
- d) Propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público;
- e) Estudiar, elaborar y ejecutar obras de desarrollo local que interesen a las municipalidades asociadas;
- f) Fortalecer los instrumentos de gestión que interesen a las municipalidades asociadas; y

⁵ Documento legalizado el 5 de octubre de 2012, ante el Notario Público señor Gonzalo Hurtado Morales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

- g) Coordinar mecanismos para enfrentar problemas comunes en general.

Seguidamente, el artículo 3° de los mencionados estatutos establece que, en el cumplimiento de su objetivo y sin que la siguiente numeración sea taxativa, la AMZO podrá realizar, por sí o por medio de terceros, las siguientes acciones y/o actividades:

- a) Realizar y promover estrategias y programas de educación, recreación, deportivos, artístico-culturales o de otro tipo, que tengan por objeto contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad local;
- b) Patrocinar, promover u organizar seminarios, investigaciones científicas, cursos, charlas, exposiciones y foros que promuevan el conocimiento multidisciplinario que permita la ordenación integral de la urbanización y la viabilidad urbana y rural y el transporte y tránsito público;
- c) Investigar, conservar, manejar y difundir las materias de interés para los municipios asociados;
- d) Promover el desarrollo y utilización sostenida de la infraestructura vial, el transporte y tránsito público, mediante la integración de los distintos intereses involucrados y asegurar la participación de la comunidad local;
- e) Crear, habilitar, desarrollar, gestionar y administrar la infraestructura vial, el transporte y tránsito públicos, con altos estándares de servicio, equipamiento y seguridad, que otorguen a la comunidad local acceso expedito a medios de transporte rápidos, seguros, no contaminantes y amigables con el medio ambiente; y
- f) En general todas aquellas acciones y/o actividades tendientes a proteger y mejorar la calidad de vida de la comunidad local.

Por otra parte, el inciso segundo del artículo 141 de la citada ley N° 18.695, señala que las asociaciones municipales, para que se constituyan con personalidad jurídica, deberán efectuar una solicitud de inscripción en el registro que se llevará para tales efectos⁶, y depositar una copia autorizada reducida a escritura pública del acta de su asamblea constitutiva, de su directorio provisional y de sus estatutos, ante el Ministerio del Interior, a través de la SUBDERE, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la asamblea⁷.

Luego el inciso noveno del citado artículo 141 dispone que el directorio, que podrán integrar alcaldes y concejales, ejercerá la

⁶ El artículo 142 de la citada ley N° 18.695 señala que "Existirá un Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado, a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior".

⁷ La AMZO solicitó a la mencionada Subsecretaría su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales, la cual fue aprobada mediante la resolución exenta N° 13.537/2012, de 16 de octubre de 2012, de la SUBDERE, con el numeral identificatorio "9".



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

administración de la asociación, estará constituido por un mínimo de cinco miembros y deberá contemplar, a lo menos, los cargos de presidente, secretario y tesorero. La presidencia del directorio corresponderá a uno de los alcaldes de las municipalidades que componen la respectiva asociación. El presidente del directorio lo será también de la asociación y tendrá su representación judicial y extrajudicial.

Sobre el particular, es dable mencionar que el directorio de la AMZO, vigente al 31 de diciembre de 2023, fue electo mediante la asamblea extraordinaria de 4 de agosto de 2021, el cual se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 1: Directorio de la AMZO vigente al 31 de diciembre de 2023.

N°	Cargo	Nombre	Cargo en la municipalidad miembro
1	Presidenta	Daniela Peñaloza Ramos	Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes
2	Vicepresidenta	Camila Merino Catalán	Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura
3	Secretario	Cristóbal Lira Ibáñez	Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea
4	Tesorero	Maximiliano Del Real Mihovilovic	Concejal de la Municipalidad de Vitacura
5	Director	Julio Dittborn Cordua	Concejal de la Municipalidad de Las Condes
6	Director	Benjamín Errázuriz Palacios	Concejal de la Municipalidad de Lo Barnechea

Fuente: Acta de la asamblea extraordinaria de 4 de agosto de 2021, de la AMZO.

Corresponde hacer presente que el señor [REDACTED], a la fecha del presente informe, se desempeñaba en el cargo de Secretario Ejecutivo de la AMZO.

La estructura orgánica de la AMZO se presenta en el anexo N° 1.

Seguidamente, el inciso final del artículo 141 de la ley N° 18.695 señala que un reglamento establecerá las normas sobre asambleas, elección del directorio y demás órganos de la asociación, reforma de sus estatutos, derechos y obligaciones de sus miembros, registro de afiliados, aprobación del presupuesto y del plan de trabajo anual, disolución y demás disposiciones relativas a la organización, facultades y funcionamiento de las asociaciones que se constituyan con personalidad jurídica.

Por su parte, mediante el decreto N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica, el que contiene estipulaciones distribuidas en 4 títulos: de las Asociaciones Municipales; de las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Privado; del Registro Único de Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica de Derecho Privado; y de la Fiscalización y Transparencia.

Dicho decreto, en su artículo 24, letra b), señala que serán obligaciones de los socios, entre otras, pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea, aspecto que también se encuentra recogido en la letra d) del artículo 8° de los estatutos de la AMZO.

Al respecto, el aludido pago de cuotas constituye el cumplimiento de una obligación derivada de un acuerdo de voluntades -como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente- y, por ende, configura un imperativo jurídico que los municipios deben satisfacer, todo lo que difiere de los recursos otorgados por concepto de aportes y subvenciones, pues estos corresponden a una facultad discrecional entregada al libre arbitrio de las entidades edilicias (aplica dictamen N° E414595, de 2023, de este origen).

Además, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° E443424, de 2024, ha establecido que, dado que las asociaciones son personas jurídicas de derecho privado con patrimonio propio y que los montos pagados por concepto de cuotas por parte de los municipios que las conforman ingresan íntegramente a este, formándose con ello un fondo común, sin un fin propio previamente definido, sino que se entregan para ser administrados por ellas de acuerdo con sus propias decisiones de gestión interna y destinarse, en definitiva, a cubrir sus gastos operacionales, es posible concluir que no resulta procedente exigir al órgano comunal la rendición de estos gastos, en los términos a que se refiere la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, puesto que aquellos desembolsos se confunden, necesariamente, con las demás cuotas pagadas por los otros municipios socios, sin que pueda quedar constancia con qué parte de cada cuota otorgada por cada una de tales municipalidades se enteraron los respectivos desembolsos.

Finalmente, el inciso primero del artículo 145 de la ley N° 18.695 prevé que las asociaciones municipales constituidas conforme a las disposiciones del párrafo 3° del Título VI de ese texto legal dispondrán de patrimonio propio, que será gestionado de acuerdo con la voluntad mayoritaria de sus socios, y que estará formado por las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias, determinadas con arreglo a los estatutos; por donaciones; por el producto de bienes y servicios; por la venta de activos y por erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales; y demás bienes que adquieran a su nombre -todo lo cual fue abordado por los estatutos de la AMZO en su artículo 11, Patrimonio-.

Cabe agregar que el artículo 149 de la ley N° 18.695 estipula que a las asociaciones municipales les serán aplicables tanto el principio de publicidad de la función pública, consagrado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República, como las normas de la Ley de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Transparencia y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, contenidas en el artículo 1° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Ahora bien, es dable hacer presente que esta fiscalización se efectuó de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 16 en su inciso segundo, y 25 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; artículos 136 y 150 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y artículo 36 del decreto N° 1.161, de 2011.

Por su parte, el artículo 6° de la citada ley N° 10.336, en lo que importa, concede facultades a este Organismo de Control para los fines de informar sobre todo asunto que se relacione o pueda relacionarse con la inversión o compromiso de los fondos públicos, en tanto el artículo 16, inciso segundo, del mismo texto legal indica, en lo que interesa, que quedarán sujetas a la fiscalización de la Contraloría General las sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de los fines de estas empresas, sociedades o entidades, la regularidad de sus operaciones, hacer efectivas las responsabilidades de sus directivos o empleados y obtener la información o antecedentes necesarios para formular un Balance Nacional. En este sentido, fiscalizar el cumplimiento de los fines y la regularidad de las operaciones de los organismos citados en el mencionado artículo 16 comprende comprobar que estos sujeten su actuar al ordenamiento jurídico. Ello implica que cumplan con el principio de juridicidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política, así como con el objetivo que el legislador previó para su creación, el cual consiste en la prestación efectiva del correspondiente servicio, sin que ello implique pronunciarse respecto de reclamaciones por derechos laborales, asuntos que competen a la Dirección del Trabajo. (aplica dictamen N° E235694, de 2022, de este origen).

Enseguida, es oportuno indicar que, entre otros, los dictámenes N°s 1.362, de 2000, y 32.716, de 2002, ambos de este origen, han resuelto que el ya mencionado artículo 136 de la ley N° 18.695, amplió las atribuciones que tenía este Organismo Fiscalizador respecto de las entidades de que se trata, al no distinguir la procedencia u origen de los recursos pertenecientes a ellas. Por ende, comprende no solo el control de las subvenciones o aportes de fondos fiscales que se otorgan por ley a título permanente -como consagra el artículo 25 de la antedicha ley N° 10.336-, sino que también de los ingresos propios y que por cualquier vía obtengan las citadas entidades.

Ahora bien, sobre la materia y a modo de contexto, es dable hacer presente que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, del total de ingresos percibidos⁸ por la AMZO ascendentes a \$2.662.913.405, un monto de \$1.737.044.577, equivalente al

⁸ Aportados por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

63,99% fue utilizado para el pago de sueldos, imposiciones e impuestos, entre otros. El detalle y representación gráfica se expone a continuación:

A. Sobre ingresos de la AMZO.

De acuerdo con la información contenida en los estados financieros de la AMZO, se determinó que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2023, dicha entidad recibió ingresos por un total de \$2.662.913.405, los cuales se componen de aportes realizados por los 3 municipios miembros de la asociación, a saber, Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, además de otros ingresos. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Ingresos recibidos por la AMZO entre 1 de enero 2018 y 31 de diciembre de 2023.

Año	Montos \$				
	Municipalidad de Las Condes	Municipalidad de Lo Barnechea	Municipalidad de Vitacura	Otros ingresos	Totales
2018	545.000.000	35.000.000	35.000.000	0	615.000.000
2019	360.000.000	383.000.000	233.000.000	1.985.893	977.985.893
2020	376.000.000	84.364.088	84.364.088	2.240.596	546.968.772
2021	160.000.000	100.000.000	121.000.000	841.590	381.841.590
2022	0	0	0	174.126	174.126
2023	70.000.000	70.000.000	0	943.024	140.943.024
Totales	1.511.000.000	672.364.088	473.364.088	6.185.229	2.662.913.405

Fuente: Información proporcionada tanto por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana como por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.

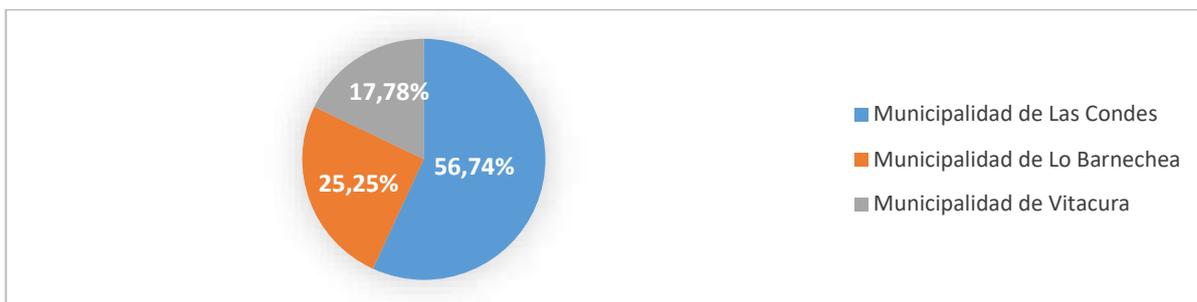
De la tabla anterior, se desprende que el aporte⁹ principal a la AMZO fue efectuado por la Municipalidad de Las Condes, con un 56,74% del total, seguido por la Municipalidad de Lo Barnechea con un 25,25% y la Municipalidad de Vitacura con un 17,78%, según se grafica a continuación.

⁹ Los estatutos de la AMZO, en su artículo 10, Pérdida Condición Asociada, dispone que la condición de municipalidad asociada se perderá, según la letra a), por decisión voluntaria del municipio, aprobada ésta por el respectivo concejo municipal y dictándose el correspondiente decreto alcaldicio; y de acuerdo con la letra b), por el no pago de cuotas por un periodo igual o superior a un año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

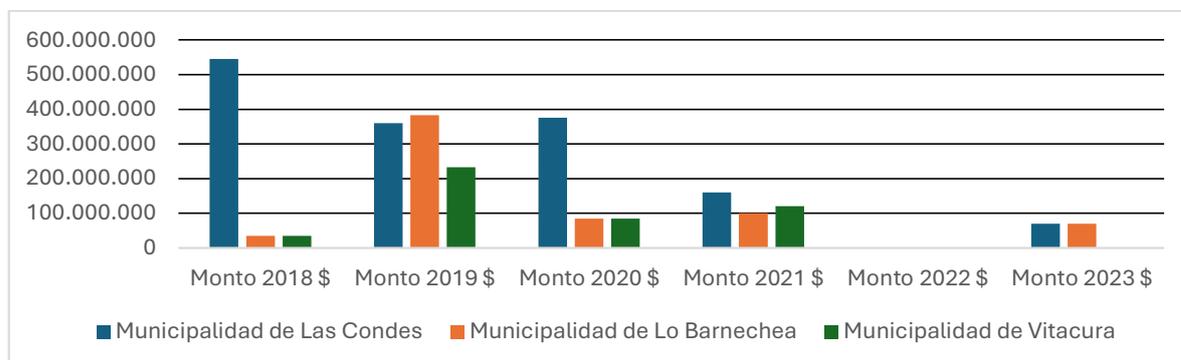
Gráfico N° 1. Total, de ingresos recibidos por la AMZO entre 2018 y 2023.



Fuente: Información proporcionada tanto por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana como por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.

Enseguida, es dable señalar que la tendencia de los recursos aportados por las municipalidades que conforman la AMZO ha ido la baja desde el año 2018 hasta el año 2023, e incluso al comparar la totalidad de ingresos recibidos al inicio del periodo examinado -año 2018- y término -año 2023-, se observa una disminución del 77,24%. Lo anterior se muestra en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 2. Ingresos recibidos anualmente por la AMZO, entre los años 2018 y 2023, provenientes de los 3 municipios miembros.



Fuente: Información proporcionada tanto por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana como por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.

B. Sobre gastos efectuados por la AMZO.

De acuerdo con la información contenida en los estados financieros de la AMZO, se determinó que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2023, dicha entidad tuvo gastos por \$2.714.642.552, clasificados en recursos humanos, contratación de asesorías para la ejecución de proyectos y otros gastos administrativos, además de una devolución efectuada a la Municipalidad de Las Condes. El detalle por año se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 3: Gastos efectuados por la AMZO entre 1 de enero 2018 y 31 de diciembre de 2023.

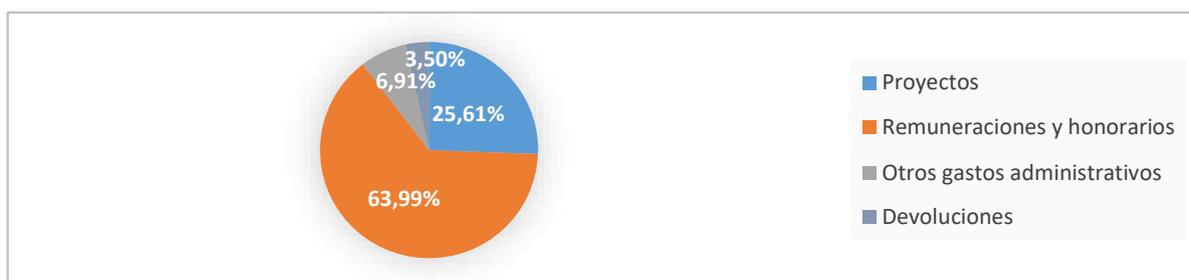
Año	Montos \$				
	Recursos humanos	Contratación de asesorías para la ejecución de proyectos	Otros gastos administrativos	Devolución ¹⁰ a la Municipalidad de Las Condes	Totales
2018	270.139.213	231.223.076	64.583.753	95.000.000	660.946.042
2019	303.450.613	131.503.938	46.059.770	-	481.014.321
2020	329.500.007	283.107.602	27.263.839	-	639.871.448
2021	326.413.529	21.039.589	18.113.122	-	365.566.240
2022	292.385.552	-	18.876.540	-	311.262.092
2023	215.155.663	28.221.731	12.605.015	-	255.982.409
Totales	1.737.044.577	695.095.936	187.502.039	95.000.000	2.714.642.552

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.

Así, durante el periodo en análisis, se observó que el principal gasto de la AMZO estuvo asociado al pago de sueldos, imposiciones e impuestos, entre otros, por un monto de \$1.737.044.577, equivalente a un 63,99% del total, seguido por la realización de 7 proyectos, por \$695.095.936, correspondientes a un 25,61%.

A continuación, se expone un gráfico con los egresos de la AMZO entre 2018 y 2023, donde se evidencia que la mayor concentración de desembolsos se encuentra asociado al pago de remuneraciones.

Gráfico N° 3. Total de egresos de la AMZO entre los años 2018 y 2023, por tipo de gasto.



Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.

¹⁰ A través de la sesión ordinaria de directorio de 9 de enero de 2018, apartado III, el Secretario Ejecutivo informó que, durante ese mes y año, la AMZO reembolsaría a la Municipalidad de Las Condes el excedente de los aportes efectuados por esa entidad edilicia a la asociación, en el año 2017, ascendente a \$95.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Finalmente, es dable señalar que, por medio del oficio N° E563279, de 11 de noviembre de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Las Condes, en su calidad de presidenta de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente, el preinforme de auditoría N° 258, del mismo año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por medio del oficio ordinario N° 622, ingresado a esta Contraloría General el 3 de diciembre de 2024.

Asimismo, mediante los oficios N°s E563270, E563275 y E563277, todos de 11 de noviembre de 2024, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, la parte pertinente del citado preinforme de auditoría N° 258, relacionada con hechos que se encuentran en el ámbito de esas entidades comunales, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios ordinarios N°s 620, 507 y 403, ingresados a esta Contraloría General los días 3 de diciembre y 25 y 27 de noviembre de 2024, respectivamente.

En relación con lo anterior, cabe hacer presente que, con fecha 27 de febrero de 2024, se efectuó la “Primera Asamblea Extraordinaria 2024, Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”¹¹, en la cual las municipalidades miembros acordaron por unanimidad la disolución de la AMZO.

Luego, con fecha 5 de marzo de 2024, se llevó a efecto la “Sesión Extraordinaria de Directorio 2024 Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”¹², en la cual se acordó designar como liquidador al señor [REDACTED], quien a esa fecha desempeñaba funciones de Secretario Ejecutivo en dicha asociación.

A su vez, mediante el ordinario N° 61, de 15 de marzo de 2024, el señor [REDACTED] comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el acuerdo de disolución de la AMZO, adoptado en la citada asamblea de 27 de febrero de dicho año.

Enseguida, con fecha 8 de agosto de 2024, se efectuó la “Asamblea Extraordinaria de Directorio Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana”¹³, en la cual se acordó aprobar la cuenta rendida por el liquidador¹⁴ y la distribución entre los 3 municipios del dinero

¹¹ Acta de asamblea reducida a escritura pública con fecha 6 de marzo de 2024, en la Notaría Maldonado Concha, bajo repertorio N° 424, de 2024.

¹² Acta de asamblea reducida a escritura pública con fecha 14 de marzo de 2024, en la 51° Notaría de Santiago, bajo repertorio N° 435, de 2024.

¹³ Acta de asamblea reducida a escritura pública con fecha 21 de octubre de 2024, en la 4ª Notaría Pública de Santiago, bajo repertorio N° 13.098, de 2024.

¹⁴ Da cuenta del pago de indemnizaciones por término laboral a ex trabajadores de la AMZO, servicio de página web, servicios de contabilidad y honorarios del liquidador.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

disponible en la cuenta corriente de la AMZO, ascendente a \$76.786.212, en proporción de los aportes que aquellos hayan ingresado a la asociación, comprometiendo la devolución de \$51.029.549, \$15.672.281 y \$10.084.382, a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, respectivamente.

En virtud de lo anterior, se constató que, con fechas 15 y 14 de noviembre, de 2024, fueron percibidas las sumas de \$51.029.549, \$15.672.281 y \$10.084.382, por las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, respectivamente¹⁵.

Por su parte, mediante el oficio E540757, de 13 de septiembre de 2024, esta Contraloría General atendió una presentación efectuada por el señor [REDACTED], ex Director Ejecutivo de la AMZO, en relación con las materias que indica¹⁶, en la cual se informó, respecto al procedimiento de disolución llevado a cabo por la citada asociación, que se remitiría copia de la presentación y sus antecedentes a la SUBDERE para que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 de la ley N° 18.695, fiscalice dicho procedimiento, a fin de verificar si se ajustó a lo dispuesto en los estatutos respectivos, debiendo informar a esta Entidad de Control dentro del plazo de 20 días hábiles, contado desde la recepción de ese oficio, requerimiento que fue reiterado a través del oficio E580981, de 17 de diciembre de 2024, para lo cual se otorgó un plazo adicional de 10 días hábiles, a contar de la recepción de ese oficio.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción de los ingresos obtenidos por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, así como su debido uso y rendición, en conformidad con los fines para los cuales debían ser destinados. Lo anterior, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, y periodos anteriores o posteriores, en los casos que se estimó necesario.

Asimismo, el propósito de la fiscalización fue verificar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias; se encuentran debidamente documentadas con antecedentes auténticos y completos; y sus cálculos fueron exactos.

Todo lo anterior, en concordancia con la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el decreto N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, sobre Reglamento para la Aplicación de las Normas de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de

¹⁵ Abono bancario por \$51.029.549 verificado en la cartola bancaria N° 12 de la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Scotiabank, de la Municipalidad de Las Condes. Abono bancario por \$15.672.281 verificado en la cartola bancaria N° 217 de la cuenta corriente [REDACTED] del BCI. Abono bancario por \$10.084.382 verificado en la cartola bancaria N° 3030, de la cuenta corriente [REDACTED] del Banco Itaú, de la Municipalidad de Lo Barnechea.

¹⁶ Solicitando, en síntesis, la declaración de nulidad de la disolución de esa asociación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; los estatutos de la propia asociación municipal; y la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que Fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de este Organismo Superior de Control, y las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control contenidos en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas sobre Control Interno de esta Entidad Fiscalizadora, considerando los resultados de la evaluación de control interno respecto de las materias analizadas y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental, entrevistas, validaciones, entre otras. Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con el tópico en revisión.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General, en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la AMZO, como universo de ingresos se determinaron aquellos recibidos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, que alcanzó un monto ascendente a \$2.662.913.405, determinándose una muestra por la suma de \$2.656.728.176, correspondiente a 25 comprobantes de ingreso, lo que equivale al 99,77% del universo citado. El detalle se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 4: Universo y muestra de ingresos.

Municipalidad	Universo		Muestra		% examinado ¹⁷
	Monto \$	Cantidad de comprobantes de ingreso	Monto \$	Cantidad de comprobantes de ingreso	
Municipalidad de Las Condes	1.511.000.000	11	1.511.000.000	11	100%
Municipalidad de Lo Barnechea	672.364.088	7	672.364.088	7	100%

¹⁷ La diferencia con el 100% corresponde a otros ingresos, señalados en la tabla N° 4.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Municipalidad	Universo		Muestra		% examinado ¹⁷
	Monto \$	Cantidad de comprobantes de ingreso	Monto \$	Cantidad de comprobantes de ingreso	
Municipalidad de Vitacura	473.364.088	7	473.364.088	7	100%
Otros ingresos	6.185.229	12	0	0	0%
Total	2.662.913.405	37	2.656.728.176	25	99,77%

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento, en las cuales se registraron los movimientos de las cuentas corrientes bancarias [REDACTED] y [REDACTED] todas del Banco de Crédito de Inversiones, proporcionadas a esta Entidad de Control mediante los correos electrónicos de 19 de febrero y 8 de marzo de 2024, del señor [REDACTED], Director Ejecutivo de la AMZO.

Asimismo, y de acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, se consideró como universo de gastos el monto total de egresos efectuados por la AMZO durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, que ascendió a un monto de \$2.714.642.552, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2.

Al respecto, de su análisis se seleccionó una muestra analítica considerando como variable la materialidad del tipo de gasto, cuya muestra ascendió a \$2.094.693.273, lo que equivale al 77,16% del universo antes identificado. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 5: Universo y muestra de gastos.

Tipo de gasto	Universo		Muestra		% examinado
	Monto \$	Cantidad de comprobantes de egreso	Monto \$	Cantidad de comprobantes de egreso	
Proyectos	695.095.936	51	558.608.744	25	80,36%
Recursos humanos	1.737.044.577	545	1.369.358.739	395	78,51%
Otros gastos administrativos	187.502.039	197	71.725.790	58	39,77%
Devoluciones	95.000.000	1	95.000.000	1	100%
Total	2.714.642.552	794	2.094.693.273	479	77,16%

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento, en las cuales se registraron los movimientos de las cuentas corrientes bancarias [REDACTED] [REDACTED] todas del Banco de Crédito de Inversiones, proporcionadas a esta Entidad de Control mediante los correos electrónicos de 19 de febrero y 8 de marzo de 2024, del señor [REDACTED], Director Ejecutivo de la AMZO.

Cabe hacer presente que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, la AMZO mantuvo vigentes 5 cuentas corrientes en el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, según se detalla en la siguiente tabla, efectuándose las pertinentes confirmaciones de saldos y otros movimientos con dicha institución bancaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 6: Cuentas corrientes bancarias vigentes al 31 de diciembre de 2023.

N°	N° cuenta corriente BCI	Cuentas contables asociadas				Saldo bancario al 31 -12-2023 \$
		Utilizadas hasta el 31-12-2021		Utilizadas desde el 01-01-2022 ¹⁸		
		N° cuenta contable	Nombre	N° cuenta contable	Nombre	
1	██████████	1-1-01-02	Banco BCI Las Condes	1-01-01-06	Banco BCI ██████████	170.871.078
2	██████████	1-1-01-03	Banco BCI Vitacura	-	-	0
3	██████████	1-1-01-04	Banco BCI LC-VI-LB	1-01-01-15	Banco BCI ██████████	3.923.577
4	██████████	1-1-01-05	Banco BCI Pasarela Kennedy	-	-	0
5	██████████	1-1-01-06	Banco BCI Lo Barnechea	1-01-01-07	Banco BCI ██████████	141.000.804
Total						315.795.459

Fuente: Información proporcionada por el Director Ejecutivo de la AMZO.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno¹⁹ es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

¹⁸ En virtud de la contratación de los servicios profesionales de "Morales Contabilidad SpA", con fecha 22 de marzo de 2022, fue modificada la codificación de las cuentas utilizadas por la entidad para el registro contable de los movimientos bancarios realizados a partir del 1 de enero del año 2022. Las cuentas corrientes ██████████ no tuvieron movimiento durante los años 2022 y 2023, por lo cual no cuentan con información contable, como tampoco son presentadas en el balance general de la entidad.

¹⁹ En relación al presente acápite debe precisarse, además, que las objeciones que en él se contienen, se formulan respecto de situaciones que no se ajustan al marco normativo de referencia internacional sobre control interno aplicable a la entidad, denominado informe COSO, elaborado por el Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Inexistencia de procedimientos formalmente establecidos para la recepción, aprobación y registro de cuotas.

Sobre la materia, consultada la AMZO respecto a la existencia de documentación formal, tales como instructivos, manuales de procedimientos o reglamentos, para ejecutar controles que regulen el proceso administrativo de recepción de cuotas de incorporación, ordinarias y/o extraordinarias, subvenciones, aportes, ingresos propios y todo tipo de transferencias, el señor [REDACTED], Director Ejecutivo de la asociación, a través del correo electrónico de 19 de febrero de 2024, señaló no contar con dichos antecedentes.

La ausencia de un procedimiento formal se traduce en que la organización no dispone de una norma que contribuya a asegurar la ejecución de los procesos en examen, conforme los cuales se establezcan los responsables, roles, tareas a difundir y controles internos a aplicar, lo cual conlleva el riesgo de que las cuotas de incorporación, ordinarias y/o extraordinarias, subvenciones, aportes, ingresos propios y/o todo tipo de transferencias sean recepcionadas y registradas acorde con criterios decisionales de quienes participan del proceso, así como la posibilidad de que estos no los detecten oportunamente.

En efecto, y a modo de ejemplo, se advirtió que la cuota ordinaria para el año 2019, acordada en la asamblea ordinaria de 13 de diciembre de 2018, ascendió a \$360.000.000 para la Municipalidad de Las Condes, sin embargo, la AMZO distribuyó y registró una parte de dicha cuota como extraordinaria, por \$290.000.000²⁰ y el saldo como cuota ordinaria, por \$70.000.000.

Ahora bien, en relación con la falencia detectada, ésta no armoniza con los estatutos de la AMZO, en particular con las letras a) y d) del artículo 16, Facultades del Directorio, que establece que al directorio le corresponderá: “Dirigir la asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella” y “Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la asociación, de los diversos órganos y departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines y someter dichos reglamentos a la aprobación de la asamblea”.

Al respecto, la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de esta Contraloría General, que Aprueba Normas sobre Control Interno, prevé que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, debiendo dichas actividades, para lograr su efectividad, ser

²⁰ Este monto fue dirigido por la AMZO a: proyectos tranvía, por \$30.000.000; Smart City, por \$16.000.000; reurbanización de Av. Las Condes, por \$113.000.000; extensión de la línea 7 del metro, por \$50.000.000; defensa Estudio de Impacto Ambiental de la línea 7 del metro, por \$21.000.000; y control, administración y finanzas, por \$60.000.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

apropiadas, funcionar consistentemente de acuerdo con un plan, por un período de tiempo, y tener un costo adecuado.

En respuesta a lo objetado, la entidad informó, en síntesis, que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

En virtud que esa entidad confirmó el hecho objetado, y además, que la situación observada constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar, corresponde mantener la presente observación.

1.2. Inexistencia de manuales de procedimientos relacionados con la contratación directa de empresas prestadoras de servicios, en el periodo comprendido entre el año 2012 y septiembre de 2022.

Se verificó que la AMZO no contaba, sino hasta el 26 de octubre de 2022²¹, con un Manual de procedimiento de contrataciones de AMZO RM y un Reglamento de contrataciones de AMZO RM.

Sobre el particular, el Director Ejecutivo de la entidad señaló, mediante correo electrónico de fecha 12 de abril de 2024, que "con el objeto de ir mejorando las prácticas de contratación en la AMZO, desde el 26 de octubre del 2022, en Asamblea Ordinaria de la AMZO, se aprobó un Reglamento de contrataciones y un Manual de compras, el que se basa principalmente en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento; con ellos se buscó elevar el estándar al cual se sujetaría la asociación para efectos de realizar sus futuras adquisiciones y/o contratación de servicios".

Conforme con lo anterior, se verificó que las contrataciones realizadas entre los años 2012 a 2022, no se regían por un procedimiento uniforme y formal, vale decir, la AMZO no contaba con un manual de procedimientos relativo a las contrataciones de bienes muebles, servicios o ejecución de obras, toda vez que los documentos denominados Manual de procedimiento de contrataciones de AMZO RM y el Reglamento de contrataciones de AMZO RM, fueron aprobados por el directorio de la asociación el 26 de octubre de 2022.

Al respecto, cabe indicar que dichos documentos establecen la regulación de las etapas, roles y responsabilidades asociadas al proceso de contratación, tales como la elaboración y aprobación del requerimiento de contratación, mecanismos de contratación (licitación pública, licitación privada, trato directo o compra ágil), requisitos para contratar con la asociación, así como el deber de abstención de directores y trabajadores de la AMZO que participen en el procedimiento de contratación, entre otros:-

²¹ Data de la sesión de asamblea ordinaria de directorio, fecha en la cual el directorio de la asociación aprobó ambos documentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En efecto, se verificó que la AMZO celebró la contratación de servicios bajo la modalidad de trato directo por un monto ascendente a \$216.708.809, sin contar con un procedimiento en el cual se estableciera el flujo de controles y autorizaciones respectivas, ni antecedente y documentos que justifiquen la modalidad de contratación.

Tal situación fue confirmada por el señor [REDACTED], Director Ejecutivo de la AMZO, mediante el correo electrónico de 12 de abril de 2024, en el cual señaló que, para los casos en estudio, la contratación “se hizo por trato directo atendida la naturaleza de la negociación y especialización requerida del proponente por el servicio a realizar, que lo hacían conveniente”, sin embargo, no aporta evidencia que acredite lo indicado. Detalle de lo señalado se expone en la siguiente tabla:

Tabla N° 7: Contrataciones directas efectuadas por la AMZO.

Proveedor	Fecha del contrato	Comprobante de egreso		Pago		
		N°	Fecha	N° cheque	Fecha cargo en cartola bancaria	Monto \$
Triangular Integración Estratégica SpA	01-05-2017	43	06-02-2018	[REDACTED]	08-03-2018	2.000.000
		6	17-01-2018	[REDACTED]	08-03-2018	2.000.000
Ideograma SpA	01-05-2017	27	31-01-2018	[REDACTED]	16-02-2018	5.238.996
		22	31-01-2018	[REDACTED]	16-02-2018	5.244.236
	01-02-2018	197	13-07-2018	[REDACTED]	24-08-2018	15.945.276
		113	30-04-2018	[REDACTED]	17-05-2018	10.546.374
	01-08-2018	314	04-11-2019	[REDACTED]	09-12-2019	16.169.814
		5	09-01-2019	[REDACTED]	23-01-2019	5.389.939
Ingérop Ghisolfo S.A.	13-10-2017	11	13-01-2019	[REDACTED]	11-01-2019	10.701.212
		66	12-03-2018	[REDACTED]	20-04-2018	44.186.550
		11	18-01-2018	[REDACTED]	30-01-2018	38.005.500
	22-03-2018	9	17-01-2018	[REDACTED]	30-01-2018	10.633.000
		280	30-09-2018	[REDACTED]	18-10-2018	27.035.712
		162	27-06-2018	[REDACTED]	27-08-2018	7.705.716
22-10-2018	131	18-05-2018	[REDACTED]	03-08-2018	11.906.484	
	362	18-12-2018	[REDACTED]	22-01-2019	4.000.000	
Total						216.708.809

Fuente: Información extraída desde los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales, facturas y cartolas bancarias proporcionados por la AMZO.

El hecho en comento impidió a esa entidad contar con lineamientos que definieran las etapas y procesos para la compras de bienes y contratación de servicios, modalidades de contratación y criterios de selección de proveedores, requisitos y prohibiciones para contratar, así como las responsabilidades que le competen al personal interviniente, lo cual aumentó el riesgo de contratar proveedores con los cuales se mantengan eventuales conflictos de interés o que no proporcionen las condiciones más ventajosas para la asociación.

Cabe hacer presente que los principios del modelo COSO disponen que toda organización debería contar con apropiadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

actividades de control en todos sus niveles y funciones, que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, confiabilidad de la información financiera, preservación de los recursos y cumplimiento de diversas reglamentaciones y normas que le sean aplicables, atributos que, en la circunstancia señalada, no estarían del todo sustentados.

En su respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta. Además, hace presente que, en el mes de octubre del 2022, la "AMZO" aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones, instrumentos que venían a subsanar gran parte de las observaciones formuladas.

Atendido que la situación observada constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar para el periodo objetado, corresponde mantener la presente observación.

1.3. Ausencia de mecanismos de control y supervisión para el cumplimiento de los servicios contratados a empresas prestadoras de servicios.

Se advirtió, que la AMZO no cuenta con un manual o procedimientos formales que regulen y establezcan una metodología de supervisión que garantice la correcta ejecución de los servicios contratados.

Ciertamente se constató que los contratos de prestación de servicios suscritos por la AMZO, que se detallan en la siguiente tabla, a modo de ejemplo, solo disponen en términos generales las labores a desarrollar por parte de las empresas proveedoras, y no establecen tareas específicas a ejecutar, entrega de productos, informes de actividades u otros antecedentes que permita evaluar el cumplimiento de las tareas encomendadas, así tampoco se determinan elementos o medios que permitan acreditar en cada caso las labores desarrolladas por los prestadores.

Tabla N° 8: Detalle de labores encomendadas en los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales.

Proveedor	Fecha del contrato	Labores a desarrollar según el artículo segundo de cada contrato	Información del pago		
			N° cheque	Fecha cobro	Monto \$
Triangular Integración Estratégica SpA	01-05-2017	La empresa proporcionará a la asociación la asesoría en materias propias de su giro, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole cultural, del tipo "plazas de bolsillo", pasarelas peatonales y otros que le encomiende el Presidente de la Asociación.	██████████	08-03-2018	2.000.000
			██████████	08-03-2018	2.000.000
	01-05-2017		2015929	16-02-2018	5.238.996



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Proveedor	Fecha del contrato	Labores a desarrollar según el artículo segundo de cada contrato	Información del pago		
			N° cheque	Fecha cobro	Monto \$
Ideograma SpA	01-02-2018	La empresa proporcionará a la asociación asesoría en materias propias de su giro, especialmente el desarrollo de un plan o estrategia para una ciudad sostenible y más humana, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole "Smart City" y otros que le encomiende el Presidente de la Asociación.	██████████	16-02-2018	5.244.236
			██████████	24-08-2018	15.945.276
	██████████		17-05-2018	10.546.374	
	██████████		09-12-2019	16.169.814	
	██████████		23-01-2019	5.389.939	
	██████████		11-01-2019	10.701.212	
Total					73.235.847

Fuente: Información extraída desde los respectivos contratos de prestación de servicios profesionales, facturas y cartolas bancarias proporcionados por la AMZO.

Los casos señalados se desarrollan con mayor detalle en los numerales 5 y 19 de los acápites II, examen de la materia auditada y III, examen de cuentas, respectivamente, del presente informe.

La ausencia de un procedimiento formal conlleva un riesgo operacional, debido a que la organización no dispone de una norma actualizada que contribuya a asegurar la ejecución de los procesos conforme los cuales se establezcan los controles, roles y tareas a difundir entre las unidades que intervienen en la adquisición de los servicios en comento. Lo expuesto impide que esa entidad cuente con mecanismos objetivos de medición del nivel de cumplimiento por parte de las empresas contratadas, como tampoco permite supervisar el correcto y oportuno desarrollo de las tareas encomendadas, lo cual aumenta el riesgo de pagos por servicios no prestados, entregados parcialmente o en los cuales no se cumple la finalidad de la contratación, hecho que no da cuenta y no se aviene a las normas de control interno COSO.

Sobre esta materia, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta. Además, hace presente que, en el mes de octubre del 2022, la "AMZO" aprobó el Manual de Procedimiento de Contrataciones y el Reglamento de Contrataciones, instrumentos que -a su parecer- venían a subsanar gran parte de las observaciones formuladas.

Al respecto, cabe señalar que la situación objetada constituye un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar, en consecuencia, corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

1.4. Falta de actividades de control frente a eventuales conflictos de intereses en la adquisición de bienes o contratación de servicios.

Se constató que la AMZO incluyó dentro de su Manual de Procedimiento de Contrataciones²², limitaciones para contratar con dicha asociación, así como el deber de abstención de directores, colaboradores y trabajadores a honorarios cuando existan circunstancias que le resten imparcialidad²³.

Sin embargo, lo anterior no resulta suficiente para acreditar que, en la práctica, dichos controles fueron aplicados para evitar o proceder ante situaciones de conflictos de intereses, pues de la documentación que respalda las contrataciones examinadas, no quedó evidencia del empleo de acciones preventivas destinadas a identificar relaciones de parentesco entre sus trabajadores y los proveedores de bienes o prestadores de servicios, con el fin de detectar eventuales conflictos de intereses.

Al respecto, la falta de actividades de control para detectar posibles conflictos de intereses -por medio, entre otros, de la realización de cruces de parentesco-, representa un riesgo para el adecuado desembolso e inversión de los recursos públicos.

Sobre la materia, se hace presente que los principios del modelo COSO disponen que toda organización debería contar con apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, confiabilidad de la información financiera, preservación de los recursos y cumplimiento de diversas reglamentaciones y normas que le sean aplicables, atributos que, en la circunstancia señalada, no estarían del todo sustentados.

Respecto de este numeral, la entidad reiteró que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta. Además, hace presente que, en el mes de octubre del 2022, la "AMZO" aprobó su

²² Párrafo sexto del título V, Requisitos para contratar con la asociación, que señala que "La Asociación no podrá suscribir contratos de provisión de bienes, prestación de servicios o de ejecución de obras con los trabajadores o directivos de la misma, ni con personas unidas a ellos que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas".

²³ Párrafo único del título VI, Deber de abstención de directores y trabajadores de la asociación que participen en procedimiento de contratación, que establece que "Los directores y colaboradores de la Asociación, así como los contratados a honorarios en los casos en que excepcionalmente participen en procedimientos de contratación, deberán abstenerse de participar en los procedimientos de contratación regulados por el Reglamento de Contratación, cuando exista cualquier circunstancia que les reste imparcialidad".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Reglamento de Organización Interna, instrumento que venía a subsanar en parte la observación formulada.

Atendido que la entidad no proporcionó antecedentes que permitan desvirtuar los hechos observados, corresponde mantener la presente observación.

1.5. Ausencia de perfiles de cargos.

Se evidenció que la AMZO no cuenta con perfiles de cargos que establezcan, el nivel de estudios, experiencia laboral, características, tareas, responsabilidades, funciones del cargo, entre otras, asociadas a los puestos de trabajo de los departamentos de la asociación.

Consultado sobre la materia, el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante el correo electrónico de 15 de marzo de 2024, confirmó que no existe un documento que establezca perfiles de cargo, sin embargo, indicó que la asociación cuenta con el reglamento de organización interna, y que la descripción de cargo se encuentra explícita en cada contrato.

Atendido lo señalado, cabe precisar que el reglamento de organización interna de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana²⁴, en su artículo 2, establece que tiene por objeto regular la organización interna de la asociación, así como las funciones generales y específicas asignadas a los distintos departamentos, no advirtiéndose en dicho texto información relativa a descriptores de cargos.

Luego, en relación con los contratos de trabajo es dable señalar que estos definen -en términos generales- las labores a ejecutar por cada trabajador y no especifican ni describen el nivel de estudios, experiencia laboral, características, tareas requisitos, experiencia, que deben poseer las personas que desempeñen funciones en cada departamento.

A modo de ejemplo, a continuación, se exponen algunas labores a ejecutar, según se establece en los contratos de trabajo.

Tabla N° 9: Ejemplo de labores a realizar según contratos de trabajo.

Trabajador	Contrato de trabajo		
	Fecha	Cláusula	Detalle de labores señaladas en contrato de trabajo
[REDACTED]	01-10-2015	Primera	Ejercer la jefatura ejecutiva del proyecto denominado Tranvía de las Condes, sin perjuicio de la facultad del Directorio de la Asociación de encomendarle al trabajador cualquiera otra función de similar naturaleza.
[REDACTED]	18-12-2019	Primera	Se desempeñará en su calidad de abogado como asesor legal en los proyectos de infraestructura, movilidad y otros que realiza la Asociación.

²⁴ Aprobado por el directorio mediante la asamblea ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Trabajador	Contrato de trabajo		
	Fecha	Cláusula	Detalle de labores señaladas en contrato de trabajo
██████████ ██████████ ██████████	18-12-2019	Primera	Se desempeñará en su calidad de ingeniero civil y experto en materias de infraestructura y movilidad, en los proyectos que desarrolla la Asociación.

Fuente: Información extraída desde los respectivos contratos de trabajo proporcionados por la AMZO.

Lo expuesto no se condice con el principio de control establecido en el numeral 3.4 de la citada resolución N° 1.962, de 2022, que dispone que el personal de una entidad constituye un factor importante del control interno, por ende, para un control efectivo, se necesita contar con personas funcionarias competentes. Para ello resulta necesario que los mecanismos de contratación del personal, las evaluaciones que se hacen, la capacitación, la promoción y la remuneración estén claramente establecidos a través de políticas o prácticas de recursos humanos.

En su respuesta, la entidad precisó y reitera que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta. Además, hace presente que, en el mes de octubre del 2022, la "AMZO" aprobó su reglamento de organización interna, instrumento que venía a subsanar en parta la observación formulada.

Atendido que esa entidad no aportó antecedentes que permitan desvirtuar la situación objetada, corresponde mantener la presente observación.

1.6. Inexistencia de procedimientos que regulen la contratación de personal de la asociación.

Sobre este punto, se verificó que esa entidad no cuenta normas y/o procedimientos formalmente establecidos, que dispongan una metodología oficial y uniforme para el reclutamiento, selección y contratación del personal.

Consultado sobre la materia, mediante correo electrónico de 10 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de la AMZO, señaló que las contrataciones de personal de esa entidad eran propuestas por el Presidente del Directorio, por alguno de sus directores o por el Director de Proyectos de la asociación, dependiendo de las circunstancias de los proyectos que estuvieran por iniciar y/o en curso.

Al respecto, es dable hacer presente que los contratos de trabajo y convenios a honorarios suscritos entre el 12 de octubre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

2012²⁵ y el 31 de diciembre de 2023, ascendentes a 6 y 7 casos²⁶, respectivamente, se celebraron sin contar con un procedimiento en el cual se estableciera el flujo de controles y autorizaciones respectivas, así como la segregación de funciones en las unidades participantes del proceso.

En efecto, lo expuesto se tradujo en que la asociación contratara funcionarios con vínculo laboral previo, posterior y paralelo con la Municipalidad de Las Condes. Algunos de los casos citados, se exponen en el siguiente cuadro, en tanto su detalle se expone en el anexo N° 3.

Tabla N° 10: Personal que desarrolló labores en la AMZO y en la Municipalidad de Las Condes.

N°	Nombre	Entidad	Cargo	Modalidad de contratación	Fecha de ingreso	Fecha de término
1	Francisco De La Maza Chadwick	Municipalidad de Las Condes	Alcalde	Planta	06-12-2012	05-12-2016
		AMZO	Asesor en gestión y desarrollo de proyectos	Honorarios	01-06-2017	31-12-2021
2	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Director de la Dirección Jurídica	Planta	12-05-2008	30-06-2023
		AMZO	Secretario Ejecutivo	Honorarios	01-12-2012	30-06-2021
3	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Profesional Secretaría Comunal de Planificación	Contrata	01-04-2015	30-11-2019
		Municipalidad de Las Condes	Secretario Comunal de Planificación	Planta	01-12-2019	01-03-2022
		AMZO	Secretario Ejecutivo/Asesor	Honorarios	01-03-2022	30-11-2022
		Municipalidad de Las Condes	Directivo Administración Municipal	Planta	01-12-2022	30-06-2023
		Municipalidad de Las Condes	Director Jurídico	Planta	01-07-2023	Vigente

Fuente: Información contenida en los contratos de trabajo, contratos a honorarios y en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de esta Contraloría General.

Lo señalado no da cumplimiento al principio de control consignado en el numeral 3.4 de la citada resolución N° 1.962, de 2022, en cuanto a que la alta dirección también tiene un papel esencial en promover un ambiente ético y de probidad, fomentando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia en las prácticas habituales. Esto queda en evidencia en los procesos de reclutamiento, evaluación, y promoción, los cuales deben estar basados en méritos, transparentando los procesos de selección, los cargos vacantes, pautas de evaluación y resultados, lo que fomenta el control sobre las políticas de recursos

²⁵ Fecha de constitución de la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana".

²⁶ Corresponde a aquellos trabajadores y servidores a honorarios cuyos contratos se encontraban vigentes durante el periodo auditado, es decir, entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

humanos, aspectos que no se cumplen para los casos correspondientes al año 2022 y 2023.

En su respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

En virtud que no fueron aportados antecedentes que permitan subsanar el hecho observado, corresponde mantener la presente observación.

1.7. Discrepancia y contradicciones en la redacción de contratos a honorarios, para la solicitud de informes de actividades.

Del examen practicado a un total de 22 contratos a honorarios suscritos por la entidad con 7 prestadores de servicios se constató la existencia de diferencias de criterios en cuanto a la exigencia de presentación de Informes de Actividades realizadas por dichos profesionales, advirtiéndose lo siguiente:

- Diez contratos no establecieron la obligación de presentar informes de actividades;
- Seis contratos eximieron de la obligación de presentar informes de actividades;
- Cuatro contratos disponen, en su cláusula segunda, que el pago de los honorarios será efectuado previa visación del correspondiente informe de labores ejecutadas, en tanto que su cláusula séptima exime al profesional de la obligación de emitir informes por los servicios prestados; y
- Dos contratos establecen el pago de los honorarios previa visación del correspondiente informe de labores ejecutadas.

Ejemplos de lo señalado se expone a continuación:

Tabla N° 11: Discrepancia de criterios para la exigencia de informes de actividades en contratos a honorarios, ver detalle en anexo N° 4.

N°	Nombre	Contrato			
		Desde	Hasta	Cláusula	Detalle
1	[REDACTED]	01-10-2018	31-12-2018	Séptima	"Atendida la obligación de confidencialidad establecida en el párrafo precedente, se le exime al contratado de la obligación de emitir informes respecto de la prestación de servicios que se contratan".
2	[REDACTED]	01-01-2019	31-12-2019	Segunda	"Esta suma será pagada previa visación del respectivo informe mensual de labores ejecutadas y de la correspondiente boleta de honorarios (...)".
				Séptima	"Atendida la obligación de confidencialidad establecida en el párrafo precedente, se le exime al contratado de la obligación de emitir informes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N°	Nombre	Contrato			
		Desde	Hasta	Cláusula	Detalle
					respecto de la prestación de servicios que se contratan”.
3	Francisco De La Maza Chadwick	01-06-2017	01-06-2018	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.
4	[REDACTED]	01-01-2023	31-12-2023	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.

Fuente: Información contenida en los respectivos contratos de servicios profesionales a honorarios.

La discrepancia detectada en los contratos a honorarios y las contradicciones en la exigencia de los informes de actividades, denota una deficiencia en la redacción y revisión de las contrataciones, que conllevan necesariamente a dificultar la disposición de antecedentes y documentos que permitan verificar el cumplimiento de las labores encomendadas.

Por otro lado, resulta relevante hacer presente que en seis contratos, se eximió expresamente la obligación de presentar informe de actividades para proceder a su pago, al señalar, en su cláusula séptima que: “El Profesional se obliga, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación, a no revelar, informar o divulgar, en cualquier forma y por cualesquiera medios, y a no permitir que terceros lo hagan, los secretos o antecedentes confidenciales de la Asociación, sus características internas, procedimientos, métodos de trabajo y cualquier otro dato, información o antecedente que se haya enterado con motivo de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato. Atendida la obligación de confidencialidad establecida en el párrafo precedente, se le exime al contratado de la obligación de emitir informes respecto de la prestación de servicios que se contratan”.

En relación con lo anterior, del examen de las labores contratadas, tales como asesorías legales, asesorías en materias de gestión y desarrollo de proyectos coordinación de bases de licitación, no dicen relación con materias respecto de las cuales deba guardarse especial secreto o reserva, conforme al artículo 21, de la ley N° 20.285, de manera que, en el caso de los contratos en que se dispuso la cláusula séptima en los términos expuestos, aquella no puede entenderse como liberatoria del deber de contar con antecedentes suficientes que permitan acreditar la ejecución de las labores contratadas, toda vez que aquello atenta contra el principio de transparencia.

Asimismo, lo expuesto implica un incumplimiento al artículo 1° de la citada resolución N° 1.962, de 2022, que dispone que el control interno es un proceso integral y dinámico efectuado por la alta administración y las personas funcionarias de la entidad, diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad, precisando su numeral 1.6.4 que el control interno está dirigido para que se cumpla, entre otros, el objetivo de entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, lo cual no ocurrió para los casos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En efecto, no hacer exigible la presentación de informes de actividades a los prestadores de servicios impide a la AMZO disponer de elementos o medios que permitieran acreditar en cada caso las labores desarrolladas por los prestadores, imposibilitando la revisión y aprobación por parte de la jefatura encargada de supervisar la efectiva y correcta ejecución de las tareas encomendadas, previo a su pago, aumentando el riesgo de desembolsos de recursos por servicios no prestados, entregados parcialmente o que no se ajusten a las actividades mandatadas.

En su contestación, la entidad señaló que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Atendido que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar, corresponde mantener la presente observación.

1.8. Debilidades de control en el sistema de registro de manual de asistencia.

Como cuestión previa, resulta importante hacer presente que los contratos de trabajo del personal de la AMZO²⁷ establecen el cumplimiento de una jornada semanal ordinaria de 45 horas, distribuida de lunes a viernes de 8:30 horas a 18:30 horas, con un descanso de 60 minutos destinados a colación.

Ahora bien, se advirtió que al menos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, el sistema de registro de asistencia establecido por la AMZO correspondió a un libro de registro manual, de cuyo examen no se advierte una instancia de revisión por parte de dicha asociación que permita corroborar que los registros -ingresados manualmente- fueron validados y controlados por la entidad.

La situación señalada conlleva a que el mecanismo de control de asistencia implementado no garantice la integridad y confiabilidad de la información que allí se registra, siendo ésta relevante para poder determinar el cumplimiento de la jornada laboral contractual, calcular la cantidad de horas extraordinarias y, en los casos que proceda, efectuar los descuentos respectivos por atrasos y/o inasistencias.

De igual modo, la situación expuesta no se aviene con el principio de control establecido en el artículo 5° de la citada resolución N° 1.962, de 2022, el cual dispone que las actividades de control corresponden a las políticas y procedimientos establecidos y ejecutados en dirección a minimizar los riesgos, para lograr con ello los objetivos de la entidad, precisando el numeral 5.1 que

²⁷ Corresponde al personal cuyo vínculo contractual se encuentra sujeto a las normas del Código del Trabajo, salvo aquellos regidos por el artículo 22 de dicho texto legal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

se deben definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

Respecto a lo observado, la entidad indicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Luego, agregó, que de acuerdo a lo que regularmente se informó a los miembros del Directorio, se contaba con un Libro de Asistencia y control horario, el cual era revisado en forma diaria por el Director de Proyectos. Además, contaba con revisión mensual de los contadores con el objeto de deducir las inasistencias o atrasos, especialmente cuando hubo Licencias Médicas

Al respecto, cabe señalar, por una parte, que esa entidad no aportó antecedentes que permitan acreditar las revisiones que habría practicado el director de proyectos y los contadores, tal como sostiene en su respuesta, y por otra, la situación objetada corresponde a un hecho consolidado que no es susceptible de regularizar.

Por consiguiente, corresponde mantener la presente observación.

1.9. Deficiencias de control en el uso de los vehículos arrendados.

Se constató que la AMZO, durante el periodo comprendido entre septiembre de 2017 y marzo de 2020, mantuvo contratos de arriendo de 2 vehículos con la empresa Piamonte S.A., desembolsando un total de \$36.535.333 por dicho concepto. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 12: Contratos de arriendo de vehículos a empresa Piamonte S.A.

N°	Fecha contrato	Vigencia del arriendo	Tipo vehículo arrendado	Renta	Monto pagado \$
1	11-09-2017	Desde el 11-09-2017, con vigencia de 1 año.	Automóvil marca Nissan, modelo Altima 3.5, año 2014, patente [REDACTED]	30 UF mensuales, más IVA	2.864.165
2	12-12-2017	Desde el 12-12-2017, con vigencia de 1 año.	Automóvil marca Mitsubishi, modelo Montero Sport 2.4, año 2018, patente [REDACTED]	40 UF mensuales, más IVA	15.027.248
3	12-12-2018	Desde el 12-12-2018, con vigencia de 1 año.			14.578.909
4	12-12-2019	Desde el 12-12-2019, con vigencia de 1 año. Hubo un término anticipado con fecha 30-03-2020.			4.065.011
Total					36.535.333

Fuente: Contratos suscritos entre la AMZO y Piamonte S.A. y la documentación derivada de dicho acuerdo de voluntades, proporcionados por el Director Ejecutivo de la AMZO.

Sobre el particular, del análisis practicado por este Organismo de Control, no consta que la asociación municipal cuente con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

información específica que permita acreditar el uso dado a los móviles, como por ejemplo: detalle de los recorridos efectuados, destino, actividad asociada, nombre del(de la) conductor(a), personas trasladadas, kilometraje utilizado, horarios de salida y retorno y lugar de aparcamiento, entre otros, aspectos que no posibilitan verificar la correcta utilización de los vehículos acorde a las finalidades y objetivos de la AMZO.

En efecto, cabe destacar, además, que, de la revisión de las facturas electrónicas correspondientes a cargas de combustible, se detectaron carguíos en fines de semana, festivos y en días hábiles después de las 21:00 horas, horario que da cuenta del uso de los móviles fuera de la jornada ordinaria de trabajo²⁸. El detalle se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 13: Detalle de cargas de combustible vehículo²⁹ placa patente [REDACTED]

N°	N° factura	Sucursal donde se realizó la carga	Fecha	Hora	Monto \$	Observaciones
1	24608	Las Condes	01-09-2018	22:34	20.000	Carga en día sábado, a las 22:34 horas.
2	70810	Las Condes	24-11-2019	18:14	20.000	Carga en día domingo, a las 18:14 horas.
3	24923	Las Condes	08-07-2019	21:41	20.000	Carga en día hábil, a las 21:41 horas.
4	9164802	Las Condes	01-05-2019	16:55	20.000	Carga en día feriado irrenunciable (día del trabajador), a las 16:55 horas.
5	19176	Las Condes	27-01-2019	11:37	20.000	Carga en día domingo, a las 11:37 horas.
6	8746792	Las Condes	30-01-2019	21:52	20.000	Carga en día hábil, a las 21:52 horas.
7	19071	Las Condes	21-01-2019	22:09	20.000	Carga en día hábil, a las 22:09 horas.
8	27833	Las Condes	25-12-2018	22:06	20.000	Carga en día feriado (Navidad), a las 22:06 horas.
9	7827516	Lo Barnechea	12-12-2018	22:28	20.000	Carga en día hábil, a las 22:28 horas.
10	10229081	Las Condes	28-12-2019	15:21	20.000	Carga en día sábado, a las 15:21 horas.

Fuente: Facturas electrónicas de cargas de combustible, proporcionadas por el Director Ejecutivo de la AMZO.

Por otra parte, se advirtió que el automóvil marca Mitsubishi, placa patente [REDACTED] fue devuelto al proveedor Piamonte S.A. el 30 marzo de 2020, por el señor [REDACTED], funcionario de la Municipalidad de Las Condes. Consultado al respecto, el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante el correo electrónico de 16 de abril de 2024, señaló que el señor Espinoza Muñoz “era funcionario municipal, dependiente de Administración Municipal, y cumplió funciones de apoyo a la AMZO, esporádicamente cuando ésta lo solicitó”, agregando, que además realizaba habitualmente las cargas de combustible.

La ausencia de un procedimiento formal de utilización de vehículos conlleva un riesgo operacional, debido a que la organización

²⁸ Los contratos de trabajo del personal de la AMZO cuyo vínculo contractual se encuentra sujeto al Código del Trabajo -salvo aquellos regidos por el artículo 22 de dicho texto legal-, establecen el cumplimiento de una jornada semanal ordinaria de 45 horas, distribuida de lunes a viernes de 8:30 horas a 18:30 horas, con un descanso de 60 minutos destinados a colación.

²⁹ Mitsubishi Modelo Montero Sport 2.4



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

no dispone de controles que podría traducirse en la utilización de vehículos que no se avienen al cumplimiento de los fines de la asociación, como, asimismo, la utilización de los mismos por parte de personas que no trabajan o no son parte de la AMZO

Al respecto, se debe considerar que dentro de las funciones del directorio que establece el artículo 12 de los estatutos de la AMZO, le corresponderá la administración de los bienes de la asociación y ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no ocurrió en el caso observado. Asimismo, la letra a) del artículo 16 del referido documento establece que al directorio le corresponderá dirigir la asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella.

Finalmente, cabe hacer presente que los principios del modelo COSO disponen que toda organización debería contar con apropiadas actividades de control en todos sus niveles y funciones, que garanticen la eficacia y eficiencia de sus operaciones, confiabilidad de la información financiera, preservación de los recursos y cumplimiento de diversas reglamentaciones y normas que le sean aplicables, atributos que, en la circunstancia señalada, no estarían del todo sustentados.

Acerca de lo formulado por este Organismo de Control, la entidad precisó que se toma conocimiento de la observación de control interno expuesta, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Atendido que esa entidad no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

2. Deficiencias en el manejo de fondos de las cuentas corrientes.

2.1 Falta de confección de conciliaciones bancarias.

Se advirtió que la AMZO no confeccionó las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED], ambas del Banco de Crédito e Inversiones, al menos durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2023, situación que fue confirmada por el señor [REDACTED], Asistente Contable de la empresa Morales Contabilidad SpA, mediante el correo electrónico de 16 de febrero de 2024, toda vez que, según indicó, dichas cuentas no habían tenido movimiento.

La falta de confección de conciliaciones bancarias evidencia una debilidad de control que no permite tener certeza a este Organismo de Control de los movimientos bancarios que se han practicado en las cuentas corrientes en análisis, considerando tanto ingresos como gastos, impidiendo a la entidad conocer la real composición de sus recursos disponibles. Luego, es necesario hacer presente que el control asociado al manejo de los ingresos y egresos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

de efectivo se fundamenta en la conciliación bancaria oportuna de los saldos mantenidos en las cuentas corrientes bancarias, procedimiento que debe ser efectuado de forma congruente y con la periodicidad necesaria, de acuerdo con el flujo de transacciones y los riesgos asociados a ellas, y considerando instancias de revisión y autorización de parte de la jefatura correspondiente. El cumplimiento con estos requisitos permite mantener un control efectivo sobre los ingresos y desembolsos que efectúa la asociación.

De igual modo, lo descrito no se aviene al principio establecido en el numeral 5.1 del artículo 5, Actividades de control, de la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, que dispone que la entidad debe definir y desarrollar actividades de control que contribuyan a la mitigación de los riesgos hasta niveles aceptables.

La entidad indicó en su respuesta que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Sin perjuicio de lo anterior, agregó que las cuentas [REDACTED], ambas del BCI, en el período comprendido entre enero 2018 y diciembre 2023, mantuvieron saldo \$0, por lo que no correspondía realizar conciliación bancaria alguna. La primera correspondió al Proyecto Reparación Pasarela Av. Kennedy (frente al Colegio San Pedro de Nolasco), y la segunda al Proyecto Plan Maestro Río Mapocho, Vitacura.

Mencionado lo anterior, y en virtud que la entidad reconoció la situación objetada, y además, que los hechos representados se refieren a la falta de elaboración de conciliaciones bancarias para las señaladas cuentas corrientes, corresponde mantener la observación en todas sus partes.

2.2 Falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes [REDACTED], todas del Banco de Crédito e Inversiones, no establecen la fecha de confección, así como tampoco constan los nombres de las personas encargadas de su elaboración y/o aprobación.

Consultado sobre el particular, el Director Ejecutivo de la AMZO, confirmó mediante el correo electrónico de 22 de febrero de 2024, que esa entidad no efectúa una revisión y/o aprobación de los referidos estados conciliatorios.

Lo anterior evidencia debilidades de control que no permiten asegurar que las conciliaciones bancarias sean elaboradas oportunamente, con la debida revisión y aprobación por parte de una persona distinta a la encargada de su confección, aspectos que permitirían mantener un control



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

efectivo y adecuado, tendiente a disminuir el riesgo de errores, gastos excesivos o actos ilícitos que puedan afectar el debido resguardo del patrimonio de la asociación.

De igual modo, lo expuesto supone incumplimiento al control preventivo sobre “Autorización y aprobación”, consignado en el numeral 5.1.4.1, de la resolución N° 1.962, de 2022, que establece en lo que interesa que “una transacción es válida, es decir, representa un evento real o que se encuentra dentro de la política de la entidad”. “Los procedimientos de autorización deben que ser documentados y claramente comunicados a las jefaturas y personas funcionarias”. “Segregación de funciones: Es la asignación y división de responsabilidades de registrar, autorizar y aprobar transacciones, así como de administrar los bienes y activos en una entidad”.

En su escrito de respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Luego, señaló que conforme a la información que proporcionaba el Director Ejecutivo de la Asociación permanentemente se conciliaban todas las cuentas bancarias (cada tres meses y a excepción de aquellas sin movimiento), rindiéndose cuenta al Directorio junto con los Balances respectivos.

Atendido que la situación representada se refiere a la falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, y además, la entidad en su respuesta no aportó antecedentes que permitan subsanar lo observado, corresponde mantener la presente observación.

2.3 Debilidades en el monitoreo y control de los apoderados autorizados para girar en las cuentas corrientes.

Del examen practicado a los apoderados bancarios vigentes al 29 de febrero de 2024, confirmados por el Banco de Crédito e Inversiones mediante correo electrónico de esa data, se advirtió la existencia de 3 giradores que no fueron informados por la AMZO en respuesta al requerimiento realizado por esta Contraloría General mediante correo electrónico de fecha 15 de febrero de 2024, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 14: Apoderados bancarios vigentes según el Banco de Crédito e Inversiones.

N°	Nombre	RUN N°	Cargo
T	████████████████████	██████████	Ex Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Vitacura.
2	Joaquín Lavín Infante	██████████	Ex Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.
3	████████████████████	██████████	Ex Abogada de la AMZO.

Fuente: Constancia de apoderados recibida desde el Banco de Crédito e Inversiones, y los apoderados bancarios vigentes al 31 de diciembre de 2023, informados por la AMZO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Al respecto, se comprobó que las personas individualizadas en la tabla precedente, las cuales mantienen autorización para administrar las cuentas corrientes, a la fecha del presente informe no forman parte del personal de la AMZO, como tampoco desempeñan funciones en las municipalidades que componen dicha asociación.

Lo anterior evidencia una falta de monitoreo y debilidades en el control administrativo por parte de la entidad, al no existir certeza de los apoderados que se encuentran vigentes en la institución financiera. Además, representa un riesgo financiero, toda vez que personal no autorizado podría intervenir en la custodia, utilización y administración de los fondos en comento, lo que no permite asegurar un debido resguardo de los recursos de la entidad.

Lo señalado, no da cumplimiento al control preventivo sobre “Controles de acceso a los recursos y archivos”, consignado en el artículo 5°, numeral 5.1.4.1, de la resolución N° 1.962, de 2022, que dispone que el acceso “debe ser limitado a las personas funcionarias autorizadas que sean responsables por la custodia y/o utilización de los mismos”. “La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de utilización no autorizada, adulteración o pérdida”.

Asimismo, lo observado en los numerales 2.1; 2.2 y 2.3, no se ajustan a lo consignado en la letra f) del artículo 7° del Reglamento de Organización Interna de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, el cual dispone que el Departamento de Administración y Finanzas de la AMZO, como unidad asesora y operativa encargada de la administración financiera de los bienes de la asociación, es el responsable de controlar el uso y distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la asociación, lo cual no ocurrió para el caso en comento.

Respecto a este punto, la entidad señaló que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

No obstante, respecto a los apoderados indicados en la Tabla N° 14, precisó que, a fines del año 2022, se revocaron todos los poderes al resto de las personas que alguna vez los tuvieron. En consecuencia, desde fines del 2022, solo había dos apoderados, los señores [REDACTED]

Sobre esta materia, si bien la entidad indicó que a fines del año 2022, se habrían revocado todos los poderes de las personas individualizadas en la tabla N° 14, no aportó antecedentes que permitan acreditar lo señalado, y además, dicha afirmación no se condice con los apoderados bancarios vigentes al 29 de febrero de 2024, confirmados a esta Contraloría General por el Banco de Crédito e Inversiones mediante correo electrónico de esa data.

En atención a lo anterior, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

3. Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en las Municipalidades de las Condes y Lo Barnechea.

En el marco de la fiscalización llevada a cabo por esta Contraloría General a la AMZO, se requirió a las Municipalidades de las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, mediante las solicitudes de información N^{os} 6, 7 y 8, respectivamente, todas del 5 de marzo de 2024, informar sobre la existencia de manuales, instructivos, políticas y/u otros documentos que establezcan controles para evitar conflictos de intereses y normen cómo proceder ante eventuales situaciones de este tipo, acompañando el correspondiente acto administrativo que aprueba el documento.

Al respecto, se determinó lo siguiente:

3.1. Municipalidad de Las Condes.

La municipalidad remitió, a través de correos electrónicos de 9 de febrero y 13 de marzo ambos de 2024, de las señoras [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, ambas Auditoras Internas de la entidad edilicia, una serie de reglamentos y manuales de procedimientos relacionados con el otorgamiento de subvenciones y aportes, rendición de cuentas y fiscalización de proyectos financiados con subvención, aporte o cuota social municipal, los que se detallan en el anexo N° 5.

Ahora bien, analizados los antecedentes proporcionados, no se advierte en ellos que contengan y describan las actividades de control para proceder ante situaciones que constituyan o pueda llegar a establecer un conflicto de interés entre las partes involucradas en una acción o decisión, o apartados que dispongan de lineamientos que permitan al personal de la entidad edilicia declarar las situaciones que eventualmente podrían generar un conflicto de intereses.

En consecuencia, se determinó que la Municipalidad de Las Condes carece de procedimientos para detectar y/o prevenir eventuales conflictos de intereses, con la finalidad de impedir que los funcionarios municipales de dicho órgano comunal intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos relacionados con la AMZO, que puedan alterar la imparcialidad con la que ellos deben desempeñarse.

Asimismo, de la documentación que respalda la entrega de recursos a la asociación municipal entre los años 2018 y 2023³⁰, no quedó evidencia del empleo de dichas acciones preventivas -tales como identificar periódicamente relaciones de parentesco entre sus funcionarios y el Concejo Municipal, con los directivos, proveedores, asesores, consultores o empleados de la AMZO, entre otros actores claves-, con la finalidad de impedir que los funcionarios municipales intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos

³⁰ Dentro de la documentación que se tuvo a la vista para revisar el respaldo de las transferencias que realizó la Municipalidad de Las Condes a la AMZO durante los años 2018 y 2023, se encuentran: decretos alcaldicios, decretos de pago y actas de concejo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

relacionados con la AMZO, que puedan alterar la imparcialidad con la que ellos deben desempeñarse.

En ese sentido, la falta de actividades de control para detectar posibles conflictos de intereses -por medio, entre otros, de la realización de cruces de parentesco-, denotan un riesgo en el ambiente de control interno de la entidad, toda vez que no es posible constatar que los controles definidos por la municipalidad sean suficientes para prevenir, detectar y mitigar posibles situaciones de conflictos de intereses.

Lo anterior no armoniza con la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que en su numeral 3.2 establece que “La máxima autoridad de la entidad ejerce la supervisión del desempeño del sistema de control interno”, correspondiendo que dicha autoridad sea la responsable de la supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno de la entidad.

Sobre el particular, la Municipalidad de Las Condes indicó que se ha estado trabajando en materializar instrumentos que permitan una detección oportuna de conflictos de interés en el proceso de contratación, existiendo una mesa de trabajo conformada por RRHH, Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección Jurídica y Dirección de Control, la cual está monitoreando el estado de avance respecto, entre otros, de:

- Definición de protocolos frente a la obligación de cumplimiento de la normativa vigente en las gestiones de compra, en base a la ley N° 19.886 y su reglamento.
- Firma de Declaración Jurada Simple por parte de funcionarios y trabajadores a honorarios, comprometiéndose a la abstención y comunicación ante posibles conflictos de interés.
- Autorización de acceso a información necesaria para la corroboración de posibles conflictos de interés de los funcionarios y sus familiares.
- Construcción de una matriz de compatibilidad que contemple la revisión de relaciones de parentesco, antecedentes penales, laborales, y participación en sociedades, que servirá como herramienta para cumplir con la obligación emanada de la ley N° 19.886 y su normativa relacionada.
- Revisión de parentesco, antecedentes penales y antecedentes laborales, así como la participación en sociedades, en cada oportunidad que se realice contratación de personal municipal.

Respecto de lo anterior, cabe indicar que la presente observación se refiere a la ausencia de procedimientos para detectar y/o prevenir eventuales conflictos de intereses en los reglamentos y manuales de procedimientos relacionados con el otorgamiento de subvenciones y aportes, rendición de cuentas y fiscalización de proyectos financiados con subvención, aporte o cuota social municipal, materia sobre la cual esa autoridad no se pronunció en su respuesta, por lo que corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En ese sentido, la autoridad municipal deberá implementar controles y/o actualizar sus procedimientos internos, tendientes a prevenir y detectar eventuales conflictos de intereses durante el proceso de otorgamiento de subvenciones de proyectos financiados con subvención, aporte o cuota social municipal, lo cual deberá acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

3.2. Municipalidad de Lo Barnechea.

Requerido de informar sobre la existencia de manuales, instructivos, políticas y otros documentos que establezcan controles para evitar conflictos de intereses y/o normen cómo proceder ante dichas situaciones, junto con los correspondientes actos administrativos aprobatorios, esa municipalidad remitió, a través del correo electrónico de 11 de marzo de 2024, del señor [REDACTED] Director de Control Interno (S), el Manual de Procedimiento Interno de Rendición de Subvenciones y Aportes a Asociaciones³¹, y una Ordenanza de Subvenciones, sancionado a través del decreto alcaldicio N° 1.425, de 2022.

Al respecto, se constató que dentro de su Manual de Procedimiento Interno de Rendición de Subvenciones y Aportes a Asociaciones, se incluyó la prohibición de contratar para ejecutar alguna partida de la subvención a personas que sean integrantes de la directiva de la asociación o parientes hasta el tercer grado de afinidad y segundo de consanguinidad.

No obstante, no se advierte en dichos documentos, que contengan actividades de control, por ejemplo, declaraciones juradas u otro antecedente, para evitar y/o proceder ante situaciones de conflictos de intereses.

Lo anterior no resulta suficiente para acreditar que, en la práctica, dichos controles fueron aplicados para evitar o proceder ante situaciones de conflictos de intereses, pues de la documentación que respalda la entrega de recursos a la asociación municipal entre los años 2018 y 2023³², no quedó evidencia del empleo de dichas acciones preventivas a objeto de identificar periódicamente relaciones de parentesco entre sus funcionarios y el Concejo Municipal, con los directivos, proveedores, asesores, consultores o empleados de la AMZO, entre otros actores claves-, con la finalidad de impedir que los funcionarios municipales intervengan en la resolución, examen o estudio de determinados asuntos relacionados con la AMZO, que puedan alterar la imparcialidad con la que ellos deben desempeñarse.

En ese sentido, la falta de actividades de control de parte de las Municipalidades de Las Condes y Lo Barnechea para detectar

³¹ Sancionado mediante el decreto alcaldicio N° 469, de 18 de mayo de 2022, de esa entidad edilicia

³² Dentro de la documentación que se tuvo a la vista para revisar el respaldo de las transferencias que realizó la Municipalidad de Lo Barnechea a la AMZO durante los años 2018 y 2023 se encuentran: decretos alcaldicios, decretos de pago y actas de concejo.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

posibles conflictos de intereses -por medio, entre otros, de la realización de cruces de parentesco-, representa un riesgo para la adecuada inversión de los recursos públicos, como asimismo, representa un riesgo en el cumplimiento del citado artículo 8° de la Constitución Política de la República

A mayor abundamiento, las falencias detectadas no armonizan con la citada resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que en su numeral 3.2 establece que “La máxima autoridad de la entidad ejerce la supervisión del desempeño del sistema de control interno”, correspondiendo que dicha autoridad sea la responsable de la supervisión del diseño, implementación y ejecución del sistema de control interno.

En su respuesta, la Municipalidad de Lo Barnechea señaló que la dirección de Control Interno, a través del oficio N° 371 del 12 de noviembre de 2024, hizo saber a AMSZO³³ que se deberán incluir las declaraciones juradas en cada una de las contrataciones que se lleven a cabo, las que estarán adjuntas en cada una de las contrataciones que se envíen en las respectivas rendiciones voluntarias, agregando que esa unidad de control incorporará en el manual de rendiciones la obligación de adjuntar las correspondientes declaraciones en cada una de las rendiciones de subvenciones, como medio de control para evitar o proceder ante situaciones de conflicto de interés.

Sobre lo anterior, considerando que esa entidad confirmó la debilidad observada y que la medida comprometida corresponde a acciones futuras, cabe mantener la observación, debiendo la municipalidad acreditar documentalmente la incorporación en el manual de rendiciones la obligación de adjuntar las correspondientes declaraciones en cada una de las rendiciones de subvenciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

4. Incumplimientos a las bases administrativas y técnicas para la “Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM³⁴”.

Como cuestión previa, en agosto de 2019, la AMZO efectuó la mencionada licitación privada, cuyo objetivo general fue contratar un servicio para desarrollar “...los estudios de prefactibilidad, que permita obtener los productos relacionados para la elaboración de antecedentes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos necesarios para la elaboración de las bases técnicas y

³³ Se refiere a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente y no a la AMZO que fue la entidad fiscalizada.

³⁴ DBFOM: “Design-Build-Finance-Operate-Maintain”. Definición extraída desde las respectivas bases administrativas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

administrativas que permitan llevar a cabo la licitación pública del Proyecto Vial y Reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21”, bajo el esquema DBFOM.

En este contexto, realizado dicho proceso concursal, en el cual participaron 2 oferentes, resultó adjudicada la empresa Ingérop Ghisolfo S.A., RUT N° 77.394.450-4, según consta en el acta de evaluación de fecha 14 de octubre de 2019.

Luego, el día 18 de octubre de igual año se suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales entre la asociación municipal e Ingérop Ghisolfo S.A., por un monto de 11.284,85 UF³⁵, cuya vigencia comenzó en dicha fecha y terminaría a más tardar el 15 de abril de 2020³⁶ -180 días corridos-, o bien, una vez que el servicio contratado se encontrara terminado y pagado.

Conforme con lo anterior, el detalle del presupuesto itemizado, establecido en la cláusula sexta del citado contrato, comprende lo siguiente:

Tabla N° 15. Detalle del presupuesto itemizado.

N°	Etapas	Descripción	Monto en UF
1	Etapas 1	Recopilación de antecedentes y estudios básicos	2.233,03
2	Etapas 2	Modelación y prediseño	3.453,71
3	Etapas 3	Anteproyecto	2.556,35
4	Etapas 4	Otros estudios	3.041,76
Total sin etapa opcional			11.284,85
5	Etapas 5 (opcional)	Asistencia técnica	545,00
Total con etapa opcional			11.829,85

Fuente: Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la AMZO e Ingérop Ghisolfo S.A., de 18 de octubre de 2019.

Al respecto, la cláusula sexta del contrato en comento estableció que el pago se efectuaría una vez finalizados los servicios correspondientes a cada etapa y previa visación del informe, del estado de pago y de la factura correspondiente, por la contraparte técnica o por quien ésta designara.

Cabe hacer presente que se realizaron 3 adendas al contrato, las que modificaron el plazo para el desarrollo del estudio encomendado e incorporaron la realización de 2 servicios, según se expone a continuación.

³⁵ No incluye IVA por tratarse de servicios profesionales.

³⁶ Dicha fecha de término se ajustó a las bases del proceso de licitación privada, cuyo título A.6, “Inicio de la asesoría, duración del contrato y término del mismo”, inciso segundo, estableció que la vigencia del contrato se extendería por un lapso de 180 días corridos contados desde su suscripción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 16: Adendas al contrato suscrito entre la AMZO e Ingérop Ghisolfo S.A.

Addendum	Fecha	Modificaciones ⁽¹⁾
Addendum N° 1	28-02-2020	Se amplió el plazo máximo a 240 días, terminando a más tardar el 13 de junio de 2020 ⁽²⁾ .
Addendum N° 2	15-10-2020	Se incorporó un nuevo entregable, correspondiente a un informe de microsimulación, por un total de \$11.700.000 -con proyecto al año 2026, por \$6.000.000, más sin proyecto al año 2026, por \$5.700.000-.
		Se amplió el plazo máximo a más tardar al 30 de noviembre de 2020 ⁽²⁾ .
Addendum N° 3	30-01-2021	Se incorporó un nuevo entregable, correspondiente a un informe de análisis de ejes alternativos, por 240,33 UF.
		Se amplió el plazo máximo a más tardar al 30 de marzo de 2021 ⁽²⁾ .

Fuente: Adendas al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la AMZO e Ingérop Ghisolfo S.A.

(1) Modificaciones efectuadas en las cláusulas terceras de cada adenda.

(2) "...o bien, una vez que el servicio contratado se encuentre terminado y pagado".

Ahora bien, de la revisión practicada por esta Entidad Fiscalizadora, se detectaron las siguientes situaciones:

a) La AMZO efectuó 3 modificaciones al contrato original suscrito con Ingérop Ghisolfo S.A. aun cuando la vigencia del contrato podía renovarse por una única vez, en caso de ser conveniente para los intereses de la AMZO, hasta por un plazo máximo de 120 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original.

b) Tanto el Addendum N° 2 como el N° 3 aumentaron los servicios a prestar por el proveedor Ingérop Ghisolfo S.A., por \$11.700.000 y 240,33 UF, respectivamente, aun cuando tanto las bases del proceso concursal como el contrato original no consignaron la posibilidad de modificar el monto ni incorporar otros servicios adicionales a los mencionados en la tabla N° 15 precedente.

c) El Addendum N° 2 fue suscrito el 15 de octubre de 2020, es decir, cuando el contrato ya no estaba vigente, toda vez, que el Addendum N° 1, lo había extendido hasta el 13 de junio de 2020.

d) El Addendum N° 3 se firmó el 30 de enero de 2021, esto es, cuando el contrato no se encontraba vigente, pues el Addendum N° 2 lo había extendido hasta el 30 de noviembre de 2020.

Las situaciones descritas implican un incumplimiento a las mencionadas bases administrativas y técnicas, de agosto de 2019, elaboradas por la AMZO, que rigieron el proceso concursal en comento.

En lo específico, el título A.6, "Inicio de la asesoría, duración del contrato y término del mismo", del referido pliego de condiciones, estableció en su párrafo segundo que la vigencia del contrato se extendería por un lapso de 180 días corridos, contado desde su suscripción, pudiendo renovarse por única vez, en caso de ser conveniente para los intereses de la AMZO,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

hasta por un plazo máximo de 120 días corridos, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original, cuestión que no aconteció según se da cuenta en los casos señalados en las letras a) a la d).

En este contexto, es preciso puntualizar que las bases para las licitaciones que lleve a cabo una entidad, constituyen el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los oferentes al correspondiente certamen, al que tienen que ceñirse obligatoriamente las partes que intervienen en un proceso de esa naturaleza, por lo tanto, de no observarse de modo irrestricto, genera el riesgo de no respetar la legalidad y transparencia que han de primar en los contratos que se celebren.

Sobre este punto la entidad respondió que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

No obstante, agregó que tal como se señala en el preinforme de auditoría, el encargado de validar y supervisar las labores ejecutadas por la empresa y su debido cumplimiento correspondía al señor [REDACTED] el que según se constató, validó la correcta prestación de los servicios por parte de Ingérop Ghisolfo S.A.

En virtud que la entidad no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y además, que la situación planteada constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

5. Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO.

Mediante el documento suscrito con fecha 1 de mayo de 2017, la AMZO contrató a la empresa Triangular Integración Estratégica SpA para que esta proporcione "asesorías en materias propias de su giro, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole cultural, del tipo plazas de bolsillo, pasarelas peatonales y otras que le encomiende el presidente de la asociación", por la suma de \$2.000.000 líquidos mensuales, estableciendo una vigencia de 12 meses.

Luego, mediante el documento de 28 de febrero de 2018, fue formalizado el término de contrato de mutuo acuerdo.

Conforme con lo anterior, durante el periodo auditado fue desembolsado un monto total de \$4.000.000, desde la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, en beneficio de la aludida empresa, por los servicios del mes de diciembre de 2017 y enero de 2018, conforme al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 17: Pagos efectuados a la empresa Triangular Integración Estratégica SpA, durante el periodo auditado.

Comprobante de egreso		Factura		N° de cheque	Fecha de cobro	Monto \$
N°	Fecha	N°	Fecha			
6	17-01-2018	500	26-12-2017	██████████	08-03-2018	2.000.000
43	06-02-2018	509	29-01-2018	██████████	08-03-2018	2.000.000
Total						4.000.000

Fuente: Información proporcionada por la AMZO.

Sobre lo anterior, cabe señalar que la AMZO no aportó antecedentes que dieran cuenta de la materialización de proyectos o actividades derivados de la asesoría contratada.

En efecto, se tuvo a la vista el informe emitido en el mes de febrero de 2018, por la citada empresa, en el cual se detallan las actividades desarrolladas entre el 1 de mayo de 2017 y el 28 de febrero de 2018, el cual, en síntesis, señala la existencia de sitios urbanos con carácter de abandonados y/o sin utilización, los cuales eventualmente podrían ser convertidos en plazas de bolsillo, pasarelas instaladas que es necesario analizar en términos de actualización de la normativa vigente y zonas en las cuales se hace necesario instalar pasarelas, así como reuniones con entidades privadas con el objeto de verificar su interés en participar en proyectos urbanos que benefician a la comunidad.

Consultado sobre la materia, mediante correo electrónico de 22 de abril de 2024, el señor ██████████, Director Ejecutivo señaló desconocer si la Municipalidad de Las Condes desarrolló alguno de los posibles convenios con entidades públicas o privadas asociados a plazas de bolsillo, en tanto que, respecto a las pasarelas, precisó que, según entiende, se habrían modificado y/o reparado varias pasarelas, agregando que no cuenta con detalles de dichas acciones, las cuales serían de ejecución municipal.

Lo anterior impidió acreditar que los recursos erogados para la contratación de los servicios en estudio hayan derivado en la materialización de iniciativas o proyectos que benefician a las municipalidades integrantes de la asociación, lo cual no permite dar cumplimiento al artículo 2° de los estatutos de la AMZO, que dispone que la finalidad y objetivo de dicha entidad es, entre otros, según la letra a), impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de la comunidad local, y de acuerdo con la letra e), estudiar, elaborar y ejecutar obras de desarrollo local que interesen a las municipalidades asociadas, lo cual no ocurrió para el caso en comento.

En relación con lo observado, la entidad comunicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Al respecto, cabe hacer presente que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo cual corresponde mantener la observación.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

6. Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos.

Como cuestión previa, es dable hacer presente que con fecha 1 de octubre de 2015, esa entidad suscribió un contrato de trabajo con el señor [REDACTED], por un sueldo bruto mensual de \$4.900.000, para que éste desarrollara las labores de jefatura ejecutiva del proyecto denominado "Tranvía de las Condes", sin perjuicio de la facultad del Directorio de la asociación de encomendarle cualquier otra función de similar naturaleza.

Luego, el 27 de octubre de 2016, fue suscrita una modificación del citado documento contractual, por medio del cual se estableció que el señor [REDACTED] ejecutaría paralelamente la labor de Director del Proyecto denominado "Tranvía Oriente", con un sueldo bruto mensual de \$6.000.000.

Sobre lo anterior, corresponde precisar que ambos documentos contractuales fueron suscritos por el señor Francisco De La Maza Chadwick, en su calidad de Presidente del Directorio de la AMZO³⁷, sin establecer las tareas específicas que le correspondía ejecutar al señor [REDACTED] en el ejercicio del cargo de jefatura ejecutiva y Director del Proyecto Tranvía.

Asimismo, se constató que, mediante la sesión extraordinaria de directorio de 31 de mayo de 2018, fue aprobado que el señor [REDACTED] ocuparía, además de sus funciones como Director del Proyecto Tranvía, el cargo de Director de Proyectos de Concesiones Municipales, asumiendo las responsabilidades de ambos empleos.

En ese contexto, el citado funcionario percibió por concepto de remuneración bruta un total de \$310.422.839, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2021³⁸

En el mismo sentido, se advirtió que, a contar del 1 de junio de 2017, fue contratado a honorarios el señor Francisco De La Maza Chadwick, para la ejecución de las labores que a continuación se indican, servicios

³⁷ Durante ese mismo periodo el señor De La Maza era Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.

³⁸ Periodo durante el cual el señor Francisco de la Maza Chadwick prestó servicios a honorarios a la AMZO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

por los cuales AMZO pagó durante el periodo examinado un total de \$190.890.930 por concepto de honorarios.

Tabla N° 18: Detalle de contratos a honorarios del señor Francisco De La Maza Chadwick.

N°	Fecha	Vigencia		Honorario bruto mensual \$	Labores a desarrollar según cláusula primera de los contratos a honorarios	Honorario bruto anual pagado \$
		Desde	Hasta			
1	31-05-2017	01-06-2017	01-06-2018	3.333.333	Asesor en materias de gestión y desarrollo del Proyecto Tranvía Oriente.	16.666.667
2	01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	4.750.000	Asesor en materias de coordinación, gestión y desarrollo del Proyecto Tranvía Oriente, y para ejercer las labores de asesor y coordinador estratégico del Proyecto de concesiones que lidera la AMZO.	33.250.000
3	02-01-2019	01-03-2019	31-12-2019	4.750.000	Asesor en materias de coordinación, gestión y desarrollo de proyectos de infraestructura vial y movilidad urbana, y para ejercer las labores de asesor y coordinador estratégico de los proyectos de concesiones y movilidad que lidera la AMZO.	34.041.667
4	09-03-2020	09-03-2020	31-12-2020	4.990.000		49.900.000
5	28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	5.032.288		57.032.597
Total						190.890.931

Fuente: Información contenida en los respectivos contratos de prestación de servicios a honorarios.

Respecto de las labores detalladas en la tabla precedente, cabe indicar que los citados contratos de servicios a honorarios no disponen las tareas específicas que el citado servidor debe desarrollar, y además tal como fue señalado en el numeral 1.5 del acápite aspectos de control interno, se observó que la entidad no cuenta con un documento que defina perfiles de cargo, situación que impide identificar las labores definidas que le corresponde ejecutar al Jefe y/o Director de Proyectos.

Ahora bien, y en consideración a lo expuesto, del examen de los informes de actividades emitidos entre los años 2018 y 2021 por el señor De La Maza Chadwick, se constató que, en términos generales aquél informó la ejecución de funciones asociadas a la revisión del estado de avance de proyectos, reuniones de coordinación con el equipo AMZO para revisar y analizar temas asociados a proyectos desarrollados por esa entidad, así como definir las labores a desarrollar en el mes, revisión y análisis de informes, minutas y otros documentos elaborados por personal de la asociación, preparación y asistencia a reuniones de Directorio de la AMZO, asistencia a reuniones con autoridades municipales, Ministros y Subsecretarios de Estado, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores impiden a esta Contraloría General determinar las diferencias entre las labores informadas por el señor Francisco De La Maza Chadwick y aquéllas que le correspondió desarrollar al señor [REDACTED], en su calidad de Jefe o Director de Proyectos.

Sobre el particular, mediante correo electrónico de 10 de abril de 2024, el Director Ejecutivo de la AMZO precisó que “En general, la asesoría del Sr. De La Maza Chadwick radicaba en su amplio conocimiento de las comunas del sector oriente, el sistema de administración y gestión municipal, los requerimientos más relevantes en infraestructura comunal, además de una extraordinaria relación y capacidad de acceso al Gobierno Central y cada uno de sus Ministerios, Subsecretarías y similares.”

Además, agregó que “Respecto al Director de Proyectos [REDACTED] sus funciones eran principalmente coordinar y asegurar que cada proyecto AMZO fuese realizado con las secuencias técnicas-legales y administrativas que definen las normas y leyes vigentes (MOP, MDSyF, SERVIU, METRO, etc.) optimizando los recursos a invertir en ellos. En la práctica esto significaba la coordinación de asesorías externas y trabajos internos, acordes a las buenas prácticas y técnicas usualmente aprobados por los diferentes organismos técnicos que participaban en sus aprobaciones, para proyectos de envergadura en infraestructura”.

No obstante lo anterior, cabe hacer presente que, entre las funciones del señor De La Maza Chadwick se encontraba la supervisión de la correcta ejecución de proyectos, a través de la revisión y coordinación del estado de avance de dichas iniciativas, y su participación en reuniones periódicas con el equipo de la AMZO para revisar y analizar temas asociados a proyectos a cargo de esa asociación, coordinando las labores que estos debían desarrollar, y la revisión de informes, minutas y otros documentos elaborados por personal de la asociación.

Lo expuesto da cuenta que la asociación erogó recursos con la finalidad de contratar a un servidor a honorarios que eventualmente desempeñó las mismas o similares funciones a las que ejecutó el Director de Proyectos, generándose una duplicidad o sobreposición de las tareas realizadas por ambos profesionales, con la correspondiente afectación al patrimonio de la entidad, situación que no se aviene con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la AMZO, que dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el cual estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación.

De igual manera, corresponde manifestar que si bien los fondos de las asociaciones municipales constituyen ingresos propios, estas se encuentran en el imperativo de cumplir de manera constante y permanente con la función pública que ejercen, de manera que la situación detectada supone una infracción de los principios de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

5° de la ley N° 18.575, que obliga a velar por la eficaz e idónea administración de los recursos públicos.

En su contestación, la entidad precisó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Considerando que esa entidad no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la observación.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

7. Devolución de \$95.000.000, a la Municipalidad de Las Condes, sin fundamento.

A través de la sesión ordinaria de directorio de 9 de enero de 2018, apartado III, el Secretario Ejecutivo informó que, durante ese mes y año, la AMZO reembolsaría a la Municipalidad de Las Condes el excedente de los aportes efectuados por esa entidad edilicia a la asociación, en el año 2017, por un monto total de \$95.000.000.

Enseguida, del examen de la documentación se constató que dicho monto fue desembolsado por la AMZO, según da cuenta la cartola bancaria N° 2, de la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, cuyo cheque [REDACTED] fue cobrado el 12 de febrero de 2018, por la citada municipalidad³⁹.

Ahora bien, requerida la documentación que dé cuenta de la determinación o cálculo del monto por \$95.000.000 a devolver a la Municipalidad de Las Condes, el Director de Proyectos de la AMZO, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2024, señaló "Desconozco la razón por la que se determinó el monto de la devolución de \$95.000.000 al municipio de Las Condes".

Por su parte, la señora [REDACTED] Auditora Interna de la Dirección de Control / Departamento de Auditoría Operativa, de la Municipalidad de Las Condes, a través del correo electrónico de 17 de abril de 2024, indicó que el "cálculo o determinación de este monto es decisión del directorio de la AMZO", sin entregar mayores antecedentes.

Así, de lo expuesto, se advierte una falta de control en la administración de los fondos sociales, ya que no se proporcionaron los

³⁹ El 13 de febrero de 2018, el monto ingresó a la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, de la Municipalidad de Las Condes, mediante la orden de ingreso municipal N° 11526998, del día 8 de igual mes y año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

antecedentes suficientes para poder determinar a qué título le fue devuelta a la Municipalidad de Las Condes la suma de \$95.000.000, ni tampoco la justificación del monto a devolver.

Al respecto, es dable señalar que los estatutos de la AMZO no establecen en acápite alguno la opción de efectuar devoluciones respecto de cuotas de ingreso, ordinarias y/o extraordinarias.

La deficiencia observada denota un eventual riesgo en el proceso de manejo de recursos, ya que la falta de control en relación con la justificación, cálculo y respaldo no permiten acreditar fehacientemente la correcta ejecución de la transferencia por concepto de devolución observada, además, implica debilidades y riesgos financieros que podrían traducirse en transacciones no identificadas, errores u omisiones en las operaciones.

En este contexto, corresponde reiterar que el artículo 12 de los estatutos de la AMZO dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el que estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación. Asimismo, el artículo 16, letra a), del referido documento, establece que al directorio le corresponderá dirigir la asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella.

Por su parte, conforme al artículo 7°, del Reglamento de Organización Interna de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, el Departamento de Administración y Finanzas es el encargado de la administración financiera de los bienes de la AMZO, y tiene como funciones, el deber de controlar la ejecución presupuestaria y controlar el uso y distribución de los recursos necesarios para su funcionamiento.

En su respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Al respecto, cabe hacer presente que esa entidad no aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener la presente observación.

8. Cuotas ordinarias no fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la AMZO.

Se detectó que las cuotas ordinarias no fueron fijadas en relación con un cálculo determinado en la última sesión ordinaria de la AMZO, respecto de los ingresos y gastos propios de cada municipio asociado.

Consultado sobre la materia, el señor Cristián Palacios Yánquez, Director Ejecutivo de la AMZO, mediante el correo electrónico de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

8 de marzo de 2024, señaló que dichas cuotas "...no se determinan en función de los ingresos y gastos propios de cada municipio, sino que en función de los programas de trabajo (gastos operacionales y asesorías o consultorías externas)".

Lo descrito incumple el artículo 33 de los estatutos de la asociación, que prevé que "Las cuotas ordinarias de la asociación serán fijadas en la última sesión ordinaria del año de la asamblea, la cual determinará año a año la forma de calcularla, en relación con los ingresos y gastos propios de cada municipio asociado".

Sobre este numeral, la entidad comunicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Respecto de lo señalado por esa entidad, cabe indicar que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, debiendo mantener la presente observación.

9. Cuotas ordinarias no aprobadas mediante asambleas ordinarias.

Se constató que, en los periodos 2018, 2021 y 2022, la AMZO no fijó sus cuotas ordinarias mediante asambleas ordinarias, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 19: Cuotas ordinarias no fijadas mediante asambleas ordinarias.

N°	Periodo	Documento	Fecha	Detalle sobre cuota ordinaria
1	2018	Asamblea ordinaria	21-11-2017	"Se acuerda que esta materia (cuota anual ordinaria) será debatida en una próxima oportunidad".
2	2021	Asamblea ordinaria	07-07-2020	"Ante los efectos sociales y económicos a consecuencia de la pandemia, (el Presidente de la AMZO) señala que hay que hacer un presupuesto más austero, para lo cual sugiere analizar esta situación".
3	2022	No hubo asamblea ordinaria en 2021 (que fijara cuota ordinaria para 2022).		

Fuente: Asambleas ordinarias y extraordinarias proporcionadas mediante los correos electrónicos de 12 de marzo de 2024, del Director Ejecutivo de la AMZO.

Además, resulta importante señalar que las cuotas ordinarias acordadas para los años 2020, por \$84.364.088, y 2023, por \$70.000.000, no fueron aprobadas en diciembre de los años anteriores, sino que en noviembre de 2019 y en octubre de 2022, respectivamente.

La situación observada incumple lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos, cuya letra c) indica que a la asamblea le corresponderá aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán pagar para el financiamiento de la asociación.

Asimismo, no se condice con lo establecido en el artículo 33, que prevé, en lo que importa, que "Las cuotas ordinarias de la asociación serán fijadas en la última sesión ordinaria del año de la asamblea".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En su contestación, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Respecto de lo anterior, cabe hacer presente que no fueron aportado antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener la presente observación.

10. Cuotas extraordinarias no aprobadas mediante asambleas extraordinarias.

Se observó que la AMZO no aprobó, por medio de asambleas extraordinarias, las cuotas extraordinarias para proyectos o servicios específicos -a excepción de una cuota extraordinaria para el año 2019, por \$150.000.000, proveniente de la Municipalidad de Lo Barnechea, para una obra vial en Av. Santa Teresa-, aun cuando dicha asociación recibió transferencias desde las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, en los años 2018, 2019, 2020 y 2021, que fueron clasificadas para proyectos⁴⁰, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla N° 20: Cuotas extraordinarias no fijadas mediante asambleas extraordinarias.

Municipalidad	Proyecto	Monto en 2018 \$	Monto en 2019 \$	Monto en 2020 \$	Monto en 2021 \$
Municipalidad de Las Condes	Tranvía 2, 3 y 4	200.000.000	30.000.000	0	0
	BNUP (Plaza bolsillo, pasarelas)	20.000.000	0	0	0
	Smart City	30.000.000	16.000.000	5.000.000	0
	Reurbanización de Av. Las Condes	0	113.000.000	0	0
	Extensión de la línea 7 del metro	0	50.000.000	0	0
	Defensa Estudio de Impacto Ambiental de la línea 7 del metro	0	21.000.000	0	0
	Control, administración y finanzas	0	60.000.000	60.000.000	60.000.000
	Provisión	0	0	226.635.912	0
Municipalidad de Lo Barnechea	Reurbanización de Av. Las Condes	0	113.000.000	0	0
	Extensión de la línea 7 del metro	0	50.000.000	0	0
Municipalidad de Vitacura	Reurbanización de Av. Las Condes	0	113.000.000	0	0
	Extensión de la línea 7 del metro	0	50.000.000	0	0
	Defensa Estudio de Impacto Ambiental de la línea 7 del metro	0	0	0	21.000.000

Fuente: Asambleas ordinarias y extraordinarias proporcionadas mediante los correos electrónicos de 12 de marzo de 2024, del Director Ejecutivo de la AMZO.

Dicha situación contraviene con lo establecido en la letra c) del artículo 11 de los estatutos, que señala que la AMZO dispondrá de patrimonio propio, el que estará formado por las cuotas extraordinarias

⁴⁰ El artículo 34 de los estatutos de la AMZO, establece que las cuotas extraordinarias obedecen a aportes que realizan todos o algunos de los municipios a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

que se determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios. Además, el artículo 34, de dichos estatutos, establece que las cuotas extraordinarias obedecen a aportes que realizan todos o algunos de los municipios a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria.

Respecto la situación objetada, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Respecto de lo indicado por la entidad, cabe señalar que no fueron aportado antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener la observación.

11. Ingresos sin detallar a qué tipo de cuotas corresponden, o si obedecen a subvención o aporte.

Se detectó que, en los casos señalados en el anexo N° 6, el objetivo de los recursos a transferir a la AMZO por concepto de cuotas, por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, no quedó establecido en las asambleas realizadas al efecto entre los años 2017 y 2020, es decir, no se determinó si correspondían a cuotas ordinarias, extraordinaria, aportes o subvenciones, en cuyo caso debía señalar expresamente su destino.

En consecuencia, las transferencias recibidas por la AMZO en dicho periodo, provenientes de las municipalidades asociadas, no se especificó por parte de la asociación municipal, a qué clase de cuota correspondían o bien, si constituían subvenciones o aportes. Además, se detectaron casos en que, aun habiendo estipulado expresamente la destinación de los recursos en las asambleas o sesiones de directorio realizadas al efecto, esa asociación igualmente alteró su asignación, según se presenta en el anexo N° 7.

A modo de ejemplo, se advirtió que, a través de la asamblea ordinaria de 13 de diciembre de 2018, la Municipalidad de Las Condes comprometió una cuota ordinaria para el año 2019, ascendente a \$360.000.000, sin embargo, la AMZO destinó \$70.000.000 como cuota ordinaria y \$290.000.000⁴¹ como cuota extraordinaria.

Al respecto, cabe hacer presente que el artículo 145, inciso primero, de la ley N° 18.695, prevé, en lo pertinente, que las asociaciones municipales constituidas conforme a las disposiciones del párrafo 3° del Título VI de ese texto legal dispondrán de patrimonio propio, el que estará conformado,

⁴¹ Proyecto tranvía 2,3 y 4 \$30.000.000; Proyecto Smart City \$16.000.000; Proyecto Reurbanización Av. Las Condes \$113.000.000; Proyecto Extensión Línea 7 Metro \$50.000.000; Proyecto Defensa EIA L7 Metro \$21.000.000; Proyecto control administración y finanzas \$60.000.000, que totalizan \$290.000.000, según se detalla en anexo N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

entre otros, por las cuotas de incorporación, cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias, además de subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades, o entidades públicas, nacionales o internacionales.

En consecuencia, no determinar de forma precisa si los recursos comprometidos por las municipalidades miembros corresponden al pago de cuotas, o bien, a aportes o subvenciones, así como tampoco en los actos administrativos que aprueban las transferencias, emitidos por las entidades edilicias, conlleva al riesgo de que la AMZO destine los montos a su arbitrio, sin un fin determinado.

Sobre el particular, resulta importante tener presente que, conforme al artículo 11 de los estatutos, “Esta asociación dispondrá de patrimonio propio, el que estará formado por: a) Las cuotas de incorporación (...); b) Las cuotas ordinarias que anualmente acuerde la Asamblea en sesión ordinaria (...); c) Las cuotas extraordinarias que se determinen en sesión extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específicos (...); d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera (...); e) Por la venta de activos; donaciones entre vivos; asignaciones por causa de muerte que se le hicieren; legados, erogaciones, subvenciones y aportes provenientes de personas naturales o jurídicas, de las municipalidades o entidades públicas, nacionales o internacionales (...)”.

Así, resulta relevante distinguir el origen de los fondos que recibe la AMZO, vale decir, si estos corresponden a cuotas ordinarias u extraordinarias o aportes o subvenciones, ya que, en el caso de las cuotas extraordinarias, conforme al artículo 11, letra c), y 34, de los estatutos, éstas tienen por objetivo emprender proyectos o servicios específicos, de manera que su clasificación como tal resulta indispensable para velar porque dichos fondos se destinen para lo que fueron aprobados.

Desde otra perspectiva, la correcta clasificación de los fondos recibidos por la AMZO de las municipalidades asociadas se relaciona con el deber de los municipios de rendir gastos, ya que si se trata de subvenciones o aportes, si bien aquellos actos constituyen actuaciones discrecional de las municipalidades, están sujetas a control, cuentan con limitaciones presupuestarias y deben contar con el acuerdo del concejo.

Al respecto, cabe hacer presente que la AMZO presentó ante los municipios asociados rendiciones de cuentas de la totalidad de los aportes recibidos durante los años 2021 y 2023, sin distinguir si estos correspondían a cuotas ordinarias, extraordinarias, aportes o subvenciones, conforme al siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 21: Envío de rendiciones por parte de la AMZO a los municipios asociados.

Periodo rendido ⁽¹⁾	Entidad otorgante de recursos	Documento conductor		Monto rendido \$
		N°	Fecha	
2021	Municipalidad de Vitacura	47	31-05-2023	121.000.000
	Municipalidad de las Condes	49	02-06-2023	160.000.000
	Municipalidad de Lo Barnechea	50	02-06-2023	100.000.000
2023	Municipalidad de Lo Barnechea	1	05-01-2024	70.000.000
	Municipalidad de las Condes	2	05-01-2024	70.000.000

Fuente: Examen de los documentos mediante los cuales se comunica el envío de las rendiciones de cuentas a las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

⁽¹⁾ En el año 2022, no se realizaron aportes de parte de los municipios asociados, tal como se expone en la tabla N° 2 del cuerpo del presente informe.

Por consiguiente, la falta de clasificación de los fondos percibidos por la AMZO no permitió a este Organismo de Control identificar cuáles de ellos estaban sujetos a las normas de rendición de cuentas contenidas en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y a los criterios establecidos en el citado dictamen N° E443424⁴², de 2024.

En su oficio de respuesta, la entidad indicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Además, precisó que la "AMZO" siempre percibió de sus municipios asociados cuotas, ya sea de incorporación, ordinarias y/o extraordinarias, conforme a lo dispuesto en sus Estatutos. Nunca se solicitaron subvenciones.

En consideración a que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

12. Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.

Se comprobó que la AMZO se encuentra inscrita en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades desde el 6 de diciembre de 2012, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.862, que Establece

⁴² Que indica en síntesis que dado que las asociaciones son personas jurídicas de derecho privado con patrimonio propio y que los montos pagados por concepto de cuotas por parte de los municipios que las conforman ingresan íntegramente a este, formándose con ello un fondo común, sin un fin propio previamente definido, sino que se entregan para ser administrados por ellas de acuerdo con sus propias decisiones de gestión interna y destinarse, en definitiva, a cubrir sus gastos operacionales, es posible concluir que no resulta procedente exigir al órgano comunal la rendición de estos gastos, en los términos a que se refiere la citada resolución N° 30, de 2015, de este origen.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, esto es, cumpliendo con la inscripción que la habilita a recibir recursos públicos.

Ahora bien, esta Contraloría General efectuó la revisión de las transferencias publicadas por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, respecto del periodo 2018 a 2023, detectando las siguientes situaciones:

a) La Municipalidad de Las Condes publicó que había otorgado, en el año 2018, una subvención de \$835.000.000 a la AMZO, bajo el folio N° 3041880, aun cuando efectivamente le transfirió \$545.000.000. Además, en el año 2019 publicó de manera duplicada la entrega de una subvención por \$360.000.000, con los folios N°s 3245125 y 3245126.

Lo descrito evidencia que se registró un monto por \$650.000.000 sobre lo efectivamente otorgado a la asociación. El detalle se expone a continuación:

Tabla N° 22: Falta de actualización, del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, relacionado con las transferencias a la AMZO.

Transferencias a la AMZO			Registros de acuerdo con la ley N° 19.862					Diferencia \$ [B] - [A]
Año	Monto por transferencia \$	Monto total del año \$ [A]	Folio	Fecha decreto	Fecha ingreso	Clasificación	Monto publicado \$ [B]	
2018	245.000.000	545.000.000	3041880	25-01-2018	27-01-2018	Subvenciones	835.000.000	290.000.000
	250.000.000							
	50.000.000							
2019	30.000.000	360.000.000	3245125	24-01-2019	25-01-2019	Subvenciones	360.000.000	360.000.000
	120.000.000							
	100.000.000		3245126	24-01-2019	25-01-2019	Subvenciones	360.000.000	
	110.000.000							
Totales		905.000.000	-	-	-	-	1.555.000.000	650.000.000

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento. Además, se consideró la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, respecto de los años 2018 a 2023.

b) La Municipalidad de Vitacura no publicó las transferencias otorgadas a la AMZO entre los años 2018 y 2021 -a excepción de un aporte por \$21.000.000 el año 2021, bajo el folio N° 3640083-, totalizando \$452.364.088 sin registros, de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla N° 23: Falta de actualización, del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, relacionado con las transferencias a la AMZO.

Año	Monto por transferencia \$	Monto total del año \$
2018	35.000.000	35.000.000
2019	20.000.000	233.000.000
	50.000.000	
	163.000.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Año	Monto por transferencia \$	Monto total del año \$
2020	84.364.088	84.364.088
2021	100.000.000	100.000.000
Totales	452.364.088	452.364.088

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento. Además, se consideró la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, respecto de los años 2018 a 2023.

Al respecto, el inciso primero del artículo 1° de la citada ley N° 19.862, en concordancia con el artículo 1° de su reglamento, contenido en el decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, dispone que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos.

Enseguida, el artículo 4° de la ley N° 19.862 prevé que en los referidos registros se incorporará la información relativa a la individualización de las entidades mencionadas en esta ley, su área de especialización, su naturaleza jurídica, y sus antecedentes financieros.

Además, el artículo 5° del mencionado reglamento establece que la inscripción de cada operación de transferencia deberá contener, a lo menos, las siguientes menciones:

- a) Individualización del órgano o servicio público, o municipio que realice la transferencia;
- b) En el caso de donación con derecho a crédito fiscal, la individualización de la persona natural o jurídica que realice la donación correspondiente, su naturaleza jurídica, su nombre o razón social, su Rol Único Tributario, y su domicilio;
- c) Individualización de la persona jurídica receptora de estos fondos públicos, su naturaleza jurídica, indicación de su constitución u obtención de su personalidad jurídica y su vigencia, su nombre o razón social, su Rol Único Tributario, su objeto social, la composición de su directorio, su domicilio, su área de especialización y sus antecedentes financieros;
- d) El monto y fecha de la transferencia, el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro, señalándose el marco legal de su aplicación;
- e) El objeto o destino de la aplicación de dichos fondos públicos, con indicación de los trabajos, actividades o comisiones encargadas;
- f) La Región y comuna donde la transferencia de fondos públicos se materializará;
- g) El resultado de los controles efectuados por la Contraloría General de la República y por otros organismos fiscalizadores, según corresponda, cuando lo hubiere.

Cumplidas todas las exigencias anteriormente mencionadas, se entenderá por realizada la respectiva inscripción, situación que no aconteció para los casos mencionados, respecto de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

transferencias efectuadas a la AMZO por las Municipalidades de Las Condes y Vitacura, debido a que no se registraron todas las operaciones de transferencia.

Sobre lo expuesto en la letra a) de este apartado, la Municipalidad de las Condes señaló que, de acuerdo con lo indicado por el secretario municipal, la actualización del registro de personas jurídicas en específico a la AMZO, es un hecho por cuanto no realizó la actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos que menciona esta entidad de control, precisando que resulta del todo innecesario actualizar este proceso por cuanto la AMZO se disolvió.

Atendido que la Municipalidad de las Condes confirmó el hecho representado, sin que fueran aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener esta parte de la observación.

En consecuencia, la Municipalidad de las Condes deberá acreditar la regularización de la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en cumplimiento de la citada ley N° 19.862 y su reglamento, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.

Por su parte, en relación con lo señalado en la letra b) de este numeral, la Municipalidad de Vitacura informó que mediante el memorándum N°998, de 15 de noviembre del año en curso, el director de SECPLA indicó que para dichos años efectivamente esa entidad no habría realizado las publicaciones respectivas, pero que, sin embargo, se realizaron las acciones necesarias para subsanar lo observado, procediendo a registrar las respectivas transferencias indicadas en la Tabla N° 23.

Ahora bien, del examen practicado a la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, se constató que, en efecto, la Municipalidad de Vitacura, con fecha 15 de noviembre de 2024, efectuó el registro de las transferencias individualizadas en la tabla N° 23 de este informe, lo cual permite subsanar esta parte de la presente observación.

13. Proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual no elaborado ni propuesto por el Secretario Ejecutivo, según se establece los estatutos de la AMZO.

Sobre la materia, no consta que los proyectos de presupuestos y planes de trabajo anuales de la asociación hayan sido elaborados y propuestos al directorio por parte del Secretario Ejecutivo de turno de la AMZO, a saber, señores [REDACTED], sino que fueron preparados por el señor [REDACTED]

⁴³ Fecha de inicio: 05-11-2012. Fecha de término: 04-10-2021.

⁴⁴ Fecha de inicio: 01-03-2022. Fecha de término 01-12-2022.

⁴⁵ Fecha de inicio: 01-01-2023. Vigente al mes de abril de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Director de Proyectos de la asociación, según dan cuenta las presentaciones acompañadas a las sesiones de directorio, entre los años 2019 y 2023 -salvo en las sesiones ordinarias de directorio de 17 de junio y de 26 de agosto de 2022-.

Lo descrito no se ajusta con el artículo 24, letra h), de los estatutos de la AMZO, que señala que al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras atribuciones, elaborar y proponer al directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación.

De igual manera, la falta observada infringe lo dispuesto en el artículo 5°, letra d), del Reglamento de Organización Interna de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, donde se dispuso que la Dirección Ejecutiva tendrá como atribución la elaboración y proposición al Directorio el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la Asociación.

En cuanto a lo objetado, la entidad señaló que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Respecto de los argumentos señalados por esa entidad, cabe indicar que no fueron aportado antecedentes que permitan desvirtuar los hechos objetado por este Organismo de Control, debiendo mantener la observación.

14. Inexistencia y dilación en las aprobaciones de los balances tributarios y financieros anuales.

Se evidenció que en la sesión extraordinaria de directorio de 13 de diciembre de 2018, se aprobó el balance tributario y financiero de la AMZO al 30 de noviembre de esa anualidad, mientras que en la asamblea ordinaria de 19 de noviembre de 2019, se aprobó el balance tributario y financiero al 31 de octubre de ese año, sin que constaran sesiones de directorio o asambleas posteriores que aprobaran los periodos restantes, a saber, diciembre de 2018, y noviembre y diciembre de 2019, respectivamente.

Además, se detectó que el balance tributario y financiero de 2021, fue aprobado a través de la sesión ordinaria de directorio de 27 de agosto de 2022, mientras que el balance tributario y financiero de 2022, se aprobó en la asamblea ordinaria de 31 de enero de 2024, es decir, con tardanzas de 149 y 306 días corridos desde el 31 de marzo de 2022 y el 31 de marzo de 2023, respectivamente, fechas límites para la aprobación por parte del directorio de la AMZO. Lo expuesto se detalla en la siguiente tabla:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

Tabla N° 24: Sobre inexistencia y/o tardanza en la aprobación de los balances tributarios y financieros anuales de la AMZO.

Periodo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Balance con corte al	Observaciones
2018	Sesión extraordinaria de directorio	13-12-2018	30-11-2018	No fue aprobado al 31-12-2018.
2019	Asamblea ordinaria	19-11-2019	31-10-2019	No fue aprobado al 31-12-2019.
2021	Sesión ordinaria de directorio	27-08-2022	31-12-2021	Tardanza en la aprobación por 149 días corridos desde el 31-03-2022.
2022	Asamblea ordinaria	31-01-2024	31-12-2022	Tardanza en la aprobación por 306 días corridos desde el 31-03-2023.

Fuente: Asambleas y sesiones de directorio entregadas por el Director Ejecutivo de la AMZO.

Las situaciones mencionadas no se condicen con el artículo 16, letra f), de los estatutos, que señala que al directorio le corresponderá aprobar, durante el mes de marzo de cada año, la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación, mientras que el artículo 24 establece que al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras atribuciones: i) Preparar la memoria anual y el balance general de la asociación; y j) Llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación.

Sobre este numeral, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

En consideración a que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

14.1 Ausencia de memorias anuales.

Requeridas las memorias anuales de los periodos 2018 a 2023, que debían ser preparadas por el Secretario Ejecutivo de la AMZO, el Director Ejecutivo de la entidad, mediante los correos electrónicos de 8 y 12 de marzo de 2024, informó que esa asociación no prepara memorias anuales, ya que toda la información está contenida y acordada en las sesiones de directorio y en las actas de asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias.

Lo descrito contravino lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, que establece que al Secretario Ejecutivo le corresponderá, entre otras atribuciones, lo dispuesto en la letra i), preparar la memoria anual y el balance general de la asociación.

En su contestación, la entidad comunicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Añadió que, no obstante que no se hacía entrega de un documento denominado "Memoria Anual", sí se entregaban cada tres meses todos los antecedentes relacionados a Balances, Contabilidad, Estados Financieros, etc., los que eran debidamente documentados y aprobados por el Directorio y quedando copia como parte integrante del Acta. De igual forma, el resto de los componentes de una memoria anual se fueron entregando en cada sesión de Directorio y Asambleas, documentos que también quedaron o fueron incorporados separadamente como parte integrante de las respectivas Actas.

Considerando que la entidad corroboró el hecho observado, y no aportó antecedentes que permitieran subsanar la situación objetada, corresponde mantener la presente observación.

15. Incumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de Vitacura.

Se detectó que el Concejo Municipal de Vitacura no requirió informes para conocer el destino de los recursos otorgados a la AMZO entre los años 2018 y 2023, según fue afirmado mediante el certificado sin número, de 4 de abril de 2024, del señor [REDACTED], Secretario Municipal de Vitacura, quien indicó que "(...) revisadas las actas de sesiones del Concejo Municipal de Vitacura, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, no consta en dichas actas requerimientos o peticiones formales y por escrito de informes a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente, haciendo uso de las facultades contempladas en el Artículo 70, letra j) de la ley N° 18.695".

Al respecto, corresponde señalar que la letra j) del artículo 79 de la citada ley N° 18.695, establece que al Concejo Municipal le corresponderá solicitar informe, en lo que importa, a las asociaciones municipales, los que deberán ser remitidos por éstas dentro del plazo de 15 días, por escrito.

A su vez, el artículo 37 del mencionado decreto N° 1.161, de 2011, prevé que "El concejo podrá solicitar informes a las asociaciones en que participe la respectiva municipalidad, los cuales deberán ser remitidos por escrito dentro del plazo de quince días".

En consecuencia, de la normativa citada se desprende que el concejo municipal cuenta con facultades fiscalizadoras propias respecto de las asociaciones municipales como la de la especie, encontrándose en el imperativo de verificar el uso y destino de los recursos otorgados por la respectiva entidad edilicia, mediante el requerimiento de informar por escrito.

Por último, resulta necesario indicar que esta situación había sido observada en el numeral 10.3, Falta de fiscalización por parte del Concejo Municipal, del Informe Final N° 136, de 2023⁴⁶, de este origen, respecto de

⁴⁶ Informe Final remitido a la Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura a través del oficio E390077, de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

los recursos otorgados a la AMZO durante el año 2021, por la Municipalidad de Vitacura.

Sobre la materia, la Municipalidad de Vitacura precisó en su respuesta, en síntesis, que el vocablo utilizado en los citados artículos 79 letra j y 37, constituyen una facultad del Concejo Municipal, lo cual resulta distinto a un imperativo, no siendo exigible por la vía interpretativa, que el referido organismo se encuentre obligado a verificar el destino de los recursos sólo por este medio, considerando que la ley no lo exige expresamente. Lo anterior, entendiendo que existe una serie de otras medidas de control que el Concejo o el Municipio pueden determinar más pertinentes para cumplir con el objetivo en cuestión.

Asimismo, añade que según se acredita del certificado del Secretario Municipal, sí existieron gestiones por parte del Concejo Municipal en cuanto a la materia de nuestro interés. Adicionalmente, en las diversas sesiones del organismo, al momento de someter a aprobación la entrega de nuevos recursos o al momento de aprobar el presupuesto municipal, consta que se proporcionaban antecedentes suficientes respecto a la correcta administración de los recursos ya entregados, los cuales estaban a la vista de los concejales para efectos de adoptar sus decisiones de manera informada.

A continuación, agregó que no es menos relevante la figura que contemplaban los estatutos de la AMZO, la cual consistía en considerar el nombramiento de concejales en el directorio de la asociación y su posterior participación en el mismo, con el propósito de tener representación directa del Concejo en las decisiones de la misma. Para el caso de la Municipalidad de Vitacura fue nombrado para cumplir dicho rol del Concejal Max del Real.

Finalmente, señaló que si bien consta que los Concejales de la Municipalidad de Vitacura no utilizaron la posibilidad de solicitar informes prevista en el citado artículo 37, no puede desconocerse que si ha existido una labor de fiscalización del organismo y que se ha velado por el idóneo uso de los recursos públicos. Pues no obstante que no fuera utilizada la posibilidad de requerir informes por escrito, como consta en las diversas sesiones de Concejo, el órgano colegiado siempre contó con antecedentes suficientes a su disposición, que le permitieron ejercer un control permanente sobre la materia, aparejando a su respuesta documentación que acreditaría sus dichos.

Respecto de los argumentos expuestos por ese municipio, corresponde indicar que lo observado por esta Entidad Fiscalizadora alude al hecho que durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023 – esto es, aproximadamente 5 años -, no consta que el Concejo Municipal de Vitacura haya efectuado requerimientos o peticiones formales y por escrito de informes a la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente, conforme a las facultades contempladas en el artículo 70, letra j) de la ley N° 18.695, y no se refiere a solicitudes enmarcadas dentro de otros procesos, tales como la aprobación del presupuesto municipal o la conformación del directorio de la AMZO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Dicho lo anterior, cabe reiterar que la letra j) del artículo 79 de la citada ley N° 18.695, establece que al Concejo Municipal le corresponderá solicitar informe, en lo que importa, a las asociaciones municipales que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad, los que deberán ser remitidos por éstas dentro del plazo de 15 días, por escrito, lo cual no ocurrió en el periodo de 5 años aproximadamente, para el caso en comento.

Conforme con lo anterior, atendido que no fueron aportados nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

16. Pagos efectuados por servicios de asesorías comunicacionales a la Municipalidad de Las Condes, que no se avienen con las funciones y objetivos de la AMZO.

Mediante la suscripción de los contratos detallados en la tabla siguiente, la asociación adquirió los servicios profesionales de la empresa Ideograma SpA, la cual, según establece la cláusula primera de los mismos, “es una empresa que presta asesoría en el marco del asesoramiento en comunicación estratégica y tendencias urbanas”.

Tabla N° 25: Detalle de contratos suscritos con la empresa Ideograma SpA.

N°	Fecha del contrato ⁴⁷	Honorario mensual a pagar (UF), según cláusula tercera	Vigencia del contrato, según cláusula cuarta
1	01-08-2017	195,53	5 meses
2	01-02-2018	195,53	6 meses
3	01-08-2018	195,53	Hasta el 31-12-2018

Fuente: Información extraída desde los contratos respectivos.

Luego, la cláusula segunda de los citados textos contractuales establece que “la empresa proporcionará a la Asociación la asesoría en materias propias de su giro, especialmente el desarrollo de un plan o estrategia para una ciudad sostenible y más humana, como asimismo el desarrollo de proyectos de índole "smart city" y otros que le encomiende el Presidente de la Asociación, quien supervisará el contrato”.

Seguidamente, la cláusula tercera de los mismos dispone que el pago de la mensualidad se deberá hacer dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa recepción de la boleta o factura, según corresponda, que la empresa emita. El valor de la U.F. será el del día del pago.

En ese contexto, durante el periodo en revisión 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, fue desembolsado un total

⁴⁷ Contratos no establecen la fecha de entrada en vigencia, por lo cual se infiere que estos comienzan a regir desde la fecha de su suscripción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

de \$69.235.847 desde la cuenta corriente [REDACTED] del Banco de Crédito e Inversiones, en favor de la citada empresa, cuyo detalle se expone a continuación:

Tabla N° 26: Pagos efectuados a la empresa Ideograma SpA.

Comprobante de egreso		Pago		Factura			Monto ⁴⁸ \$
N°	Fecha	N° de cheque	Fecha de cobro	N°	Fecha	Mes en que se efectuó asesoría	
22	31-01-2018	[REDACTED]	16-02-2018	6	26-01-2018	Enero 2018	5.244.236
27	31-01-2018	[REDACTED]	16-02-2018	5	26-12-2017	Diciembre 2017	5.238.996
113	30-04-2018	[REDACTED]	17-05-2018	8	31-03-2018	Marzo 2018	5.272.836
				11	25-04-2018	Abril 2018	5.273.538
197	13-07-2018	[REDACTED]	24-08-2018	14	09-07-2018	Mayo 2018	5.315.092
				15	09-07-2018	Junio 2018	5.315.092
				16	09-07-2018	Julio 2018	5.315.092
5	09-01-2019	[REDACTED]	23-01-2019	21	08-01-2019	Diciembre 2018	5.389.939
11	13-01-2019	[REDACTED]	11-01-2019	19	04-10-2018	Octubre 2018	5.350.606
				18	04-10-2018	Septiembre 2018	5.350.606
314	04-11-2019	[REDACTED]	09-12-2019	45	04-10-2019	Febrero 2018	5.389.938
				46	04-10-2019	Agosto 2018	5.389.938
				47	04-10-2019	Noviembre 2018	5.389.938
Total							69.235.847

Fuente: Información extraída desde los libros diarios, facturas y cartolas bancarias proporcionados por la AMZO.

Respecto de lo anterior, cabe hacer presente que, tal como se indicó en el numeral 1.3 del acápite aspectos de control interno, los citados convenios contractuales dispusieron, de manera genérica las tareas a realizar, es decir, las labores a desarrollar por parte de Ideograma SpA sin definir específicamente las tareas específicas a ejecutar, como tampoco estableciendo la obligación de entregar productos, informe de actividades u otro antecedente que permita evaluar el cumplimiento de las tareas encomendadas, previo a efectuar el pago respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado, se constató la entrega de informes de actividades por parte del aludido proveedor, de cuya revisión se detectó la entrega de servicios que no se encuentran asociados con las funciones de la AMZO, toda vez que están relacionados con asesorías comunicacionales prestadas a la Municipalidad de Las Condes.

Lo anterior, fue advertido mediante el documento denominado "Asesoría en comunicación estratégica a la asociación de municipalidades de la zona oriente de la región metropolitana", emitido por Ideograma SpA, que detalla las actividades desarrolladas por dicha empresa entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2017, entre las cuales se informa la realización de un ciclo de

⁴⁸ Monto mensual pagado, equivalente a la conversión de 195,53 UF, utilizando los valores vigentes a la fecha de emisión de las facturas, salvo la factura N° 11, en la cual se utilizó la UF del 11 de abril de 2018, y las facturas N°s 45, 46 y 47, en las cuales se utilizó la UF vigente al 31 de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

formación dirigido a los “equipos de comunicación” -en circunstancias que la AMZO no cuenta con profesionales que desarrollen dicha labor-, donde se abordaron materias relacionadas con la utilización de redes sociales, usos políticos y buenas prácticas. Además, el referido documento precisa que, además, se realizó una sesión sobre fotografía y escenografía política.

A modo de ejemplo, a continuación, se expone un resumen del contenido de algunas de las presentaciones utilizadas durante el ciclo de formación en comento, tenidas a la vista por esta Contraloría General.

Tabla N° 27: Resumen de información contenida en los documentos utilizados para la realización del ciclo de formación.

Nombre del documento	Resumen del contenido
Twitter en política - Equipo Joaquín Lavín Chile	<ul style="list-style-type: none"> - La radiografía ideal de un tuit. Aprovechar la cantidad de caracteres, uso adecuado del hashtags, entre otras prácticas. Análisis de twitts y retweet del señor Joaquín Lavín Infante. - Recomendaciones de uso. - El retweet: 5 técnicas y el porqué de su uso. - Herramientas: Followerwonk, Doesfollow, Trendsmap, Información de audiencias, entre otros. - Conclusión: ¿qué es ser eficiente en Twitter? - Bonus: glosario.
Instagram: Usos políticos y buenas prácticas	<ul style="list-style-type: none"> - Instagram en cifras: análisis de usuarios en Chile y el mundo. Políticos con más seguidores. - Instagram como herramienta para crear nuevas relaciones: Instagram es una red social. Y como tal, sirve (y mucho) para aumentar la capacidad relacional del político, de la alcaldía, del partido. - Análisis de publicaciones #lascondes y Joaquín Lavín.
Segmentación y ADS Campañas de publicidad en RRSS (redes sociales)	<ul style="list-style-type: none"> - Anuncios en redes sociales. - Características propias de campañas digitales. - Factores clave. - Definición de objetivos. - Segmentación en Twitter. - Segmentación en Facebook. - Segmentación en Google (Red Display). - Entre otros.
Facebook: Usos políticos y buenas prácticas	<ul style="list-style-type: none"> - Algunos datos: análisis de usuarios en Chile y el mundo. La política es un tema importante de conversación en la plataforma. El 20% escribe o comparte contenidos políticos (30% entre los que tienen 18 a 44 años). - 8 nuevas tendencias en comunicación política. - Facebook Live: cómo, cuándo y para qué. Usos políticos. Análisis de transmisiones en vivo de políticos chilenos y extranjeros. - Facebook ADS: ¿por qué sí? - Métricas y herramientas. - Facebook para ganar: La tecnopolítica puede cambiar las ecuaciones. Voces que son redes, palabras que son hilos, personas que son comunidades. Quien quiera votos, que entienda antes las voces y sus ecos. - Caso de estudio: Macri 2015.

Fuente: Examen de los documentos utilizados para la ejecución del ciclo de formación, realizado por Ideograma SpA a los “equipos de comunicación”.

Asimismo, se constató que, entre los meses de febrero a diciembre de 2018, Ideograma SpA emitió mensualmente informes de las actividades realizadas, los cuales dan cuenta del análisis, estudio, presentación y envió de información relacionada con materias de índole municipal, tales como



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

seguridad ciudadana, iniciativas municipales en el día internacional de la mujer, políticas públicas de prevención del consumo de drogas, alcohol y tabaco, entre otros.

A modo de ejemplo, a continuación, se presenta un resumen del contenido expuesto en el informe de actividades del mes de febrero de 2018.

Tabla N° 28: Resumen de información contenida en el informe de actividades de febrero de 2018, confeccionado por Ideograma SpA.

N°	Categoría	Contenido
1	Estrategia: Documentos y sesiones de trabajo	Se indica que la gestión de la seguridad ciudadana es uno de los ejes estratégicos, por lo cual se envió un listado de nueve ideas de comunicación a partir de ejemplos y casos internacionales, desde producción de infografías y contenidos audiovisuales hasta la organización de un seminario sobre tecnología aplicada a seguridad en gobiernos locales.
2	Acompañamiento: informes semanales y contraste	Indica que fueron enviados semanalmente informes confeccionados con el objetivo de tener una evaluación crítica continua de la comunicación online y offline y, a su vez, ver mejoras potenciales, identificar prioridades, prever potenciales problemas, detectar oportunidades de relación, etc. Dichos informes técnico-estratégicos se organizaron en 4 secciones: Prensa, Facebook, Twitter e Instagram.
3	Formación	Indica que, como complemento al ciclo de formación, se enviaron 3 documentos con aplicaciones y herramientas para mejorar la edición de fotos y vídeos, la gestión de Instagram y su medición y análisis.

Fuente: Información extraída desde el informe de actividades del mes de febrero de 2018, emitido por la empresa Ideograma SpA.

Sobre el particular, respecto de las labores de acompañamiento señaladas en el punto 2 de la tabla precedente, se tuvo a la vista una serie de informes confeccionados semanalmente por el aludido proveedor, los que contienen una revisión de las principales publicaciones de Prensa, Facebook, Twitter e Instagram realizadas por el señor Joaquín Lavín Infante y la Municipalidad de Las Condes, en las cuales se efectúa un análisis de las apariciones más relevantes de la semana, un análisis cualitativo de lo publicado, un repaso de las métricas más importantes (frecuencia de publicación, evolución, interacciones, engagement), las publicaciones más y menos exitosas, comentarios y propuestas de mejoras del uso de las plataformas y la creación de contenido, entre otros.

En tal sentido, se advirtió además, que los citados informes no eran puestos a disposición del personal de la AMZO, sino que eran enviados por parte de la empresa proveedora a los correos electrónicos institucionales de funcionarios y servidores de la Municipalidad de Las Condes, tales como [REDACTED], todos profesionales del Departamento de Relaciones Públicas y Prensa, [REDACTED], servidores a honorarios del Gabinete de Alcaldía, y Joaquín Lavín Infante, en ese entonces Alcalde de esa entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

A modo de ejemplo, a continuación se expone un resumen del informe de seguimiento del periodo comprendido entre los días 16 y 22 de abril de 2018.⁴⁹

Tabla N° 29: Resumen del contenido del informe semanal de seguimiento, periodo del 16 al 22 de abril de 2018.

Nombre documento	Período que abarca	Detalle del contenido
Seguimiento y auditoría Joaquín Lavín - Las Condes	16 al 22 de abril de 2018	<ul style="list-style-type: none">- Prensa: Análisis de noticias asociadas a materias municipales, tales como "Las Condes se suma a Recoleta y aprueba ordenanza en contra del acoso callejero (Emol, 19 de abril)"; "Lavín por carta del Papa: Imagino que esto va a cambiar a la mayoría de los obispos chilenos (Mesa Central Tele13, 15 de abril)"; "VIDEO Alcalde Joaquín Lavín se suma a búsqueda de mascota robada en Las Condes (El Dínamo, 18 de abril)".Se efectúa análisis de los aspectos positivos de cada noticia y la percepción ciudadana del señor Joaquín Lavín Infante y Las Condes.- Facebook: Análisis de perfil "joaquinlavinlascondes" (cantidad de likes, contenidos publicados, interacciones, análisis de post con más y menos interacciones, observaciones y sugerencias relacionadas a la generación de post con mayores interacciones).- Twitter: Análisis de perfil "LavinJoaquin" (análisis de contenido publicado, cantidad de tweets y retweets, tweets destacados, top 3 por retweets y por likes, observaciones y sugerencias.s- Instagram: Análisis de perfil "lavinjoaquin" (análisis de publicaciones, seguidores y seguidos, contenido publicado, publicaciones más exitosas, observaciones y sugerencias.

Fuente: Información extraída desde el informe de seguimiento confeccionado por Ideograma SpA durante la semana del 16 al 22 de abril de 2018.

Ahora bien, las situaciones observadas dan cuenta que la AMZO efectuó erogaciones de recursos para contratar servicios de asesorías que no tienen relación con la finalidad y objetivos de la asociación, sino en beneficio del alcalde de la Municipalidad de Las Condes, en cuanto estaban destinadas a analizar las publicaciones en redes sociales relacionadas con aquel, situación que se aleja de lo establecido en el artículo 137, de la ley N° 18.695, que establece la facultad de las municipalidades para constituir asociaciones, con la finalidad de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

De igual manera, la situación descrita no se condice con el artículo 2° de los estatutos de la AMZO, en virtud del cual la finalidad y objetivos de la asociación consiste en un trabajo conjunto y coordinado por parte de las municipalidades miembros, en beneficio de la comunidad local.

Así, se advierte que la contratación de servicios por parte de la AMZO para beneficio de don Joaquín Lavín Infante, quien se desempeñaba como alcalde de la Municipalidad de Las Condes, no sólo significó apartarse de los objetivos de la asociación, sino que podría constituir una infracción al artículo 8° de la Constitución Política de la República.

⁴⁹ Los ejemplos están asociados a la categoría "Acompañamiento: informes semanales y contraste".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Por su parte, corresponde agregar que don Joaquín Lavín Infante, al utilizar recursos de la AMZO para la contratación de servicios a beneficio personal, podría contravenir el artículo 62, N° 6, de la ley N° 18.875.

Respecto del hecho observado, la entidad remitió un informe elaborado por el señor Joaquín Lavín Infante, el cual señaló, en síntesis, que el contrato en estudio tuvo como objetivo esencial beneficiar directamente a los vecinos de Las Condes, contribuyendo al desarrollo y modernización de la gestión municipal, y que las actividades realizadas bajo este contrato no estuvieron orientadas a un beneficio personal del alcalde, sino al fortalecimiento institucional y a la implementación de herramientas modernas para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y su comunicación directa con el municipio. Asimismo, agregó que el resto de los productos entregados a AMZO por Ideograma beneficiaron a la AMZO en su conjunto, ya que, una vez leídos por parte del Director de Proyectos, fueron utilizados como insumos en los proyectos que llevó adelante (ciclos, smart cities, etc.).

Luego, agregó que las razones de la AMZO para contratar a Ideograma responden a la necesidad de: A) Que Ideograma proveyera a AMZO y al Municipio de Las Condes ideas y buenas prácticas implementadas en los mejores municipios del mundo, lo cual se habría materializado a través de la entrega de 20 “Antenas de Tendencias Urbanas” y 10 “Benchmarking de Ciudades”, y B) Introducción del Municipio de las Condes a las redes sociales, ya que se identificó la necesidad de integrar a sus equipos municipales en este canal para interactuar directamente con los vecinos.

Asimismo, respecto al apoyo en la gestión de redes sociales municipales, señaló que a partir de octubre de 2017, la municipalidad implementó una estrategia para modernizar su comunicación con los vecinos mediante la creación de diez cuentas institucionales en Twitter, siendo realizadas por parte de Ideograma seis sesiones de formación, las cuales consideraban una presentación sobre temas específicos, como herramientas de monitorización o estrategias de comunicación en redes sociales, y luego una sección interactiva que permitió a los participantes discutir casos concretos, plantear inquietudes y compartir ideas. Además, agregó que como parte del contrato con Ideograma se implementaron protocolos detallados para la gestión de las nuevas cuentas de Twitter institucionales.

Añade, que uno de los servicios fundamentales prestados por Ideograma durante el período del contrato fue la elaboración de auditorías semanales a las cuentas de redes sociales de la Municipalidad de Las Condes y del Alcalde Joaquín Lavín. Se realizó un total de 71 auditorías (tenían una frecuencia semanal), enviadas por correo electrónico al equipo municipal, incluyendo al Alcalde Joaquín Lavín y a otros responsables clave, las cuales analizaron de manera integral el desempeño semanal de cada cuenta, destacando:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

1. Los contenidos más relevantes y sus métricas de interacción.
2. Oportunidades para generar mayor impacto mediante ajustes en el tono, formatos y enfoque de las publicaciones.
3. Recomendaciones específicas para mejorar la capacidad de respuesta y la cercanía con los vecinos.

Cada auditoría incluía un PDF detallado con observaciones y sugerencias prácticas. Estos documentos proporcionaban una guía clara para el equipo municipal, ayudando a implementar mejoras inmediatas y planificar estrategias de comunicación más efectivas. Los informes eran enviados a una lista de destinatarios que incluía al Alcalde Joaquín Lavín y a su equipo municipal, conformado por funcionarios del gabinete como [REDACTED], y otros responsables de las áreas operativas del municipio.

Asimismo, precisó que, en el marco de la colaboración con Ideograma, el 7 de agosto de 2017, el equipo de la consultora envió un análisis exhaustivo de la página web de la Municipalidad de Las Condes. Este análisis, acompañado de un documento PDF, identificaba las fortalezas y debilidades de la plataforma digital, y proponía diversas medidas para optimizar su funcionalidad y mejorar la experiencia de los usuarios.

De igual modo, agregó que Ideograma entregó documentos adicionales sobre temas relevantes como:

1. Seguridad Ciudadana: estrategias para implementar sistemas de vigilancia inteligente y mejorar la iluminación pública.
2. Smart City: propuestas para la digitalización de trámites municipales y uso de aplicaciones móviles para fortalecer la relación con los vecinos.
3. Comunicación con los Vecinos.
4. Atención a Adultos Mayores: sugerencias para programas inclusivos de educación digital y accesibilidad.

Finalmente, indicó que el contrato firmado con Ideograma fue concebido dentro del marco de los estatutos de la asociación, toda vez que según su artículo 2, la asociación tenía como finalidad "impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de la comunidad local", "fortalecer instrumentos de gestión" y "ejecutar obras de desarrollo local", en tanto que el artículo 12 de dicho documento establece que el directorio tiene facultades para contratar servicios y ejecutar proyectos específicos que cumplan con los objetivos de la asociación, agregando que el artículo 3 de dichos estatutos permite que la asociación realice actividades a través de terceros, como programas de educación, cultura y calidad de vida.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En virtud de lo expuesto, si bien es atendible que los documentos preparados por el proveedor denominados “Antenas de Tendencias Urbanas” y “Benchmarking de Ciudades” se encuentran alineados con los objetivos de la AMZO, cabe señalar que en su respuesta el señor Joaquín Lavín Infante confirmó los hechos observados por esta Contraloría General, en orden a que la AMZO efectuó erogaciones de recursos para contratar servicios de asesorías que contemplaron, entre otras, actividades no relacionadas con la finalidad y objetivos de la asociación, sino que en beneficio exclusivo de la Municipalidad de las Condes, tales como asesorías en la gestión y utilización de redes sociales institucionales, sesiones de formación al equipo municipal, implementación de protocolos detallados para la gestión de las nuevas cuentas de Twitter institucionales, elaboración de auditorías semanales a las cuentas de redes sociales de la Municipalidad de Las Condes y del Alcalde Joaquín Lavín Infante, análisis exhaustivo de la página web de la Municipalidad de Las Condes, entre otros.

Dichas actividades, contrario a lo sostenido por el ex alcalde de la Municipalidad de las Condes, no se avienen con las finalidades y objetivos de la asociación que señala en su respuesta, contemplados en la letra a), b) y e), del artículo 2, de los citados estatutos, los cuales indican: “Impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de la comunidad local”, “Propiciar el trabajo de manera conjunta y coordinada entre las municipalidades asociadas en la ejecución de obras de desarrollo local, atención de servicios comunes, fortalecimiento de instrumentos de gestión, entre otros” y “Estudiar, elaborar y ejecutar obras de desarrollo local que interesen a las municipalidades asociadas”, respectivamente, lo cual no se cumple para los servicios en comento.

Asimismo, cabe señalar que si bien el señor Lavín Infante informó en su respuesta la realización de un ciclo de formación impartido por Ideograma SpA, dirigido a los “equipos de comunicación” de la Municipalidad de las Condes, no hizo comentarios sobre las sesiones relacionadas con la utilización de redes sociales, usos políticos y buenas prácticas, cuyo contenido se encuentra detallado en la tabla N° 27 del presente informe, y en las cuales se utilizaron las presentaciones denominadas “Twitter en política - Equipo Joaquín Lavín Chile”, “Instagram: Usos políticos y buenas prácticas”, “Segmentación y ADS Campañas de publicidad en RRSS (redes sociales)” y “Facebook: Usos políticos y buenas prácticas”.

Atendido los hechos expuestos anteriormente, y considerando que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones objetadas, corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

17. Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", no finalizado por la AMZO.

Se advirtió que la AMZO desembolsó una suma ascendente a \$1.348.615.730, para el desarrollo del mencionado proyecto, correspondiente a asesorías, recursos humanos y otros gastos, según se expone en la siguiente tabla, todo lo que habría estado directamente relacionado con dicha iniciativa, de acuerdo con la información proporcionada -mediante dispositivo disco duro externo- el 24 de abril de 2024, por el Director Ejecutivo de la AMZO.

Tabla N° 30: Gastos asociados al proyecto de Reurbanización de Av. Las Condes.

Tipo de gasto según la AMZO	Gasto en 2019 \$	Gasto en 2020 \$	Gasto en 2021 \$	Gasto en 2022 \$	Gasto en 2023 \$	Total \$
Asesorías	81.968.915	184.917.240	97.151.360	14.212.575	28.221.731	406.471.821
Recursos humanos	77.843.280	147.331.599	175.174.835	220.532.121	161.366.747	782.248.582
Otros gastos	33.194.592	43.394.645	52.912.699	22.229.997	8.163.394	159.895.327
Totales	193.006.787	375.643.484	325.238.894	256.974.693	197.751.872	1.348.615.730

Fuente: Información proporcionada por el Director de Proyectos de la AMZO, con fecha 24 de abril de 2024.

Ahora bien, en la referida entrega de información, el Director Ejecutivo de la AMZO, señaló, en síntesis, que el aludido proyecto no se finalizó a pesar de que se encontraba en sus últimas etapas y había estado en conocimiento de todas las partes interesadas, a saber, los miembros directivos de la AMZO, e integrantes del Concejo Municipal de la época, de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura.

Ahora bien, respecto del origen de la iniciativa en análisis, es dable señalar que, de la necesidad de mejorar la conectividad y movilidad de los habitantes y visitantes de la zona comprendida entre Estoril y Plaza San Enrique, el equipo profesional de la AMZO estudió una serie de mecanismos para mejorar dicho tramo y lograr una autopista urbana de calidad, aspecto que fue dado⁵⁰ a conocer al Directorio de la AMZO por el Director de Proyectos, en la sesión extraordinaria de directorio realizada el 13 de diciembre de 2018.

En dicha oportunidad, -según se desprende de la presentación-, se expuso que el proyecto fortalecería el desarrollo urbano del eje Avenida Las Condes y su entorno; reduciría los tiempos de viaje; y transformaría la Avenida Las Condes con estándar de autopista urbana. Todo ello, mediante financiamiento vía concesión pública. Además, se expuso una serie de opciones para desarrollar el proyecto, entre las que se encontraban que licitaran los municipios o que licitara el Ministerio de Obras Públicas, MOP, presentando una proyección económica y los pasos a seguir.

⁵⁰ De acuerdo con lo que se indica en el apartado III, Proyectos de Infraestructura, punto 1), mediante una presentación que es parte integrante de dicha sesión de directorio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Al respecto, en el acta de la sesión extraordinaria de directorio, apartado III, Proyectos de Infraestructura, punto 1), quedó consignado que el directorio acordó que, una vez tomado contacto con el Subsecretario de Obras Públicas para concretar una reunión a la que además asistiría el señor Francisco De la Maza, con la finalidad de conocer la voluntad del MOP respecto a esta obra, se decidiría la opción a ejecutar.

Luego, la ejecución del proyecto continuó en proceso, y en la sesión ordinaria de directorio de 23 de abril de 2019, apartado III, Proyecto Eje Avenida Las Condes (Estoril al Oriente), se acordó “solicitar al MOP la desafectación del tramo de Avenida Las Condes, entre Camino San Antonio y la G21. Por otra parte, se acuerda determinar la postura y rol que jugaría MOP en esta licitación”.

Enseguida, se constató que en la sesión extraordinaria de directorio de 31 de agosto de 2023, apartado III, Definición proyectos AMZO que involucren a las tres municipalidades, letra a), Reurbanización con autopista soterrada avenida Las Condes, se acordó que “cada municipalidad, a través de sus Concejos Municipales, avanzarán en las autorizaciones para licitar, en el otorgamiento de mandatos por parte de las Municipalidades de Vitacura y Lo Barnechea a la Municipalidad de Las Condes para licitar, y en la dictación de las ordenanzas de multas que tienen por objeto sancionar la circulación sin pago en la futura autopista soterrada”, todo ello, antes de fin de 2023.

A continuación, en la sesión ordinaria de directorio de 31 de enero de 2024, apartado III, Aprobación presupuesto año 2024, quedó constancia que fue planteado por los miembros la “posibilidad de disolver la asociación, por lo que sería recomendable celebrar una asamblea en la que se discuta dicha opción en profundidad”, concluyendo no aprobar el presupuesto para esa anualidad, por lo cual el proyecto quedó detenido.

Ahora bien, es necesario hacer presente que, de acuerdo con la información proporcionada el 24 de abril de 2024, mediante disco duro externo, por el Director Ejecutivo de la asociación, se desprende que, en enero de 2024, personal de la AMZO efectuó una presentación al directorio de esta.

Del análisis de dicha presentación, se observó que fue detallado el estado del proyecto a dicha data; se compartió una Carta Gantt desde el inicio en el año 2019 y hasta la fecha en que sería su eventual término, esto es, en el año 2028; y se expuso la totalidad de gastos ejecutados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Además, en dicha oportunidad, se precisó que hacían falta las siguientes actividades:

Tabla N° 31: Actividades pendientes a enero de 2024.

N°	Actividad	Plazo proyectado
1	Aprobación de Concejos Municipales de Lo Barnechea y Vitacura para licitar, mandar a la Municipalidad de Las Condes ⁵¹ y dictar una ordenanza de multas.	De 2 a 3 semanas (Incluidas Comisiones)
2	Aprobación de Concejo Municipal de Las Condes para aceptar mandatos, licitar, y dictar una ordenanza de multas.	De 3 a 4 semanas (Incluidas Comisiones)
3	Dar cumplimiento al nuevo instructivo N° 6 para obtener aprobación preliminar para licitar.	30 a 45 días por parte de la Municipalidad de Las Condes, una vez mandatada
4	Ajuste de las bases administrativas y técnicas	30 a 45 días por parte de la Municipalidad de Las Condes, una vez mandatada
5	Subir a Mercado Público la licitación, preguntas, respuestas y aclaraciones a interesados.	Entre abril y septiembre de 2024
6	Preacuerdos con predios afectos a utilidad pública (dar inicio al proceso)	Entre octubre de 2024 y junio de 2026
7	Adjudicación; contratación de Inspector Técnico de Obras; Ingeniería Detalle; evaluación de impacto ambiental.	Entre noviembre de 2024 y junio de 2026
8	Construcción	Entre julio de 2026 y marzo de 2028

Fuente: Información proporcionada por el Director de Proyectos de la AMZO, con fecha 24 de abril de 2024.

Pues bien, en la presentación realizada por personal de la AMZO también se expuso que el proyecto consideraba espacio público de los 3 municipios miembros, por lo que no era posible concretarlo sin la concurrencia de todos ellos. En consecuencia, se solicitó la confirmación del interés y compromiso en el desarrollo del proyecto, para poder continuar con la aprobación, emisión y aceptación de los mandatos para licitar, a favor de la Municipalidad de Las Condes, así como dictar las ordenanzas de multas.

Se indicó también que la aludida inversión en reurbanización y autovía soterrada no tendría aporte municipal, es decir, no existiría desembolso de recursos públicos, siendo de alto valor público, por aproximadamente USD 200.000.000, lo que generaría los beneficios que se detallan en la siguiente tabla:

⁵¹ Mandato: El artículo 5°, inciso tercero, de la ley N° 19.865, Sobre Financiamiento Urbano Compartido (Ley FUC), contempla la posibilidad de otorgar mandatos para celebrar contratos de participación respecto de bienes que se encuentran bajo la administración de otros municipios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 32: Beneficios del proyecto, según la AMZO.

N°	Beneficios según la AMZO
1	Disminución del tráfico superficial, a menos del 50% del actual (descongestiona).
2	Transporte público más rápido y seguro (Menor tiempo de viaje y eliminación de eventuales puntos de regulación).
3	Incorporación de ciclovías de alto estándar.
4	Soterramiento de cables aéreos.
5	Incremento de, al menos, 700 árboles nativos (3 veces más que en la actualidad).
6	Reurbanización y normalización territorial de esta franja, con una mejor calidad de vida para los habitantes y visitas, con amplias aceras y accesibilidad universal.
7	Aseguramiento de una más rápida consolidación urbana, con los consiguientes ingresos por contribuciones y patentes comerciales.
8	Importante incremento de la plusvalía local.

Fuente: Información proporcionada por el Director de Proyectos de la AMZO, con fecha 24 de abril de 2024.

Enseguida, en la asamblea extraordinaria de 27 de febrero de 2024, apartado IV, Disolución de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de Santiago, quedó constancia de que, por la “necesidad de financiar otros proyectos, por parte de cada una de las municipalidades miembros, los cuales tienen una mayor prioridad”, se acordó por unanimidad la disolución de la AMZO.

En dicha oportunidad se aseguró que, atendido que el proyecto en comento se encontraba “en sus etapas finales, se acordó que, pese a la disolución de la asociación, se evaluará por cada municipio, a través de su Concejo Municipal, la pertinencia de llevar a cabo su conclusión, poniendo sus profesionales a disposición y evaluar financiarlo íntegramente por partes iguales en lo que corresponda, hasta la adjudicación de la licitación. El financiamiento de todos los estudios, permisos, aprobaciones, construcción y explotación de la concesión es de cargo del concesionario, a partir de la adjudicación”. El referido acuerdo fue establecido como requisito esencial para poder acordar la disolución de la asociación, con la intención de aprovechar el trabajo realizado por ésta, de acuerdo con lo consignado en el párrafo penúltimo del referido apartado IV.

En este tenor, y consultado sobre los hitos de la ejecución de la iniciativa, el Director de Proyectos de la AMZO, mediante la entrega de información -dispositivo magnético disco duro externo- el 24 de abril de 2024, señaló los principales acontecimientos de éste, entre los que se encuentran el inicio del contrato con Ingérop Ghisolfo S.A.; la realización de reuniones; y la realización de trabajos de avance -los que se detallan en el anexo N° 8-.

Asimismo, del análisis de la información entregada el Director de Proyectos señaló, en síntesis, haber mantenido una comunicación constante con las partes interesadas, además de haber contado con la aprobación del directorio de la AMZO y el conocimiento absoluto del Concejo Municipal de cada ente edilicio miembro.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

Finalmente, y en consideración a lo expuesto, la falta de término del proyecto en estudio, el que se encontraba en sus etapas finales con un gasto total de \$1.348.615.730, entre los años 2019 y 2023, aspecto de conocimiento de parte de los miembros directivos de la AMZO, así como de los concejos municipales de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, entre otras partes interesadas, no se ajusta a lo establecido en el artículo 2° de los estatutos de la AMZO que, entre sus finalidades y objetivos está, según la letra b), Propiciar el trabajo de manera conjunta y coordinada entre las municipalidades asociadas en la ejecución de obras de desarrollo local, atención de servicios comunes, fortalecimiento de instrumentos de gestión, entre otros; letra c), Estudiar, construir, contratar y mantener las soluciones viales concordadas por las municipalidades miembros; letra d), Propender a la solución común de los temas anexos en las áreas limítrofes de las comunas asociadas, tales como áreas verdes, urbanización, viabilidad urbana y rural, transporte y tránsito público, señalización y normas del tránsito, y uso del espacio público; y letra e) Estudiar, elaborar y ejecutar obras de desarrollo local que interesen a las municipalidades asociadas; entre otros.

En efecto, la situación descrita transgrede el principio de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos destinados por las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, establecido en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, para el proyecto Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada, llevado a cabo por la AMZO, quedando inconcluso una vez decidida la disolución de la AMZO por parte de su directorio.

En relación con lo anterior, la entidad precisó en su respuesta que es atribución de cada municipalidad el impulsar los proyectos que puedan generar un mayor beneficio a la comunidad dentro de su ámbito territorial, más aún cuando este tipo de proyectos requerirá del acuerdo de los respectivos Concejos Municipales, entendiéndose que ningún municipio se puede ver obligado a ejecutar un proyecto en particular, toda vez que para ello deberá ponderar el impacto que éste generará en su comuna, la disponibilidad de recursos y la priorización que se le asignará dentro de las múltiples necesidades que deben satisfacerse.

Agrega que, lo anterior, no significa que las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea hayan desestimado la continuidad del referido proyecto, toda vez que en la propia acta de la asamblea en la cual se acordó la disolución de la asociación, se acordó que se daría inicio por cada municipio a una evaluación de la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto en cuestión, otorgando los mandatos correspondientes con el objeto de llegar a una eventual publicación de bases de licitación.

Respecto de lo expuesto por la entidad en su respuesta, si bien son atendibles sus argumentos, no fueron aportados antecedentes que den cuenta de la evaluación efectuada por cada municipio respecto de la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto en cuestión, en los términos acordados en la “Primera Asamblea Extraordinaria 2024 Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente Región Metropolitana”, de fecha 27 de febrero de 2024, situación que impide subsanar la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En consecuencia, corresponde que las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, informen documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la evaluación efectuada por cada municipio, a través de sus concejos municipales, sobre la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto denominado “Reurbanización de Av. Las Condes con Autovía Soterrada”, ello en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.

18. Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496.

Como se mencionó en el numeral 4 del acápite examen de la materia auditada, el 18 de octubre de 2019, la AMZO suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales con Ingérop Ghisolfo S.A., producto de una licitación privada para la “Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM”, cuyas bases administrativas y técnicas fueron emitidas en agosto de 2019.

Al respecto, el monto del contrato ascendió a 11.284,85 UF, el que contempló la realización de 4 etapas⁵², cada una con un informe resultante que debía ser entregado a la asociación municipal en un determinado plazo, según se indica en la siguiente tabla. Cabe hacer presente que se consideraron las fechas de entrega modificadas por los Addendum N^{os} 1, 2 y 3.

Tabla N° 33: Fechas de entrega para cada etapa.

Etapa	Descripción	Monto en UF	Plazo de entrega	Fecha calculada por la CGR para la entrega	Fecha de entrega del informe por Ingérop Ghisolfo S.A.	Fecha de aprobación del informe por la AMZO
1	Recopilación de antecedentes y estudios básicos	2.233,03	Dentro de los 50 días corridos de iniciada la ejecución del contrato	07-12-2019	06-12-2019	17-12-2019
2	Modelación y prediseño	3.453,71	Dentro de los 50 días corridos de aprobado el informe de avance 1	05-02-2020	27-01-2020	02-03-2020
3	Anteproyecto	2.556,35	Dentro de los 90 días corridos de aprobado el informe de avance 2	31-05-2020	24-04-2020	20-06-2020
4	Otros estudios	3.041,76	Dentro de los 50 días corridos de aprobado el informe de avance 3	09-08-2020	19-11-2020	30-12-2020
Total sin etapa opcional		11.284,85	-	-	-	-

Fuente: Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la AMZO e Ingérop Ghisolfo S.A., de 18 de octubre de 2019; informes de avance de dicho proveedor; y certificados de aprobación de los informes, emitidos por la AMZO, todo proporcionado a esta Entidad Fiscalizadora por el Director Ejecutivo de la AMZO, con fecha 1 de abril de 2024.

⁵² El contrato de prestación de servicios profesionales con Ingérop Ghisolfo S.A. tuvo una quinta etapa opcional, por UF 545, que la AMZO no consideró.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Pues bien, examinada la entrega de los informes comprometidos por parte del proveedor, y según se desprende de la tabla precedente, se constató que el informe resultante de la etapa 4 fue entregado por Ingérop Ghisolfo S.A. el 19 de noviembre de 2020, aun cuando debía ser proporcionado a más tardar el 9 de agosto de esa anualidad, lo que implica una tardanza de 102 días corridos, sin que conste la aplicación y cobro de multa alguna.

Cabe hacer presente que dicho informe fue aprobado el 30 de diciembre de igual año por la AMZO, de acuerdo con el certificado N° 5, de esa fecha, del señor [REDACTED] Director de Proyectos.

Al respecto, es necesario señalar que el título A.8, Administrador del contrato y contraparte técnica, de las mencionadas bases que norman la licitación en comento, en su párrafo octavo dispone que a la contraparte técnica⁵³ le corresponderá, según el punto 2, “Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al consultor adjudicado, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la ejecución de los trabajos encomendados, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas, con el objeto que el consultor tome conocimiento de las mismas y procesa a subsanarlas”, y de acuerdo al punto 3, “Aplicar multas”, lo cual no ocurrió en la especie.

Además, el título A.9, Multas, prevé que “Durante la ejecución del contrato, la AMZO podrá aplicar las sanciones por las causales y montos que se indican...”, precisando en la letra d), en lo que interesa, que “El retardo en la entrega del informe correspondiente a los Hitos del punto A.10 - cronograma de trabajo- y B.4 -entrega de informes o productos esperados- de las Bases Técnicas” tendrá una multa de 2 UTM por día.

En consecuencia, considerando el atraso por 102 días corridos, la AMZO debió iniciar el procedimiento para la aplicación de multas, establecido en el artículo A.9.1, de las bases administrativas, cuyo monto debió ascender a 204 UTM -2 UTM por día-, lo que, a la fecha de entrega de dicho informe por Ingérop Ghisolfo S.A. -19 de noviembre de 2020- y considerando el valor de la UTM a noviembre de 2020 -\$50.674-, ascendía a la suma de \$10.337.496. Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

⁵³ El título A.8, Administrador del contrato y contraparte técnica, de las bases para la “Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM”, establece en su párrafo sexto, que “La contraparte técnica del contrato, por parte de la AMZO, será ejercida por el Director de Proyectos o por la persona que éste designe”.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 34: Multa por atraso en la entrega del informe, calculada por esta Contraloría General.

Descripción	Fecha calculada por la CGR para la entrega	Fecha de entrega del informe por Ingérop Ghisolfo S.A.	Atraso en días corridos [A]	Multa a aplicar según las bases [B]	Multa total en UTM [A] * [B] = [C]	Valor de la UTM a noviembre de 2020 en \$ [D]	Multa total en \$ [C] * [D]
Informe de la etapa 4, "Otros estudios", entregado tardíamente	09-08-2020	19-11-2020	102	2 UTM por día	204	50.674	10.337.496

Fuente: Informe de avance de la etapa 4 de Ingérop Ghisolfo S.A. y a las bases administrativas y técnicas de la licitación privada en comento, de agosto de 2019. Además, se consideró el valor de la UTM publicado por el Servicio de Impuestos Internos en su página web.

Lo descrito implica un incumplimiento a las bases que regularon el proceso concursal para la "Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM", situación por la cual la AMZO dejó de percibir un monto de \$10.337.496.

En su oficio de contestación, la entidad indicó que se toma conocimiento de la observación de control interno formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Añadió que, no obstante, tal como se señala en su preinforme de auditoría, el encargado de validar y supervisar las labores ejecutadas por la empresa y su debido cumplimiento correspondía al señor [REDACTED] el que según se constató, validó la correcta prestación de los servicios por parte de Ingérop Ghisolfo S.A., sin cursar las multas por atraso en la entrega del informe resultante de la etapa 4, precisando que el citado señor Palacios era el responsable de efectuar las validaciones correspondientes para efectos de materializar los pagos correspondientes.

En consideración a que esa entidad confirmó el hecho observado, y que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

19. Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados.

Como cuestión previa, cabe indicar que con fecha 22 de marzo de 2018, la AMZO suscribió un contrato de prestación de servicios profesionales con la empresa Ingérop Ghisolfo S.A. y según lo establece la cláusula primera del mismo, preste asesoría de ingeniería en las actividades Fase 1-B, proceso previo a la licitación internacional del proyecto denominado "Tranvía Oriente", a construirse en territorios de las comunas de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea.

Luego, la cláusula segunda del citado documento contractual establece las materias asociadas al servicio contratado, las cuales se exponen en la tabla siguiente.

Tabla N° 35: Asesorías establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales, suscrito con Ingérop Ghisolfo S.A.

Ítem	Tarea	Horas hombre	Monto \$
1 - Tarea de asistencia técnica	1.1 - Revisión 1 de bases administrativas	130	7.001.280
	1.2 - Revisión de bases técnicas	139	7.485.984
	1.3 - Revisión final bases (previo a licitación)	147	7.916.832
	1.4.a - Presencia en Chile/Reuniones 2 viajes	No indica	4.676.137
	1.4.b - Gastos viaje/estancia Jefe Proyecto	No indica	4.488.000
	1.5 - Modelaciones estratégicas MTT	299	16.102.944
	1.6 - Recalculo PPT: Tarifa bus	45	2.423.520
	1.7 - Recalculo ESP: Tarifa bus	63	3.392.928
2 - Comisión de bases técnicas	2.1 - Asesoramiento técnico material rodante	9	484.704
	2.2 - Asesoramiento técnico sistema y energía	9	484.704
	2.3 - Asesoramiento técnico explotación	9	484.704
	2.4 - Asesoramiento técnico obras civiles y estructuras	9	484.704
Total			55.426.441

Fuente: Información extraída desde el contrato suscrito con Ingérop Ghisolfo S.A., con fecha 22 de marzo de 2018.

Asimismo, su cláusula tercera dispone el pago de la suma total de \$55.426.441 por las labores ejecutadas, precisando que la erogación se efectuará mensualmente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de recepción de factura, previa aprobación del estado de pago y entrega de la factura respectiva por parte del Director del Proyecto "Tranvía Oriente" o del Ingeniero de Proyecto "Tranvía Oriente".

El referido contrato comenzó a regir el 22 de marzo de 2018, con vigencia hasta el 30 de septiembre de 2018, según lo establecido en la cláusula cuarta del mismo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Ahora bien, respecto de las actividades 1.1, 1.2, 1.4.a y 1.4.b, individualizadas en la tabla precedente, por las cuales la AMZO pagó un monto total de \$23.328.264, cabe indicar que esa entidad no aportó antecedentes que den cuenta de la efectiva realización de las labores encomendadas al citado proveedor, lo que se expone en la siguiente tabla.

Tabla N° 36: Pagos efectuados a Ingérop Ghisolfo S.A., asociados a las actividades de asesoría 1.1, 1.2, 1.4.a y 1.4.b.

Actividad	Estado de pago N° 1 ⁵⁴		Estado de pago N° 2 ⁵⁵		Estado de pago N° 3 ⁵⁶		Monto total \$
	Horas hombre	Monto \$	Horas hombre	Monto \$	Horas hombre	Monto \$	
1.1	14	753.984	10	538.560	100	5.385.600	6.678.144
1.2	91	4.900.896	48	2.585.088	-	-	7.485.984
1.4.a	1	2.338.068	1	2.338.068	-	-	4.676.136
1.4.b	1	2.244.000	1	2.244.000	-	-	4.488.000
Totales	-	10.236.948	-	7.705.716	-	5.385.600	23.328.264

Fuente: Información contenida en los respectivos estados de pago emitidos por Ingérop Ghisolfo S.A.

Consultado sobre la materia, el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante el correo electrónico de 23 de abril de 2024, precisó que no le fue posible encontrar respaldos de las actividades de revisión de las bases administrativas y técnicas por parte de la empresa asesora, individualizadas en los ítems 1.1 y 1.2, respectivamente, en tanto que, para las actividades 1.4.a y 1.4.b, indicó que no se prepararon minutas sobre las labores realizadas conjuntamente, porque en las visitas a Chile del Jefe de Proyectos de Ingérop Ghisolfo S.A., aquél estuvo presencialmente en las oficinas de la AMZO, de manera permanente, o en su defecto, participaba con el equipo en reuniones en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, o con las unidades técnicas de los municipios, entre otros, agregando que el trabajo era de planificación, orientación, capacitación, investigación, etc., conforme a los intereses e inquietudes del proyecto en desarrollo, sin aportar antecedentes que acrediten lo señalado.

La situación expuesta no permite acreditar que la empresa asesora efectivamente haya ejecutado las actividades en comento, por las cuales la AMZO desembolsó un total de \$23.328.264, con la correspondiente afectación al patrimonio de la entidad, lo cual no se aviene con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la asociación municipal, el que dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al Directorio, quien

⁵⁴ Estado de pago N° 1, asociado a la factura exenta N° 1342, de 15 de mayo de 2018, del proveedor Ingérop Ghisolfo S.A., por un monto de \$11.906.484, pagado mediante el cheque [REDACTED]

⁵⁵ Estado de pago N° 2, asociado a la factura exenta N° 1350, de 13 de junio de 2018, del proveedor Ingérop Ghisolfo S.A., por un monto de \$7.705.716, pagado mediante el cheque [REDACTED]

⁵⁶ Estado de pago N° 3, asociado a la factura exenta N° 1375, de 24 de septiembre de 2018, del proveedor Ingérop Ghisolfo S.A., por un monto de \$27.035.712, pagado mediante el cheque [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no ocurrió en el caso observado.

De igual manera, el pago por servicios cuyo efectivo cumplimiento no se encuentra respaldado, implica el incumplimiento de los deberes impuestos en el artículo 7°, del Reglamento de Organización Interna de la AMZO, que dispone que el Departamento de Administración y Finanzas es la unidad encargada de la administración de los bienes de la asociación, debiendo, conforme a su letra c), controlar la ejecución presupuestaria; d), autorizar y visar los pagos; y f), controlar el uso y distribución de los recursos necesarios para su funcionamiento.

Respecto del hecho observado, esa entidad señaló que el señor Palacios en su calidad de director ejecutivo, era el profesional a cargo de la supervisión de estos contratos y por ende el responsable de efectuar las validaciones correspondientes para efectos de materializar las erogaciones, agregando que los antecedentes que den cuenta de la efectiva realización de las labores encomendadas al citado proveedor era manejada por el señor Palacios y no se cuenta con mayor información que aquella ya proporcionada por éste en el marco de la auditoría que da origen al preinforme.

En virtud de lo expuesto por esa entidad, y considerando que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

20. Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO.

A modo de contexto, con fecha 30 de octubre de 2015, la AMZO suscribió un contrato de honorarios con la sociedad "Asesorías e Inversiones F y G Limitada", RUT N° 76.540.800-8, con la finalidad de que esta última asesorara en el control de la gestión financiera y presupuestaria de los proyectos⁵⁷ encomendados por el directorio de la asociación, fijando el pago de honorarios, según la cláusula segunda, en 60 UF mensuales, previa visación de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Secretario Ejecutivo, y con una vigencia desde el 1 de noviembre de ese año, con duración indefinida, de acuerdo con la cláusula cuarta.

En ese tenor, el 1 de febrero de 2019, se suscribió un nuevo contrato de servicios profesionales a honorarios con la aludida

⁵⁷ Tales como proyecto tranvía, estudio del plan maestro de transporte y desarrollo urbano comuna de Vitacura, oficina de coordinación de seguridad intercomunal, análisis de conciliaciones bancarias, control de gastos por centro de costos, control de desarrollo de proyectos e informes de gestión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

sociedad, modificando en parte la finalidad del acuerdo anterior⁵⁸, y manteniendo los honorarios en 60 UF mensuales previa visación de la correspondiente boleta de honorarios por parte del Secretario Ejecutivo de la asociación, según la cláusula segunda, y con una vigencia por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, de acuerdo con la cláusula cuarta.

En efecto, la AMZO desembolsó la suma de \$24.540.258 por las asesorías de la sociedad en comento, considerando un total de 15 meses, ya que se puso término anticipado a los servicios profesionales a contar del 1 de abril de 2019. El detalle de los pagos, todos efectuados desde la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, se presenta a continuación:

Tabla N° 37: Pagos efectuados a "Asesorías e Inversiones F y G Limitada".

N°	N° factura no afecta o exenta electrónica	Fecha	Periodo	Monto \$	Fecha egreso según cartola bancaria
1	110	31-01-2018	Enero de 2018	1.609.496	01-02-2018
2	111	28-02-2018	Febrero de 2018	1.615.422	01-03-2018
3	112	31-03-2018	Marzo de 2018	1.618.013	04-04-2018
4	113	30-04-2018	Abril de 2018	1.620.278	03-05-2018
5	114	31-05-2018	Mayo de 2018	1.624.699	31-05-2018
6	115	30-06-2018	Junio de 2018	1.629.526	03-07-2018
7	117	31-07-2018	Julio de 2018	1.632.149	01-08-2018
8	118	31-08-2018	Agosto de 2018	1.637.254	03-09-2018
9	135	30-09-2018	Septiembre de 2018	1.641.447	28-09-2018
10	147	31-10-2018	Octubre de 2018	1.645.926	05-11-2018
11	148	30-11-2018	Noviembre de 2018	1.651.968	06-12-2018
12	151	31-12-2018	Diciembre de 2018	1.653.947	04-01-2019
13	153	31-01-2019	Enero de 2019	1.652.773	01-02-2019
14	154	28-02-2019	Febrero de 2019	1.653.414	04-03-2019
15	155	31-03-2019	Marzo de 2019	1.653.946	29-03-2019
Total				24.540.258	-

Fuente: Contratos a honorarios suscritos entre la AMZO y "Asesorías e Inversiones F y G Limitada", además de las facturas derivadas de dichos acuerdos de voluntades, todo lo que fue proporcionado por el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante correo electrónico de 19 de marzo de 2024.

Como se desprende de lo anterior, Asesorías e Inversiones F y G Limitada no emitió boletas a honorarios por los servicios prestados, según había quedado establecido en las cláusulas segundas de los contratos mencionados, sino que generó facturas no afectas o exentas electrónicas.

Ahora bien, se detectó además, que Asesorías e Inversiones F y G Limitada está compuesta por el señor [REDACTED] y su cónyuge, señora [REDACTED], RUN [REDACTED] constatándose que el primero fue funcionario de la Municipalidad de Las Condes, según se indicó en el numeral 1.6 del acápite aspectos de control interno, en el cargo de Director de la Secretaría Comunal de Planificación, en lo que importa,

⁵⁸ Asesorar en el control de la gestión financiera y presupuestaria de los proyectos encomendados por el directorio de la asociación, análisis de conciliaciones bancarias, control de gastos por centro de costos, control de desarrollo de proyectos e informes de gestión, supervisión de actas del directorio y correcta ejecución de la contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, periodo en el cual la aludida sociedad prestó servicios a la AMZO.

Al respecto, el Director Ejecutivo de la AMZO, por medio del correo electrónico de 8 de abril de 2024, aseguró que el señor Fuentes Gomien “representó a F y G para efectos de estos contratos. El servicio se otorgó en horario de tarde fuera de horario oficina, en horas de colación, y en fines de semana, sin asistencia presencial a la asociación, en reuniones con el Secretario Ejecutivo”. Además, en el mencionado correo electrónico señala que “Los servicios de este contrato se pueden ver materializados en las actas de directorio y de asambleas donde consta que hubo una gestión permanente de control a los estados financieros que presentaba la oficina contable en forma trimestral, control de flujos de caja diario, avance y desarrollo de proyectos, y labores de control administrativo que se mencionan en éstas, todas debidamente aprobadas y suscritas por el Directorio en pleno”.

Pues bien, corresponde hacer presente que, si bien los mencionados contratos de servicios a honorarios no establecen la obligación de cumplimiento de horario por parte de Asesorías e Inversiones F y G Limitada, no fue posible para este Organismo de Control verificar el cumplimiento de las asesorías contratadas en los horarios informados por la AMZO -después de la jornada ordinaria de trabajo en la Municipalidad de Las Condes; durante el tiempo destinación a colación; y en fines de semana-, por cuanto no existen antecedentes que respalden esa afirmación -sobre horarios trabajados-, como tampoco existen mecanismos de control que hayan mandatado a la sociedad a preparar informes mensuales, limitándose la directiva de la AMZO a señalar en sus sesiones ordinarias y/o extraordinarias de directorio, o en asambleas ordinarias y/o extraordinarias, que “...los flujos de la Asociación, sus gastos y estados financieros han sido auditados por la sociedad “F y G Limitada”, asesores financieros”.

Lo anterior cobra relevancia al constatarse que el señor [REDACTED] realizaba horas extraordinarias diurnas y nocturnas en la Municipalidad de Las Condes, totalizando la cantidad de 1.752 horas en el periodo en que Asesorías e Inversiones F y G Limitada prestó servicios a la AMZO, esto es, entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, según se muestra en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 38: Horas extraordinarias diurnas y nocturnas realizadas por el señor [REDACTED] en la Municipalidad de Las Condes.

N°	Periodo	Horas extraordinarias		
		Diurnas	Nocturnas	Totales
1	Enero de 2018	40	100	140
2	Febrero de 2018	40	80	120
3	Marzo de 2018	27	68	95
4	Abril de 2018	40	80	120
5	Mayo de 2018	40	80	120
6	Junio de 2018	40	80	120
7	Julio de 2018	70	55	125
8	Agosto de 2018	68	57	125
9	Septiembre de 2018	61	55	116
10	Octubre de 2018	58	65	123
11	Noviembre de 2018	70	55	125
12	Diciembre de 2018	65	57	122
13	Enero de 2019	51	65	116
14	Febrero de 2019	61	55	116
15	Marzo de 2019	30	39	69
Totales		761	991	1.752

Fuente: Información publicada en el portal web institucional de la Municipalidad de Las Condes, entre los meses de enero de 2018 y marzo de 2019.

En consecuencia, no es posible verificar que los servicios prestados por Asesorías e Inversiones F y G Limitada se hayan efectuado, y que las labores se hayan realizado en horarios que no correspondían a la jornada laboral ordinaria y extraordinaria que señor [REDACTED] debía cumplir como funcionario de la Municipalidad de las Condes, lo cual podría significar una infracción de su parte al artículo 56, de la ley N° 18.575, en virtud del cual los servicios prestados a la AMZO debieron desarrollarse siempre fuera de su jornada de trabajo como funcionario de la Municipalidad de Las Condes.

Por otra parte, la situación descrita constituye un incumplimiento por parte del Departamento de Administración y Finanzas de la AMZO, el cual, conforme al citado artículo 7°, de su Reglamento Interno, es la unidad responsable de la gestión de los recursos humanos, debiendo, de acuerdo a su letra m), administrar, gestionar y controlar los procesos de selección, contratación, desvinculación, asistencia, feriados y permisos del personal.

Lo expuesto contraviene lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la AMZO, que dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al Directorio, el cual estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no ocurrió en el caso observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

En su oficio de respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Añadió que, no obstante, la observación formulada hace referencia a un incumplimiento del Reglamento de Organización interna de la Asociación que recién fue aprobado el año 2022, por lo que a nuestro entender no resultaría procedente mantener la observación en esos términos considerando que los hechos observados acaecieron con anterioridad a la entrada en vigencia del mencionado Reglamento.

Respecto de los argumentos vertidos por esa entidad corresponde indicar que el hecho observado contraviene, a lo menos, lo establecido en el artículo 12 de los estatutos de la AMZO -vigente a la fecha de ocurridos los hechos objetados- y además, considerando que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar la situación planteada, corresponde mantener la presente observación en todos sus términos.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

21. Pago en exceso de remuneración del señor [REDACTED], por aplicación errónea de reajuste salarial.

Con fecha 22 de marzo de 2019, esa entidad suscribió un contrato de trabajo con el señor [REDACTED] estableciendo su cláusula primera que dicho profesional se desempeñará como experto en gestión municipal y políticas públicas, para la planificación y desarrollo de proyectos intercomunales, su coordinación y gestión con las comunas integrantes de la AMZO, así como también en lo relativo a la supervisión financiera de los proyectos y asesorías de inversión.

Luego, su cláusula quinta dispone que la asociación se compromete a remunerar los servicios del trabajador con un sueldo bruto mensual de \$6.346.800, a partir del 1 de abril de 2019. Asimismo, dispone que dicha remuneración se reajustará una vez al año en la misma proporción en que se reajuste la de los funcionarios municipales. Por su parte, la cláusula sexta del citado documento dispone que el contrato empezará a regir a partir del 1 de abril de 2019 y tendrá duración indefinida.

De igual modo, se constató que con fecha 31 de octubre de 2022, fue suscrito el finiquito de contrato de trabajo, cuya cláusula primera dispone que el señor [REDACTED] declara haber prestado servicios a la AMZO desde el día 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de octubre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Ahora bien, se constató que la remuneración del señor [REDACTED] fue reajustada, a partir de abril de 2020, con un factor de 2,8%, en circunstancias en que la ley N° 21.196⁵⁹, que otorga reajuste de remuneraciones a los trabajadores del sector público a contar del 1 de diciembre de 2019, dispuso un reajuste de 1,4% para los trabajadores que indica, lo cual implicó un pago en exceso de \$2.806.262.

Dicha situación fue confirmada por el señor [REDACTED] director ejecutivo de la AMZO, mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2024, en el cual precisó que “Cuando correspondió realizar el reajuste del Sr. Fuentes, se hizo la consulta a RRHH de la municipalidad de las Condes y al equipo contable de la asociación, donde se indicó que el reajuste general era del 2,8%. Por ello se aplicó dicho monto”. Luego, agregó que “De su consulta y revisando en detalle la ley N° 21.196, se puede apreciar que en el caso del Sr. Fuentes, debido a su nivel de renta, no correspondería el 2,8% de reajuste, sino que solo el 1,4%”. Finalmente, añade que “Haciendo las consultas al área especializada municipal, se informó que este error puede haberse debido a que fue la primera vez que la ley estableció que el incremento de sueldos se particionó para sueldos bajos y altos”.

Tabla N° 39: Detalle de reajuste pagado en exceso al señor [REDACTED]

Año	Reajuste pagado por la AMZO		Reajuste según la CGR		Diferencia mensual \$	Cantidad de meses pagados	Total pagado en exceso \$
	Factor reajuste	Sueldo reajustado \$	Factor reajuste	Sueldo reajustado \$			
2019	-	6.346.800	-	6.346.800	0	12	0
2020	2,8	6.524.510	1,4	6.435.655	88.855	12 ⁽¹⁾	1.066.262
2021	0,8	6.576.706	0,8	6.487.140	89.566	12	1.074.792
2022	6,1	6.977.886	6,1	6.882.856	95.030	7	665.207
Total							2.806.262

Fuente: Revisión de los libros de remuneraciones de los años 2018 a 2023, además de las cartolas bancarias proporcionadas por la AMZO.

⁽¹⁾ En el mes de mayo de 2020, se pagó al señor [REDACTED] un sueldo base reajustado de \$6.524.510 más un monto imponible de \$177.710, correspondiente al reajuste no pagado en el mes de abril de 2020.

Al respecto, es importante hacer presente que, a raíz que la situación fue detectada durante la ejecución de la auditoría, el Director Ejecutivo de la AMZO remitió, mediante el correo electrónico de 11 de abril de 2024, documentación que da cuenta de la restitución efectuada en esa fecha por el señor Fuentes Gomien, por la suma de \$2.711.218, recursos que ingresaron a la cuenta corriente [REDACTED], del Banco de Crédito e Inversiones, de la AMZO.

⁵⁹ Ley N° 21.196, que Otorga Reajuste de Remuneraciones a los Trabajadores del Sector Público, Concede Aguinaldos que Señala, Concede Otros Beneficios que Indica, y Modifica Diversos Cuerpos Legales.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Sin perjuicio de ello, el factor aplicado por concepto de reajuste incumple lo establecido en el artículo 5° del referido contrato de trabajo, el que dispone que la remuneración del citado profesional se reajustará una vez al año en la misma proporción en que se reajuste la de los funcionarios, lo cual no ocurrió en la especie.

Asimismo, vulnera lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos de la AMZO, el cual dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el que estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no aconteció.

De igual modo, lo descrito no se ajusta a lo consignado en la letra f) del artículo 7° del Reglamento de organización interna de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, aprobado a través de la asamblea ordinaria de 26 de octubre de 2022, el cual dispone que el Departamento de Administración y Finanzas de la AMZO, como unidad asesora y operativa encargada de la administración financiera de los bienes de la asociación, es el responsable de controlar el uso y distribución de los recursos necesarios para el funcionamiento de la asociación, lo cual no ocurrió para la situación en comento.

Sobre lo objetado, la entidad comunicó que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Añadió que, no obstante, la observación formulada hace referencia a un incumplimiento del artículo 7° del Reglamento de organización interna de la asociación que recién fue aprobado el año 2022, por lo que no resultaría procedente mantener la observación en esos términos, y además, según consta en el preinforme el señor [REDACTED] habría procedido a restituir la suma de \$2.711.218.

Respecto de lo anterior, si bien producto de la auditoría practicada por este Organismo de Control, el señor [REDACTED] efectuó una restitución por \$2.711.218, dicho monto es inferior a aquel pago en exceso determinado por esta Contraloría General, por \$2.806.262, no obstante ello y por tratarse de una diferencia inmaterial procede subsanar el alcance formulado.

22. Falta de acreditación de labores efectuadas e incompatibilidad horaria de las funciones desarrolladas por el Secretario Ejecutivo de la AMZO, quien paralelamente es funcionario de la Municipalidad de Las Condes.

Sobre este punto, es dable señalar que, mediante el decreto alcaldicio N° 2.431, de 12 de mayo de 2008, la Municipalidad de Las Condes aprobó la contratación del señor [REDACTED] para que desempeñara el cargo de Director de la Dirección Jurídica de dicha entidad edilicia, en el que se desempeñó hasta el 1 de julio de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Paralelamente, se advirtió que, a través de los contratos en calidad jurídica a honorarios -que se detallan en la siguiente tabla- el señor [REDACTED] fue contratado por la AMZO, para que desempeñara el cargo de Secretario Ejecutivo de dicha asociación desde el 1 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2021.

En efecto, durante periodo de revisión recibió un monto total de \$40.630.00, que se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 40: Detalle de contratos a honorarios del señor [REDACTED] como Secretario Ejecutivo de la AMZO.

N°	Fecha del contrato	Vigencia		Honorarios líquidos mensuales \$	Total honorarios líquidos pagados \$
		Desde	Hasta		
2	29-12-2017	01-01-2018	31-12-2018	800.000	4.000.000
3	01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	990.000	6.930.000
4	01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	990.000	11.880.000
5	30-12-2019	01-01-2020	31-12-2020	990.000	11.880.000
6	28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021 ⁶⁰	990.000	5.940.000
Total					40.630.000

Fuente: Información contenida en los respectivos contratos de servicios a honorarios.

Al respecto, los artículos 23 y 24 de los estatutos de la AMZO disponen que el Secretario Ejecutivo será el responsable de la conducción administrativa de la asociación y le corresponderá, entre otras atribuciones, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Directorio y de la asamblea de socios; proponer al Directorio todas aquellas materias que estime imprescindible ser sometidas a la aprobación de la asamblea; concurrir a las sesiones del Directorio y a las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo con derecho a voz, debiendo tomar acta de aquellas y mantener su archivo; actuar por mandato del Presidente en cuanto a la administración de la asociación, como ante los órganos e instituciones con los cuales se relacione; citar y realizar la tabla de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias; elaborar y proponer al Directorio, cada año y para aprobación de éste, el proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual de la asociación; preparar la memoria anual y el balance general de la asociación; llevar la contabilidad, inventario, balance del ejercicio y demás estados financieros de la asociación; y en general, dirigir la marcha administrativa de la asociación y ejecutar todo otro asunto que se le comisione.

⁶⁰ Cabe señalar que el señor [REDACTED] desempeñó el cargo de Secretario Ejecutivo de la AMZO hasta el día 30 de junio de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Sobre lo anterior, se constató que la asociación no solicitó la entrega de informes de actividades al referido servidor, situación que impidió a esta Contraloría General verificar las labores que habría realizado en su calidad de Secretario Ejecutivo, como tampoco el día u horario en que estas habrían sido desarrolladas.

Dicha situación no permite dar por acreditado que las labores efectuadas por el señor [REDACTED] en su calidad de Secretario Ejecutivo de la AMZO -labor por la cual la asociación erogó un monto de \$40.630.0000, por concepto de remuneraciones- hayan sido desarrolladas fuera de la jornada ordinaria que debió cumplir en la Municipalidad de Las Condes.

Sin perjuicio de lo anterior, del examen practicado a las actas de las asambleas ordinarias y extraordinarias, así como a las sesiones de directorios, realizadas entre los años 2018 y 2023, en días y horarios hábiles, se constató la asistencia del señor [REDACTED] en el ejercicio de las funciones asignadas al Secretario Ejecutivo.

Consultada sobre la materia a la señora [REDACTED], Auditora Interna de la Municipalidad de Las Condes, informó mediante el correo electrónico de 12 de abril de 2024, que fue requerido al citado señor [REDACTED] la restitución de \$416.624, correspondiente a la valorización de las horas y minutos en que dicho profesional participó como Secretario Ejecutivo durante las asambleas de directorio, remitiendo el comprobante de la orden de ingreso municipal N° 17968886, de 11 de igual mes y año, por la referida suma.

En este contexto cabe señalar, por una parte, que el monto restituido fue calculado en base a la participación del señor [REDACTED] en las asambleas de directorio realizadas entre los años 2018 y 2022, en circunstancias que el referido servidor desempeñó el cargo de Secretario Ejecutivo desde el mes de diciembre de 2012, y por otra, dichas funciones constituyen una de las variadas tareas que le correspondía ejecutar en la AMZO, de las cuales no existen antecedentes que permitan acreditar el día u horario en que éstas habrían sido desarrolladas.

Lo expuesto en los párrafos anteriores constituye una vulneración al artículo 85, letra b), de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en orden a que el desempeño de los cargos a que se refiere ese estatuto es compatible con el ejercicio de funciones a honorarios, siempre que se efectúen fuera de la jornada ordinaria de trabajo.

Lo anterior, con el objeto de que no se produzca una imposibilidad física, por horario, que impida cumplir efectivamente ambos desempeños, lo cual no se cumplió para el caso en comento (aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.795, de 2007, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Respecto de este apartado, la entidad informó en su contestación que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Además, precisó que no se cuenta con antecedente alguno, distinto de las actas de directorio, que dé cuenta de las labores ejecutadas por el Sr. [REDACTED] entre diciembre de 2012 y diciembre de 2021.

Conforme lo expuesto por esa entidad, no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y en consecuencia, corresponde mantener la presente observación.

23. Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios.

Sobre la materia, y en consideración a lo señalado en el numeral 1.7 del acápite aspectos de control interno, sobre discrepancia de criterios para la solicitud de informes de actividades en contratos a honorarios suscritos con 7 servidores, esa entidad puso a disposición de esta Contraloría General 59 reportes que dan cuenta de las tareas realizadas por 4 de estos, en tanto que para los restantes 3 profesionales -quienes desempeñaron funciones de Secretario Ejecutivo- el Director Ejecutivo de la AMZO precisó mediante el correo electrónico de 19 de abril de 2014, que no se les solicitó informes de actividades.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los antecedentes señalados, cabe indicar que no fue aportada la totalidad de informes de actividades o respaldos que acrediten las labores ejecutadas, por lo que no es posible para este Organismo de Control acreditar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del prestador de servicio

En ese contexto, se determinaron periodos en los cuales los citados servidores a honorarios no proporcionaron informes de actividades, quienes recibieron pagos por un monto bruto total de \$205.506.724. A modo de ejemplo, se exponen los siguientes casos, en tanto que el detalle se presenta en el anexo N° 9.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 41: Ejemplo de periodos en los cuales no fueron presentados los informes de actividades.

Nombre	Cargo	Fecha contrato	Vigencia		Honorario bruto mensual \$	Periodo en los cuales no fueron proporcionados los informes de actividades	
			Desde	Hasta		Año	Mes
[REDACTED]	Asesor en infraestructura y movilidad	01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	3.333.333	2019	Febrero
					3.333.333	2019	Abril
[REDACTED]	Asesor Legal	01-06-2018	01-06-2018	30-09-2018	3.333.333	2018	Junio
		01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	3.333.333	2019	Febrero
					3.333.333	2019	Diciembre
Francisco De La Maza Chadwick	Asesor en coordinación, gestión y desarrollo de proyectos de infraestructura vial	02-01-2019	01-03-2019	31-12-2019	4.750.000	2019	Abril
		28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	4.750.000	2019	Diciembre
					5.032.288	2021	Diciembre
[REDACTED]	Secretario Ejecutivo	29-12-2017	01-01-2018	31-12-2018	888.889	No presenta informes de actividades	
		28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	1.100.000		

Fuente: Información contenida en los contratos de servicios a honorarios y los informes de actividades proporcionados por la AMZO.

Asimismo, respecto de los señalados 59 reportes de actividades -proporcionados por la AMZO- se solicitó a la entidad que remitiera antecedentes adicionales que permitieran acreditar algunos de los servicios informados, tales como minutas de trabajo, presentaciones elaboradas, oficios, planes de trabajo, documento de revisión de bases, entre otros, sin que estos fueran proporcionados, lo cual impidió corroborar que los citados prestadores de servicios, quienes recibieron pagos por un monto bruto total de \$271.555.162, efectuaran las labores para las cuales fueron contratados. El detalle se indica en el anexo N° 10 del presente informe.

Lo anterior impidió verificar que, en los meses en comento, las personas individualizadas efectivamente hayan realizado las funciones para las cuales fueron contratadas y, en consecuencia, que se encuentre debidamente respaldado y justificado el pago de los honorarios.

De igual modo, no permite determinar si estos se relacionan con la ejecución de actividades directamente vinculadas con el cumplimiento de los fines y con el quehacer propio de esa asociación, los cuales deben destinarse exclusivamente al logro de los objetivos propios de esa entidad, fijadas en los estatutos de la AMZO, situación que incumple lo dispuesto en el artículo 12 de dichos estatutos, que dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el cual estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no ocurrió en el caso observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Sobre esta materia, la entidad acompañó a su respuesta los informes de actividades de los señores [REDACTED] y [REDACTED], los que darían cuenta de la correcta prestación de los servicios contratados y sus antecedentes de respaldo.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes proporcionados por la entidad, respecto de actividades que habría desarrollado el señor Nicolás Lucero Letelier, corresponde indicar que se tuvieron a la vista una serie de correos electrónicos, contratos, actas de sesión de directorio, presentaciones a exponer al directorio, documentos en formato borrador, tales como "Manual de Procedimiento de Adquisiciones", "Descripción de funciones de Unidades AMZO", "Reglamento de Organización Interna AMZO", entre otros, desarrollados durante los meses de marzo a noviembre de 2022, los cuales dan cuenta de labores ejecutadas por el citado señor [REDACTED] en su calidad de Secretario Ejecutivo, las que se encuentran alineadas con aquellas definidas en el artículo 24 de los estatutos de la asociación. Dichos antecedentes permiten subsanar un total de \$9.000.000, de lo objetado en el anexo N° 9.

Asimismo, la entidad proporcionó antecedentes que respaldarían las labores desarrolladas por el señor [REDACTED] en el marco de la ejecución del servicio de "Asesoría profesional al proceso de revisión de las Bases de Licitación del Proyecto de Reurbanización de Avenida Las Condes con Autovía Soterrada", ejecutadas por el citado profesional entre los meses de marzo y octubre de 2022⁶¹, con excepción de los meses de agosto y septiembre, ya que para dichos periodos no fueron proporcionados respaldos de las actividades desarrolladas. Lo anterior, permite subsanar la suma de \$11.896.667 respecto de lo objetado en el anexo N° 9.

Por su parte, del examen practicado a la documentación asociada a las funciones desarrolladas por el señor [REDACTED] se tuvo a la vista una serie de correos electrónicos que dan cuenta de citaciones al directorio de la AMZO, actas de sesiones de directorio y su envío a los municipios, documento de modificación estatutos de la asociación, respuesta a solicitudes efectuadas por la II Contraloría Regional Metropolitana, entre otros, durante el periodo de enero a diciembre de 2023. Lo anterior permite subsanar un total de \$13.200.000.

⁶¹ Con fecha 10 de enero de 2022, la AMZO contrató los servicios profesionales a honorarios del señor [REDACTED], para que éste desarrollara la función Secretario Ejecutivo, por \$1.100.000, monto bruto mensual, entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de 2022. Luego, con fecha 16 de marzo de 2022, fue suscrito un anexo de contrato, en el cual se estableció que dicho profesional, además de las funciones de Secretario Ejecutivo, prestará asesoría profesional en el proceso de revisión de las Bases de Licitación del "Proyecto de Reurbanización de Avenida Las Condes con Autovía Soterrada", por un monto de \$2.500.000, bruto mensual, por un plazo de 6 meses, extendido hasta el 31 de octubre de 2022, mediante renovación de anexo de contrato, de fecha 15 de septiembre de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Sin embargo, corresponde indicar que esa entidad no se pronunció respecto a la falta de entrega de informes de actividades por parte de [REDACTED], Francisco De La Maza Chadwick, [REDACTED] para los periodos detallados en el anexo N° 9 de este informe, debiendo mantener un total de \$170.510.058 de lo objetado, como tampoco remitió antecedentes que permitieran acreditar algunos de los servicios informados por los profesionales contratados a honorarios, individualizados en el anexo N° 10 de este informe, por lo cual se mantiene el total objetado en dicho anexo, ascendente a \$271.555.162.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

24. Diferencias entre lo comprometido por las municipalidades asociadas y lo efectivamente transferido a la AMZO.

A. Municipalidad de Las Condes.

Se constató que la Municipalidad de Las Condes transfirió a la AMZO un total de \$545.000.000 durante el año 2018, aun cuando en la segunda asamblea ordinaria 2017, de 21 de noviembre de esa anualidad, se había comprometido a efectuar un aporte de \$835.000.000 -sin especificar si correspondía a cuota ordinaria o extraordinaria-, transfiriendo \$290.000.000 menos de lo pactado, según se muestra en la siguiente tabla:

Tabla N° 42: Transferencia desde la Municipalidad de Las Condes a la AMZO por menos recursos de los comprometidos.

Comprometido a transferir a la AMZO			Transferido a la AMZO			Diferencia \$ [B] - [A]
Documento	Fecha	Monto \$ [A]	N° decreto de pago	Fecha	Monto \$ [B]	
Asamblea ordinaria	21-11-2017	835.000.000	334	31-01-2018	245.000.000	-290.000.000
			3.295	15-05-2018	250.000.000	
			5.018	18-07-2018	50.000.000	
Totales		835.000.000	-	-	545.000.000	-290.000.000

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento. Además, se consideró la asamblea ordinaria de 21 de noviembre de 2017.

Asimismo, en la asamblea ordinaria de 19 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Las Condes se comprometió a otorgar una cuota ordinaria ascendente a \$162.239.324, durante el periodo 2020, sin embargo, esa entidad edilicia transfirió \$376.000.000 a la AMZO -en las 2 cuotas que se detallan en la siguiente tabla-, superando en \$213.760.676 lo comprometido.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 43: Transferencia desde la Municipalidad de Las Condes a la AMZO por más recursos de los comprometidos.

Comprometido a transferir a la AMZO			Transferido a la AMZO			Diferencia \$ [B] - [A]
Documento	Fecha	Monto \$ [A]	N° decreto de pago	Fecha	Monto \$ [B]	
Asamblea ordinaria	19-11-2019	162.239.324	76	15-01-2020	200.000.000	213.760.676
			4.502	09-07-2020	176.000.000	
Totales		162.239.324	-	-	376.000.000	213.760.676

Fuente: Libros mayores de las cuentas contables detalladas en la tabla N° 6 de este documento. Además, se consideró la asamblea ordinaria de 19 de noviembre de 2019.

Respecto del aporte efectuado durante el año 2018, la Municipalidad de las Condes indicó en su respuesta que en virtud del decreto alcaldicio sección 1a N° 333, de fecha 25 de enero del 2018, se autoriza aporte por M\$835.000. Luego, con fecha 11 de julio del 2018, se rebaja obligación mediante decreto alcaldicio sección 1ª N° 4.968, que entrega la subvención en M\$150.000, con lo que el total de la subvención desciende hasta los M\$685.000, precisando que no se realiza el pago de la última cuota de diciembre por M\$140.000, con lo que se transfiere un total de M\$545.000. Luego, añade que según sus antecedentes no hay nueva rebaja de la obligación. Es probable que no se haya requerido la última cuota al no poder efectuar las obras que estaban presupuestadas.

Por su parte, respecto del aporte efectuado durante el año 2020, la entidad comunal indicó que con fecha 19 de julio de 2019, el Director de Proyectos de la AMZO hace entrega de Excel en donde solicita el monto por los M\$376.000, para el año 2020, y luego, con fecha 14 de agosto de 2019, el secretario comunal de planificación, Sr. Alejandro Contreras solicita al [REDACTED] [REDACTED] acta de la asamblea para la entrega de los recursos. Añade que la asamblea ordinaria de la AMZO se realiza con posterioridad a este hecho, sin embargo, no encuentra información respecto a la razón por la cual se estableció un monto de M\$162.239. siendo que la misma institución entregó un presupuesto por un total de un total de M\$376.000.

Atendido que esa autoridad confirmó los hechos observados, sin que fueran aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, corresponde mantener la presente observación.

B. Municipalidad de Vitacura.

Mediante la asamblea ordinaria de 26 de octubre de 2022, se aprobó el presupuesto para el periodo 2023, con aportes ascendentes a \$70.000.000 por cada municipio miembro.

Al respecto, la Municipalidad de Vitacura, mediante el decreto alcaldicio N° 3/1774, de 16 de agosto de 2023, aprobó la modificación presupuestaria de esa anualidad, contando con la aprobación del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Concejo Municipal⁶² asignando la suma de \$70.000.000 a la AMZO, sin embargo, a través de la sesión ordinaria N° 1.136, de 6 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal rechazó la transferencia por el mencionado monto.

En consecuencia, dicha entidad edilicia, a marzo de 2024, no había transferido la suma comprometida a la AMZO, por \$70.000.000, según fue confirmado a este Organismo Fiscalizador mediante el oficio ordinario alcaldicio N° 5/152, de 19 de mayo de 2023, de la señora Camila Merino Catalán, Alcaldesa de la Municipalidad de Vitacura, y a través de correo electrónico de 29 de febrero de 2024, del señor [REDACTED], Director de Control del municipio.

Las discrepancias detectadas respecto de las Municipalidades de Las Condes y Vitacura infringen lo dispuesto en el artículo 8° de los estatutos de la AMZO, conforme al cual serán obligaciones de las municipalidades, letra a), acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos; y d) Pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la Asamblea.

En el mismo sentido, el artículo 24, del decreto N° 1.161, de 2012, prevé que serán obligaciones de los socios, entre otras: letra b) pagar periódica y oportunamente las cuotas de ingreso, ordinarias y extraordinarias, cuyos valores serán determinados por la asamblea; c) Acatar los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea y por el directorio, de conformidad con los respectivos estatutos.

Como se puede advertir, el pago de las cuotas que deben efectuar los municipios a las asociaciones a las que pertenecen no resulta de una facultad discrecional entregada al libre arbitrio de las entidades edilicias, sino que constituye un desembolso obligatorio para aquellas, imperativo jurídico que emana del cumplimiento de un acuerdo de voluntades, como es la constitución o el ingreso a la asociación correspondiente.

En relación al hecho observado, la Municipalidad de Vitacura indicó, en lo pertinente que, revisados los antecedentes respectivos, no se ha detectado una diferencia entre lo comprometido por la Municipalidad por concepto de cuota a la AMZO, y lo efectivamente transferido, pues la obligación consistía en el pago de la suma de \$70.000.000, pagándose íntegramente dicho monto, lo cual consta en el Memorándum N° 514, de 19 de noviembre de 2024, de la Dirección de Administración y Finanzas.

⁶² Acuerdo N° 6.989 tomado en la sesión ordinaria N° 1.135, de 16 de agosto de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Añade que la dilación del pago obedece a circunstancias plenamente justificadas -las cuales expone en su respuesta-informadas en diversas instancias, y siempre observando los plazos establecidos en los estatutos de la organización.

Atendido que el municipio acreditó el pago del monto objetado, ascendente a \$70.000.000, a través de la boleta de depósito [REDACTED] de fecha 18 de abril de 2024, del Banco BCI, extendida en beneficio de la AMZO, cuenta corriente [REDACTED], cuyo cargo bancario fue constatado con fecha 18 de abril de 2024, en la cartola bancaria N° 77, de la cuenta corriente [REDACTED] de la Municipalidad de Vitacura, corresponde subsanar la presente observación.

25. Incorrecta imputación presupuestaria y contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Las Condes.

Se observó que la Municipalidad de Las Condes imputó los aportes realizados a la AMZO, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, al Subtítulo 24 Transferencias corrientes, Ítem 03 A otras entidades públicas, Asignación 080, A las asociaciones.

En efecto, los comprobantes contables tanto de devengo como de pago evidencian la utilización del procedimiento contable G-01, Transferencias sin condiciones otorgadas a servicios públicos, contenido en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, según se muestra a modo de ejemplo en la siguiente tabla:

Tabla N° 44: Contabilizaciones efectuadas por la Municipalidad de Las Condes respecto de las transferencias efectuadas a la AMZO durante el año 2021, a modo de ejemplo.

Movimiento financiero	Fecha	Debe	Haber	Monto \$
Devengamiento de obligaciones financieras	12-01-2021	5410324003 A otras entidades públicas	2152403080002001 Asociación de Municipalidades	160.000.000
Pago de obligaciones financieras	13-01-2021	2152403080002001 Asociación de Municipalidades	1110301001 Ordinario municipal	160.000.000

Fuente: Asientos contables por el devengamiento y el pago a la AMZO, respecto de los recursos transferidos el año 2021, proporcionados por la señora [REDACTED], auditora interna de la Municipalidad de Las Condes, mediante el correo electrónico de 20 de marzo de 2024.

La Municipalidad de las Condes señaló en su respuesta, en lo pertinente, que efectivamente se incurrió en un error de concepto al clasificar presupuestariamente esta cuenta en el ítem 215.24.03 "A Otras Entidades Públicas", ya que cuando se creó, se partió de la base que se trataba de una asociación de municipalidades, es decir, de entidades públicas, razón por la cual se



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

concluyó que esta asociación pasaba a ser una entidad pública más, precisando que, en atención a que este error afecta períodos anteriores, no es posible realizar correcciones por tratarse de cuentas presupuestarias.

Finalmente, indica que para el ejercicio 2025 ya se realizaron las correcciones presupuestarias para subsanar este tipo de error que pudiese afectar la imputación de otros gastos de esta misma naturaleza, y se entregaron las instrucciones a las unidades correspondientes para verificar la personería jurídica de cada asociación antes de crear las cuentas presupuestarias.

Atendido que esa autoridad confirmó la situación objetada, y además, constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar para el periodo examinado, corresponde mantener la presente observación.

26. Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea.

Se observó que la Municipalidad de Lo Barnechea imputó los aportes realizados a la AMZO, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, al Subtítulo 24 Transferencias corrientes, Ítem 03 A otras entidades públicas, Asignación 080 A las asociaciones.

En efecto, los comprobantes contables tanto de devengo como de pago evidencian la utilización del procedimiento contable G-01, Transferencias sin condiciones otorgadas a servicios públicos, contenido en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, según se muestra a modo de ejemplo en la siguiente tabla:

Tabla N° 45: Contabilizaciones efectuadas por la Municipalidad de Lo Barnechea sobre las transferencias efectuadas a la AMZO el año 2021, a modo de ejemplo.

Movimiento financiero	Fecha	Debe	Haber	Monto \$
Devengamiento de obligaciones financieras	27-04-2021	54103 Transferencias corrientes a otras entidades públicas	2152403080002002 Asociación de Municipalidades Zona Oriente	100.000.000
Pago de obligaciones financieras	03-05-2021	2152403080002002 Asociación de Municipalidades Zona Oriente	1110313 Itaú	100.000.000

Fuente: Asientos contables por el devengamiento y el pago a la AMZO, respecto de los recursos transferidos el año 2021, proporcionados por el señor [REDACTED], Director de Control Interno (S) de la Municipalidad de Lo Barnechea, mediante el correo electrónico de 11 de marzo de 2024.

Sobre el particular, la Municipalidad de Lo Barnechea remitió el memo SECPLA N° 403, de 20 de noviembre de 2024, en el cual esa dirección municipal señala, en lo pertinente, que durante el período mencionado, los aportes de la Municipalidad a la AMSZO fueron imputados al Subtítulo 24: Transferencias corrientes, Ítem 03: A otras entidades públicas. Esta decisión se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

fundamentó en la interpretación respecto a la naturaleza funcional de la Asociación de Municipalidades de Seguridad Zona Oriente, como entidad de colaboración municipal y su rol en el cumplimiento de las funciones para satisfacer necesidades colectivas (seguridad pública) que tienen un carácter de interés público.

Luego, agregó que, en caso de perseverar la observación de la CGR en el informe final, esa dirección propone las siguientes medidas correctiva:

- Realizar las gestiones necesarias para las modificaciones en la apertura del presupuesto 2025 (SIC) y realizando la coordinación con el departamento de contabilidad para incorporar en los actos administrativos futuros, los lineamientos necesarios para especificar si las transferencias a asociaciones municipales como la AMZO serán consideradas bajo los procedimientos G-03 o G-04, según corresponda, dependiendo de si las transferencias son otorgadas con o sin condiciones.
- Finalmente, para una mejor comprensión del tope del gasto en subvenciones, se propone que estas cuotas, a las asociaciones se imputen al Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes”, Ítem 01 “Al Sector Privado”, Asignación 999 “Otras Transferencias al Sector Privado”, que de acuerdo al plan de cuentas NICSP, permitiría aperturarse a dos niveles adicionales, considerando que esta municipalidad participa en otras asociaciones, como Parque Cordillera, AMUCH, ACHM, AMSZO, entre otras. Este cambio de clasificación permitiría un mejor análisis y ejecución de los controles presupuestarios de las cuotas otorgadas a las asociaciones en la que esta Municipalidad participa.

En virtud que esa autoridad confirmó la situación objetada y, además, que constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar para el periodo examinado, corresponde mantener la presente observación.

27. Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Vitacura.

Se observó que la Municipalidad de Vitacura imputó los aportes realizados a la AMZO, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023, al Subtítulo 24 Transferencias corrientes, Ítem 03 A otras entidades públicas, Asignación 080 A las asociaciones.

En efecto, los comprobantes contables tanto de devengo como de pago evidencian la utilización del procedimiento contable G-01, Transferencias sin condiciones otorgadas a servicios públicos, contenido en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Entidad Fiscalizadora, según se muestra a modo de ejemplo en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Tabla N° 46: Contabilizaciones efectuadas por la Municipalidad de Vitacura respecto de las transferencias efectuadas a la AMZO durante el año 2021, a modo de ejemplo.

Movimiento financiero	Fecha	Debe	Haber	Monto \$
Devengamiento de obligaciones financieras	11-03-2021	54103 Transferencias corrientes a otras entidades públicas	215240308002002 AMZO	100.000.000
Pago de obligaciones financieras	16-03-2021	215240308002002 AMZO	1110201 Banco Estado Operacional	100.000.000

Fuente: Asientos contables por el devengamiento y el pago a la AMZO, respecto de los recursos transferidos el año 2021, proporcionados por el señor [REDACTED], Encargado del Departamento de Auditoría Interna, Fiscalización y Control de Gestión Municipal de la Municipalidad de Vitacura, mediante el correo electrónico de 12 de marzo de 2024.

En relación con lo observado en los numerales 25, 26 y 27, cabe señalar que, considerando que la AMZO es una persona jurídica de derecho privado, corresponde que las transferencias de recursos por parte de los órganos comunales a dicha entidad sean imputadas al subtítulo 24 Transferencias corrientes, ítem 01 Al sector privado, Asignación 005 Otras personas jurídicas privadas, y no al Ítem 03 A Otras Entidades Públicas, asignación 080 A Las Asociaciones, puesto que su naturaleza no es de carácter pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 27.906, de 2018, de este origen).

Asimismo, los procedimientos contables a utilizar corresponden al G-03 "Transferencias sin condiciones otorgadas al sector privado" o al G-04 "Transferencias con condiciones otorgadas al sector privado", establecidos en el oficio CGR N° E 59.549, de 2020, de esta Contraloría General, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal (NICSP-CGR Chile), en la medida que las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura determinen de forma precisa, en los actos administrativos que aprueban las transferencias de recursos a las asociaciones municipales, bajo qué modalidad se entregan los montos.

Sobre este numeral, la Municipalidad de Vitacura precisó en su respuesta que la dirección de administración y finanzas informó por medio del Memorándum N° 515, de 19 de noviembre de 2024, que se procedió a realizar la solicitud de Modificación Presupuestaria N° 9, área Municipal, al Concejo Municipal de Vitacura, efectuándose la votación con fecha 20 de noviembre del presente, sesión N° 1181, lo cual permitiría subsanar la observación.

Además, indicó que a la fecha de la tramitación del presente ORD. ALC., el acta de la referida sesión no se encuentra disponible, motivo por el que esa Municipalidad, enviará el acta como un complemento a su respuesta, a la brevedad posible, adjuntando a su respuesta copia de la citación a la sesión N° 1181, del Concejo Municipal de Vitacura.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Considerando que no fueron aportados antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, y además, la situación planteada constituye un hecho consolidado que no es posible de regularizar para el periodo examinado, corresponde mantener la presente observación.

28. Sobre irregularidades en pago de pasajes y otros gastos relacionados con viajes a Países Bajos.

28.1 Viajes a Países Bajos realizados por el señor [REDACTED], sin autorización del directorio de la AMZO.

En relación con la materia, se constató que entre los días 2 y 9 de abril de 2019, el señor [REDACTED] Director de Proyectos de la AMZO, realizó un viaje a Países Bajos con la finalidad de conocer los sistemas de convivencia vial⁶³ que existen en dicho país.

En virtud de lo anterior, el día 1 de ese mes y año recibió un fondo por rendir ascendente a \$3.500.000, monto del cual utilizó \$2.089.721 y devolvió \$1.410.279 el 12 de abril de 2019, según consta en el documento denominado "Rendición de fondos viaje a Holanda - Ciclos", de igual data, presentado a la AMZO por el señor [REDACTED]. Además, la asociación municipal desembolsó \$1.118.008 en su pasaje aéreo, según da cuenta la factura electrónica N° 188200, de 11 de abril de 2019, de la Agencia de Viajes Turavion SpA, cobrada por dicho proveedor el día 18 de igual mes y año⁶⁴.

Conforme lo señalado, los gastos asociados a dicho viaje totalizaron \$3.207.729, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 11.

Ahora bien, consultado sobre la materia, el Director de Proyectos de la AMZO, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2024, señaló que "No hubo autorización expresa para realizar este viaje", por parte del directorio de la AMZO.

La situación expuesta denota el riesgo de financiar viajes carentes de justificación por parte de la asociación, toda vez que los documentos presentados y examinados no dan cuenta del control sobre el motivo del viaje -conocer los sistemas de convivencia vial-, falta de supervisión que no permite a este Organismo de Control tener por acreditada su correcta ejecución.

Asimismo, se traduce en una falta de control de la entidad, que no se aviene con el artículo 12 de los estatutos de la AMZO, que dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el que estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación.

⁶³ El entorno vial es un espacio de convivencia social de desarrollo humano que se centra las vías donde circulan los vehículos y todos los usuarios de las vías, como peatones y ciclistas.

⁶⁴ Según consta en la cartola bancaria N° 4 de la cuenta corriente [REDACTED], del BCI.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Por último, el artículo 16, letra a), del referido documento, establece que al directorio le corresponderá dirigir la asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella.

En respuesta a lo objetado, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Además, precisó que no se cuenta con antecedente alguno que dé cuenta de las respectivas autorizaciones del directorio.

Atendido que esa autoridad confirmó la situación objetada, sin que fueran aportados antecedentes que permitan desvirtuar el hecho observado, corresponde mantener la presente observación.

28.2 Sobre adquisición de pasaje aéreo realizada por la AMZO para el señor Joaquín Lavín Infante, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, para efectuar viaje a Países Bajos.

Se constató que la asociación municipal erogó un monto ascendente a \$2.525.520, para la adquisición de un pasaje aéreo al señor Joaquín Lavín Infante, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, según se detalla a continuación:

Tabla N° 47: Pasaje a Países Bajos para el Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, asociado al viaje "Ciclos".

Documento	Fecha	Proveedor	Detalle	Monto \$
Factura electrónica [REDACTED]	11-04-2019	Agencia de viajes Turavion SpA	Pasaje aéreo para el señor Joaquín Lavín Infante, ruta Santiago-Ámsterdam-Santiago, con fecha de viaje el 6 de abril (no indica retorno).	2.525.520

Fuente: Información proporcionada por el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante correos electrónicos de 19 de marzo de 2024.

Consultada la AMZO por la invitación a dicho viaje, el Director Ejecutivo, mediante correo electrónico de 8 de abril de 2024, informó que "No hubo invitación formal para este cometido, ya que se trató de un viaje institucional", sin embargo, proporcionó una carta de 22 de marzo de 2019, dirigida al señor [REDACTED], Embajador del Reino de los Países Bajos en Chile, en la que el señor Joaquín Lavín Infante, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, confirmó su visita a dicho país los días 6 y 7 de abril de esa anualidad⁶⁵.

⁶⁵ Viaje a realizar junto a miembros del Concejo Municipal y funcionarios de la Municipalidad de Las Condes, además del Director Ejecutivo de la AMZO. En la carta también se indica que el edil estaría acompañado por la Jefa de Gabinete de la Alcaldía y por un funcionario del Departamento de Relaciones Públicas.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

Al respecto, se constató que no existió autorización expresa por parte del Directorio de dicha asociación para el viaje del señor Lavín Infante como Presidente de la AMZO, según se desprende del análisis de las asambleas y las sesiones de directorio.

En efecto, no se advierten las razones por las cuales la AMZO financió el pasaje del señor Lavín Infante, en circunstancias en que éste habría viajado en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes y no de Presidente de la asociación, lo que consta en el acuerdo N° 88-C, alcanzado en la sesión ordinaria N° 994, de 21 de marzo de 2019, del Concejo Municipal de la mencionada entidad edilicia, que se detalla a continuación:

Tabla N° 48: Acuerdo que autoriza los cometidos del alcalde, de acuerdo a la sesión ordinaria N° 994.

N° acuerdo	Personal autorizado	Destino	Periodo	Finalidad del viaje
88-C	Joaquín Lavín Infante, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes.	Ámsterdam, Países Bajos	Del 6 al 12 de abril de 2019	Conocer proyectos de movilidad y ciclovías.
		Reikiavik, Islandia		Conocer proyectos de prevención de alcoholes y drogas.

Fuente: Información contenida en la sesión ordinaria N° 994, de 21 de marzo de 2019, del Concejo Municipal de Las Condes.

En este contexto, es dable señalar además, que las sesiones ordinarias N°s 998 y 999, de 9 y 16 de mayo de 2019, respectivamente, ambas del Concejo Municipal de Las Condes, -y realizadas con posterioridad al viaje en comento- aprueban de manera conforme su realización, dando cuenta de que la motivación de éste fue tratar materias de interés comunal.

Por último, consultada a la AMZO sobre la diferencia de \$1.407.512 entre los montos de las facturas electrónicas N°s 188199 y 188200, por \$2.525.520 y \$1.118.008, respectivamente, las que corresponden a los pasajes en avión del señor Joaquín Lavín Infante y del señor [REDACTED] -indicado en numeral precedente- el Director Ejecutivo de la asociación municipal, a través del correo electrónico de 12 de abril de 2024, indicó desconocer la razón.

Al respecto, resulta necesario reiterar que el artículo 137, inciso primero, de la citada ley N° 18.695, prevé que 2 o más municipalidades, pertenezcan o no a una misma provincia o región, podrán constituir asociaciones municipales para los efectos de facilitar la solución de problemas que les sean comunes o lograr el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, estableciendo la letra b) de ese precepto, que las asociaciones tendrán por objeto de la ejecución de obras de desarrollo local.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Asimismo, el artículo 2° de los estatutos de la AMZO anota que dentro de las finalidades y objetivos de dicha asociación está, según la letra a), impulsar acciones y políticas que vayan en directo beneficio de la comunidad local, mientras que la letra b) agrega "propiciar el trabajo de manera conjunta y coordinada entre las municipalidades asociadas en la ejecución de obras de desarrollo local, atención de servicios comunes, fortalecimiento de instrumentos de gestión, entre otros", cuestiones que no constan para el caso en comento.

En consecuencia, de las antedichas normas legales y estatutarias aparece que los objetivos de la AMZO deben guardar directa relación con el cumplimiento de las finalidades por las cuales se creó esa asociación, las que, por cierto, deben propender a beneficiar a la comunidad local, cuyas actividades deben ser impulsadas por los municipios asociados -Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura- de manera conjunta y coordinada.

Por consiguiente, en ese contexto, resulta improcedente efectuar gastos asignados a una única municipalidad, a saber, Municipalidad de Las Condes, que además constituyan el financiamiento de actividades propias de dicha entidad edilicia, sin que se haya identificado el beneficio y trabajo conjunto, así como tampoco haya contado con la aprobación expresa del Directorio.

Por otro lado, la compra por parte de la AMZO de pasajes aéreos al extranjero para una actividad al que fue invitado únicamente el señor Lavín Infante, en su calidad de alcalde de la Municipalidad de Las Condes, debió ser financiado con fondos de aquella municipalidad, previo acuerdo del concejo, conforme al artículo 79, de la ley N° 18.695.

Así las cosas, el desembolso de parte de la AMZO para el financiamiento del cometido del alcalde de la Municipalidad de Las Condes, no sólo constituye una infracción a sus estatutos, sino que también significó que el municipio se sustrajera de la obligación de financiar, previo acuerdo del concejo, aquel viaje.

En su respuesta, la entidad informó que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Además, precisó que no se cuenta con antecedente alguno que dé cuenta de las razones del por qué se adoptó dicha decisión de materializar el viaje sin contar con autorización del directorio el año 2019.

En virtud que esa entidad confirmó la situación objetada, sin aportar antecedentes que permitan desvirtuar el hecho observado, corresponde mantener la presente observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

28.3 Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste.

Sobre este punto, con fecha 8 de marzo de 2019, el señor [REDACTED], Embajador del Reino de los Países Bajos en Chile, invitó al señor Joaquín Lavín Infante, Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, o a alguien de su equipo, a una conferencia europea de Sistemas de Transportes Inteligentes (ITS, por sus siglas en inglés), cuyo objetivo era compartir información y experiencias de Países Bajos como socio para soluciones innovadoras y sostenibles en el área de desarrollo de la movilidad inteligente, a realizarse en la ciudad de Eindhoven del mencionado país, entre el 3 y el 6 de junio de 2019. Los costos asociados al programa y el hospedaje serían cubiertos por Países Bajos, mientras que los gastos de avión y transporte debían ser efectuados por cada participante.

En ese tenor, mediante la asamblea extraordinaria de 23 de abril de 2019, el directorio de la AMZO acordó que, en representación del señor Lavín Infante, asistiría el señor [REDACTED], Director de Proyectos, autorizándose el pago de los gastos no cubiertos por la invitación.

Al respecto, el 29 de mayo de 2019, la AMZO entregó un fondo por rendir de \$1.000.000 al señor [REDACTED] quien el 19 de junio del mismo año y con posterioridad a la realización del viaje, presentó su rendición de fondos por \$424.386 y devolvió a la asociación la suma no utilizada de \$575.614. Además, de un informe de actividades donde detalló su participación en talleres y reuniones, y afirma que expuso sobre el "Plan Holanda", visitó municipios, ministerios, infraestructura vial para ciclos, entre otros, lo que fue aprobado en la sesión ordinaria de directorio de 9 de julio de 2019.

Pues bien, de la revisión a la aludida rendición de fondos por \$424.386, se constató que 11 gastos, ascendentes a \$355.285, fueron efectuados fuera del periodo de la actividad y fuera de Países Bajos, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 49: Gastos rendidos por el viaje ITS.

N°	Fecha boleta o comprobante del gasto	Descripción	Monto en euros	Monto \$	Comentarios CGR
1	29-05-2019	Tren Ámsterdam - Bruselas	95,00	76.190	Tren el día 07-06-2019 a Bruselas, Bélgica.
2	29-05-2019	Tren Bruselas - París	115,00	92.230	Tren el día 07-06-2019 de Bruselas, Bélgica, a París, Francia.
3	07-06-2019	Custodia maleta en Bruselas	5,00	4.010	Custodia maleta el día 07-06-2019 en Bruselas, Bélgica.
4	07-06-2019	Café en Bruselas	6,60	5.293	Café el día 07-06-2019 en Bruselas, Bélgica.
5	07-06-2019	Tren Bruselas a Brugge	28,20	22.616	Tren el día 07-06-2019 de Bruselas, Bélgica, a Brujas, Bélgica.
6	07-06-2019	Almuerzo en Brugge	40,40	32.401	Comida el día 07-06-2019 en Brujas, Bélgica.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N°	Fecha boleta o comprobante del gasto	Descripción	Monto en euros	Monto \$	Comentarios CGR
7	07-06-2019	Taxi tren a alojamiento París	22,70	18.205	Taxi el día 07-06-2019 en París, Francia.
8	07-06-2019	Cena París	76,20	61.112	Comida el día 07-06-2019 en París, Francia.
9	08-06-2019	Metros París	14,90	11.950	Metro el día 08-06-2019 en París, Francia.
10	08-06-2019	Café París	20,00	16.040	Comida el día 08-06-2019 en París, Francia.
11	08-06-2019	Bus a CDG París	19,00	15.238	Bus el día 08-06-2019 en París, Francia.
Totales			443,00	355.285	-

Fuente: Información proporcionada por el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante correos electrónicos de 19 de marzo de 2024.

Al respecto, conviene hacer presente que aun cuando el itinerario de la invitación consideraba actividades desde el domingo 2 de junio, a las 18:00 horas, hasta el jueves 6 de junio, a las 20:30 horas, con una salida desde la ciudad de Ámsterdam el viernes 7 de junio, a las 9:00 horas, es decir, no consideraba el paso por Bélgica ni Francia, como ocurrió en la especie.

Los referidos gastos no se ajustaron a la finalidad del viaje, esto es, asistir a la conferencia europea de ITS en la ciudad de Eindhoven, en Países Bajos, entre el 3 y el 6 de junio de 2019, de acuerdo con lo estipulado en la mencionada invitación del Embajador del Reino de los Países Bajos en Chile.

Lo señalado no armoniza con el artículo 12 de los estatutos de la AMZO dispone que la administración de los bienes de la asociación le corresponderá al directorio, el cual estará facultado, entre otros, para ejecutar cualquier acción para la buena administración de la asociación, lo cual no ocurrió en el caso observado. Además, la letra a) del artículo 16 del referido documento establece que al directorio le corresponderá dirigir la asociación y velar porque se cumplan sus estatutos y las finalidades perseguidas por ella, lo que no consta para el caso objetado.

Sobre esta materia, la entidad informó en su respuesta que se toma conocimiento de la observación formulada, pero sin ser posible realizar gestión correctiva alguna, por cuanto la "Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana" se encuentra disuelta.

Además, indicó que no se cuenta con antecedente que permita clarificar las razones del director ejecutivo de no dar cumplimiento a la finalidad del viaje para el cual se le autorizó.

Considerando que esa entidad confirmó lo objetado, sin que fueran aportados antecedentes que permitan desvirtuar la situación planteada en este numeral, corresponde mantener la presente observación.

Finalmente, considerando el análisis efectuado este Organismo de Control, se remitirá el resultado de la fiscalización al



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado para conocimiento y fines que estimen pertinente.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Vitacura y la Expresidenta de la AMZO, han aportado antecedentes que han permitido subsanar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de auditoría N° 258, de 2024, de esta Contraloría General.

En efecto, las observaciones señaladas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12, letra b), Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 21, Pago en exceso de remuneración del señor [REDACTED], por aplicación errónea de reajuste salarial; 23, Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios, respecto de las labores ejecutadas por el señor [REDACTED], en su calidad de Secretario Ejecutivo, durante los meses de marzo a noviembre de 2022, por \$9.000.000, y las labores ejecutadas por el mencionado señor [REDACTED] en el marco de la ejecución del servicio de "Asesoría profesional al proceso de revisión de las Bases de Licitación del Proyecto de Reurbanización de Avenida Las Condes con Autovía Soterrada", ejecutadas por el citado profesional entre los meses de marzo y octubre de 2022 -con excepción de los meses de agosto y septiembre-, por \$11.896.667; y las funciones desarrolladas por el señor [REDACTED] durante el periodo de enero a diciembre de 2023, por \$13.200.000; y 24, letra b), Diferencias entre lo comprometido por las municipalidades asociadas y lo efectivamente transferido a la AMZO, se dan por levantadas y/o subsanadas, según corresponda, en razón de las explicaciones y los antecedentes aportados.

Por otra parte, las observaciones que se mantienen están contenidas en el capítulo I, Aspectos de Control Interno, numerales 1.1, Inexistencia de procedimientos formalmente establecidos para la recepción, aprobación y registro de cuotas; 1.2, Inexistencia de manuales de procedimientos relacionados con la contratación directa de empresas prestadoras de servicios, en el periodo comprendido entre el año 2012 y septiembre de 2022; 1.3, Ausencia de mecanismos de control y supervisión para el cumplimiento de los servicios contratados a empresas prestadoras de servicios; 1.4, Falta de actividades de control frente a eventuales conflictos de intereses en la adquisición de bienes o contratación de servicios; 1.5, Ausencia de perfiles de cargos; 1.6, Inexistencia de procedimientos que regulen la contratación de personal de la asociación; 1.7, Discrepancia y contradicciones en la redacción de contratos a honorarios, para la solicitud de informes de actividades; 1.8, Debilidades de control en el sistema de registro de manual de asistencia; 1.9, Deficiencias de control en el uso de los vehículos arrendados; 2.1, Falta de confección de conciliaciones bancarias; 2.2, Falta de revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias; 2.3, Debilidades en el monitoreo y control de los apoderados autorizados para girar en las cuentas corrientes; acápite



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

II, Examen de la Materia Auditada, numerales 4, Incumplimientos a las bases administrativas y técnicas para la “Contratación del servicio para la definición, desarrollo y elaboración de las bases administrativas y técnicas para la licitación pública del Proyecto Vial y reurbanización de Av. Las Condes, entre Estoril y G-21, bajo esquema DBFOM”; 5, Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO; 6, Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos; 7, Devolución de \$95.000.000, a la Municipalidad de Las Condes, sin fundamento; 8, Cuotas ordinarias no fueron calculadas de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la AMZO; 9, Cuotas ordinarias no aprobadas mediante asambleas ordinarias; 10, Cuotas extraordinarias no aprobadas mediante asambleas extraordinarias; 11, Ingresos sin detallar a qué tipo de cuotas corresponden, o si obedecen a subvención o aporte; 13, Proyecto de presupuesto y plan de trabajo anual no elaborado ni propuesto por el Secretario Ejecutivo, según se establece los estatutos de la AMZO; 14, Inexistencia y dilación en las aprobaciones de los balances tributarios y financieros anuales; 14.1, Ausencia de memorias anuales; 15, Incumplimiento de las atribuciones del Concejo Municipal de Vitacura; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 16, Pagos efectuados por servicios de asesorías comunicacionales a la Municipalidad de Las Condes, que no se avienen con las funciones y objetivos de la AMZO; 18, Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496; 19, Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados; 20, Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO; 21, Pago en exceso de remuneración del señor [REDACTED], por aplicación errónea de reajuste salarial; 22, Falta de acreditación de labores efectuadas e incompatibilidad horaria de las funciones desarrolladas por el Secretario Ejecutivo de la AMZO, quien paralelamente es funcionario de la Municipalidad de Las Condes; 23, Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios; 24, Diferencias entre lo comprometido por las municipalidades asociadas y lo efectivamente transferido a la AMZO, letra A; 28.1, Viajes a Países Bajos realizados por el señor [REDACTED], sin autorización del directorio de la AMZO; 28.2, Sobre adquisición de pasaje aéreo realizada por la AMZO para el señor Joaquín Lavín Infante, en calidad de Alcalde de la Municipalidad de Las Condes, para efectuar viaje a Países Bajos; y 28.3, Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste.

Al respecto, en vista de que las municipalidades miembros acordaron, con fecha 27 de febrero de 2024, por unanimidad, la disolución de la AMZO; que mediante el ordinario N° 61, de fecha 15 de marzo de igual año, el señor [REDACTED] -liquidador- comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el acuerdo de disolución de la AMZO, adoptado en la citada asamblea de 27 de febrero de dicho año; y que mediante el oficio E540757, de 13 de diciembre de 2024, esta Contraloría requirió que la SUBDERE fiscalice el procedimiento de disolución, a fin de verificar si se ajustó a lo



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

dispuesto en los estatutos respectivos, requerimiento que fue reiterado a través del oficio E580981, de 17 de diciembre de 2024, para lo cual se otorgó un plazo adicional de 10 días hábiles, a contar de la recepción del presente oficio, esta Entidad de Control no establecerá acciones correctivas para las observaciones indicadas en el párrafo precedentemente.

Sin perjuicio de ello, este Organismo de Control procederá a remitir al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado, para conocimiento y fines pertinentes, las observaciones contenidas en el capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 5, Pagos de asesorías que no se materializaron en proyectos, en beneficio de las municipalidades según establecen los estatutos de la AMZO; 6, Contratación de profesional en calidad jurídica a honorarios, para la ejecución de las mismas labores ya encargadas al Jefe y Director de Proyectos; y acápite III, Examen de Cuentas, numerales 18, Multa no cursada a empresa prestadora de servicio ascendente a \$10.337.496; 19, Gastos pagados por concepto de asesoría de ingeniería insuficientemente acreditados; 20, Eventual incompatibilidad horaria de socio de Asesorías e Inversiones F y G Limitada -también funcionario de la Municipalidad de Las Condes-, para la prestación de servicios a honorarios a la AMZO; 23, Falta de informes de actividades y/o antecedentes que acrediten los servicios prestados por los prestadores contratados en calidad jurídica a honorarios; y 28.3, Sobre gastos asociados a un segundo viaje a Países Bajos, no relacionados con la finalidad de éste.

Ahora bien, en relación con aquellas observaciones que se mantienen, las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Respecto a lo cuestionado en el acápite I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.1, Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en la Municipalidad de las Condes (C), la Municipalidad de Las Condes deberá implementar controles y/o actualizar sus procedimientos internos, tendientes a prevenir y detectar eventuales conflictos de intereses durante el proceso de otorgamiento de subvenciones de proyectos financiados con subvención, aporte o cuota social municipal, lo cual deberá acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

2. En lo referente a la observación consignada en el mismo acápite I, numeral 3.2, Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en la Municipalidad de lo Barnechea (C), ese municipio deberá acreditar documentalmente la incorporación en el manual de rendiciones la obligación de adjuntar las correspondientes declaraciones en cada una de las rendiciones de subvenciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

3. Respecto a lo objetado en el acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 12, letra a), Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos (MC), la Municipalidad de Las Condes deberá acreditar la regularización de la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en cumplimiento de la citada ley N° 19.862 y su reglamento, ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.

4. Acerca de lo mencionado en el capítulo III, Examen de Cuentas, respecto al numeral 17, sobre Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", no finalizado por la AMZO (C), corresponde que las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea informen documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la evaluación efectuada por cada municipio, a través de sus concejos municipales, sobre la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto denominado "Reurbanización de Av. Las Condes con Autovía Soterrada", ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.

5. Respecto a la observación contenida en el mismo acápite III, numeral 25, Incorrecta imputación presupuestaria y contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Las Condes (MC), la entidad edilicia deberá, en lo sucesivo, utilizar los procedimientos correspondientes al G-03 "Transferencias sin condiciones otorgadas al sector privado" o al G-04 "Transferencias con condiciones otorgadas al sector privado", establecidos en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Contraloría General.

6. Asimismo, respecto a lo cuestionado en igual apartado, numeral 26, Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Lo Barnechea (MC), la entidad comunal deberá en lo sucesivo utilizar los procedimientos correspondientes al G-03 "Transferencias sin condiciones otorgadas al sector privado" o al G-04 "Transferencias con condiciones otorgadas al sector privado", establecidos en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Contraloría General.

7. Con relación a lo observado en el mismo acápite III, numeral 27, Incorrecta imputación presupuestaria y respectivas contabilizaciones, por parte de la Municipalidad de Vitacura (MC), dicha entidad comunal deberá en lo sucesivo utilizar los procedimientos correspondientes al G-03 "Transferencias sin condiciones otorgadas al sector privado" o al G-04 "Transferencias con condiciones otorgadas al sector privado", establecidos en el oficio CGR N° E59549, de 2020, de esta Contraloría General.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como (C), identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como (MC) en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables el Auditor Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al alcalde(sa), al Director(a) de Control y al Secretario(a) Municipal, de las Municipalidades de Las Condes, Vitacura y Lo Barnechea, a las Unidades de Seguimiento y de Planificación y Gestión de Procesos, ambas de la División de Gobiernos Regionales y Municipalidades, al Ministerio Público y al Consejo de Defensa del Estado.

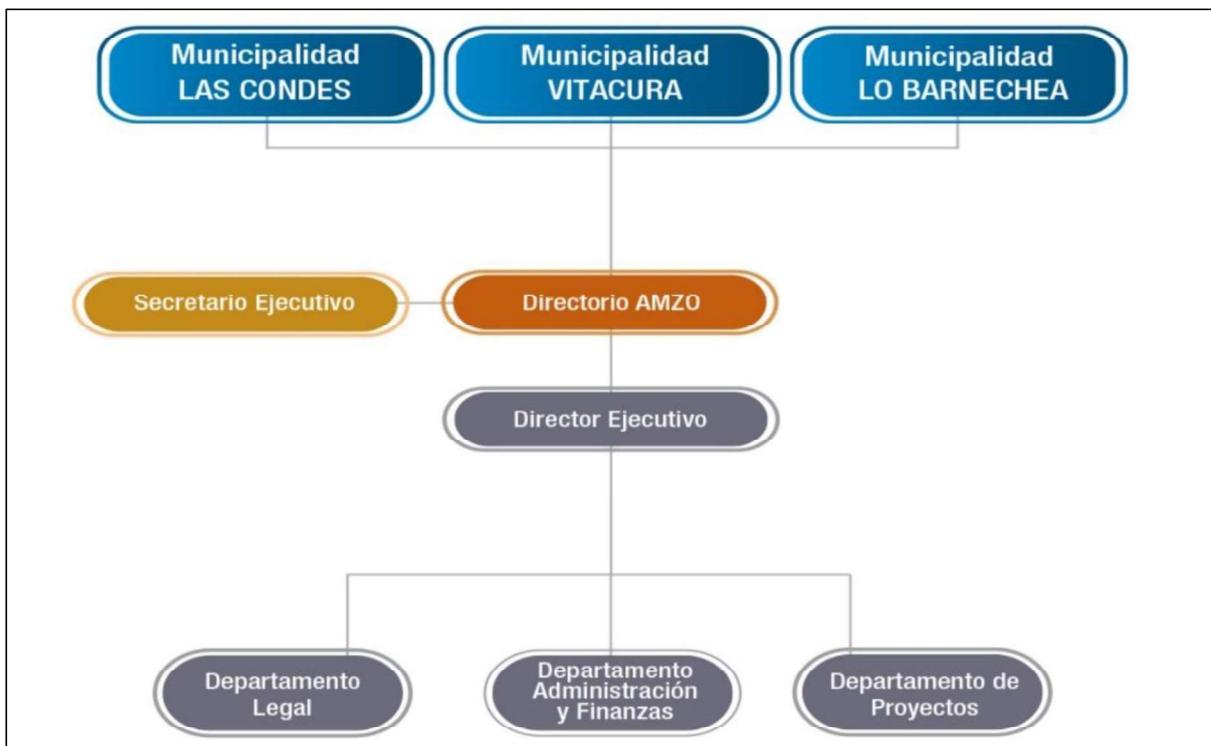
Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	MANUEL GUTIERREZ SILVA
Cargo:	Jefe de Departamento de Fiscalización de Gobiernos Regionales, Asociatividad y Obra Pública
Fecha:	06/06/2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 1: Organigrama de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.



Fuente: Organigrama de la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana, extraído con fecha 24 de enero de 2014 desde su página web (<https://www.amzo.cl/index-1-1-3.html>).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 2: Detalle del universo de gastos efectuados por la AMZO durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2023.

a) Egresos de la AMZO asociados a recursos humanos:

N°	Conceptos	Monto \$	Porcentaje sobre monto de recursos humanos	Porcentaje sobre los egresos totales
1	Secretario Ejecutivo	75.103.825	4,32%	2,77%
2	Asesorías	254.774.372	14,67%	9,39%
3	Sueldos	1.042.862.814	60,04%	38,42%
4	Imposiciones	171.953.118	9,90%	6,33%
5	Otros (Impuestos, multas, finiquitos)	192.350.448	11,07%	7,09%
Totales		1.737.044.577	100%	63,99%

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.

b) Egresos de la AMZO asociados a la contratación de asesorías para la ejecución de proyectos:

N°	Conceptos	Monto \$	Porcentaje sobre monto de proyectos	Porcentaje sobre los egresos totales
1	Proyecto Plaza Bolsillo, Pasarelas	4.000.000	0,58%	0,15%
2	Proyecto Smart City	69.235.847	9,96%	2,55%
3	Proyecto Tranvía	190.248.194	27,37%	7,01%
4	Coordinación Estudio de Impacto Ambiental Línea 7 Metro	39.711.448	5,71%	1,46%
5	Infraestructura modos no motorizados-ciclos	11.590.985	1,67%	0,43%
6	Reurbanización Estoril - G-21	371.781.666	53,49%	13,70%
7	Tercera pista bajada Santa Teresa	8.527.796	1,23%	0,31%
Totales		695.095.936	100%	25,61%

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.

c) Egresos de la AMZO asociados a otros gastos administrativos:

N°	Conceptos	Monto \$	Porcentaje sobre monto de gastos administrativos	Porcentaje sobre los egresos totales
1	Asesorías contables	68.826.604	36,71%	2,54%
2	Asesoría financiera	24.540.258	13,09%	0,90%
3	Contratación de auditores externos	34.465.874	18,38%	1,27%
4	Página Web	7.147.124	3,81%	0,26%
5	Arriendo de vehículos	36.535.333	19,49%	1,35%
6	Combustible	1.495.150	0,80%	0,06%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N°	Conceptos	Monto \$	Porcentaje sobre monto de gastos administrativos	Porcentaje sobre los egresos totales
7	Fondos a rendir y viajes	11.454.259	6,11%	0,42%
8	Otros (Pago de publicidad, capacitaciones, comisión bancaria, artículos de oficina, etc.)	3.037.437	1,62%	0,11%
Totales		187.502.039	100%	6,91%

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.

d) Egreso de la AMZO asociado a devolución a la Municipalidad de Las Condes:

N°	Conceptos	Monto \$	Porcentaje sobre monto de devoluciones	Porcentaje sobre los egresos totales
1	Devolución a la Municipalidad de Las Condes	95.000.000	100%	3,50%

Fuente: Información proporcionada por la Asociación de Municipalidades de la Zona Oriente de la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

**Anexo N° 3: Detalle del personal que desarrolló labores en la AMZO y en la
Municipalidad de Las Condes.**

N°	Nombre	Entidad	Cargo	Modalidad de contratación	Fecha de ingreso	Fecha de término
1	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Abogada	Honorarios	01-06-2013	30-04-2017
		AMZO	Abogada	Honorarios	01-05-2017	30-07-2019
2	Francisco De La Maza Chadwick	Municipalidad de Las Condes	Alcalde	Planta	06-12-2012	05-12-2016
		AMZO	Asesor en gestión y desarrollo de proyectos	Honorarios	01-06-2017	31-12-2021
3	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Director de la Dirección Jurídica	Planta	12-05-2008	30-06-2023
		AMZO	Secretario Ejecutivo	Honorarios	01-12-2012	30-06-2021
4	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Profesional Secretaría Comunal de Planificación	Contrata	01-04-2015	30-11-2019
		Municipalidad de Las Condes	Secretario Comunal de Planificación	Planta	01-12-2019	01-03-2022
		AMZO	Secretario Ejecutivo/Asesor	Honorarios	01-03-2022	30-11-2022
		Municipalidad de Las Condes	Directivo Administración Municipal	Planta	01-12-2022	30-06-2023
		Municipalidad de Las Condes	Director Jurídico	Planta	01-07-2023	Vigente
5	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Director Secretaría Comunal de Planificación	Planta	01-12-2010	01-04-2019
		AMZO	Experto en gestión municipal y políticas públicas	Código del Trabajo	01-04-2019	31-10-2022
6	[REDACTED]	Municipalidad de Las Condes	Servidora en administración municipal	Honorarios	01-11-2015	30-12-2017
		AMZO	Secretaria	Código del Trabajo	01-01-2018	30-04-2024

Fuente: Información contenida en los contratos de trabajo, contratos a honorarios y en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 4: Detalle de discrepancias de criterios para la solicitud de informes de actividades en contratos a honorarios.

Nombre	N°	Contrato			
		Desde	Hasta	Cláusula	Detalle
[REDACTED]	1	25-06-2018	30-09-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	2	01-10-2018	31-12-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	3	01-01-2019	31-12-2019	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
				7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
[REDACTED]	4	01-06-2018	30-09-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	5	01-09-2018	31-12-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	6	01-01-2019	31-12-2019	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
				7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
Francisco De La Maza Chadwick	7	01-06-2017	01-06-2018	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.
	8	01-06-2018	31-12-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	9	01-03-2019	31-12-2019	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
				7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	10	09-03-2020	31-12-2020	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
	11	01-01-2021	31-12-2021	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
[REDACTED]	12	01-01-2018	31-05-2018	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Nombre	N°	Contrato			
		Desde	Hasta	Cláusula	Detalle
	13	01-06-2018	31-12-2018	7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
	14	01-01-2019	31-12-2019	2°	Establece que el pago de honorarios será efectuado previa visación del informe mensual de labores ejecutadas.
				7°	Exime la obligación de emitir informes por los servicios prestados.
██████████	15	01-01-2018	31-12-2018	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.
	16	01-01-2019	31-12-2019		
	17	01-01-2020	31-12-2020		
	18	01-01-2021	31-12-2021		
██████████	19	01-03-2022	31-12-2022	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.
	20	16-03-2022	16-08-2022		
	21	15-09-2022	31-10-2022		
██████████	22	01-01-2023	31-12-2023	No aplica	No menciona la entrega de informes de labores ejecutadas.

Fuente: Información contenida en los respectivos contratos de servicios profesionales a honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 5: Reglamentos y manuales de procedimientos de la Municipalidad de Las Condes.

N°	Denominación	Documento de aprobación
1	Reglamento para las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.	Decreto N° 4.864, de 11-12-2021
2	Reglamento para el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo modalidad de fondos concursables y subvenciones directas.	Decreto N° 3.056, de 31-08-2022
3	Modifica Reglamento para las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.	Decreto N° 2.363, de 28-06-2023
4	Fija nuevo texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento para las rendiciones de cuentas de las subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales.	Decreto N° 749, de 26-02-2024
5	Manual de procedimiento para las fiscalizaciones de proyectos que fueron financiados con subvención, aporte o cuota social municipal.	Decreto N° 767, de 27-02-2024

Fuente: Información proporcionada por la Municipalidad de Las Condes, a través de los correos electrónicos de 9 de febrero y 13 de marzo de 2024, de las señoras [REDACTED], respectivamente, ambas Auditoras Internas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 6: Asambleas o sesiones de directorio de la AMZO, que fijan aportes, sin especificar el destino de los recursos.

Año	Asamblea o sesión de directorio de la AMZO que fija aporte					Motivo de la transferencia según el Concejo Municipal	Motivo de la transferencia según decreto alcaldicio
	Documento	Fecha	Destino establecido	Municipalidad que compromete recursos	Monto comprometido por el municipio \$		
2018	Asamblea ordinaria	21-11-2017	Aporte año 2018 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	Municipalidad de Las Condes	835.000.000	Considera gastos operacionales, pago de profesionales, oficina de contadores, asesorías en RR.PP. y comunicaciones, asesoría en proyecto INGEROP: Contratado para confeccionar los términos de referencias de la licitación.	Pago de gastos operacionales del proyecto tranvía, pago de honorarios, asesorías, contratación de servicios técnicos profesionales, traslados, pago de impuestos e imprevistos, entre otros.
	Sesión extraordinaria de directorio	31-05-2018	Aporte para respaldar la nueva estructura, así como los objetivos que se pretenden cumplir con el plan maestro de concesiones de obras (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	Municipalidad de Lo Barnechea	35.000.000	Respaldar su nueva estructura, así como también los objetivos formulados en el plan maestro de concesiones de obras.	Autoriza pago de una cuota.
			Aporte para respaldar la nueva estructura, así como los objetivos que se pretenden cumplir con el plan maestro de concesiones de obras (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	Municipalidad de Vitacura	35.000.000	Respaldar la nueva estructura organizacional del plan maestro de concesiones de obras de infraestructura para movilidad y conectividad en la zona oriente de Santiago.	Autoriza traspaso.
2021	Asamblea extraordinaria 2020	10-11-2020	Aporte año 2021 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	Municipalidad de Las Condes	160.000.000	Pago de gastos operacionales de proyectos de vialidad, pago de honorarios, asesorías, contratación de servicios técnicos profesionales, traslados, pago de impuestos e imprevistos, entre otros.	Pago de gastos operacionales de proyectos de vialidad, pago de honorarios, asesorías, contratación de servicios técnicos profesionales, traslados, pago de impuestos e imprevistos, entre otros.

Fuente: Asambleas ordinarias y extraordinarias proporcionadas mediante correos electrónicos, y sesiones de directorio entregadas mediante disco duro externo, todo lo anterior con fecha 12 de marzo de 2024, por parte del Director Ejecutivo de la AMZO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 7: Aportes realizados por las municipalidades asociadas a la AMZO clasificados sin fundamento, sin especificar el destino de los recursos y/o alterando destino definido por el directorio.

Año	Municipalidad	Asamblea o sesión de directorio que fija aporte				Monto recibido por la AMZO \$	Clasificación dada por la AMZO a los recursos recibidos		Monto total \$	Comentario CGR
		Documento	Fecha	Destino establecido	Monto comprometido por el municipio \$		Descripción	Monto por clasificación \$		
2018	Municipalidad de Las Condes	Asamblea ordinaria	21-11-2017	Aporte año 2018 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	835.000.000	545.000.000	Cuota ordinaria	295.000.000	545.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro. - La clasificación dada a los proyectos no tiene asociadas asambleas extraordinarias.
							Proyecto Tranvía 2, 3 y 4	200.000.000		
								Proyecto BNUP (Plaza bolsillo, pasarelas)		
	Municipalidad de Lo Barnechea	Sesión extraordinaria de directorio	31-05-2018	Aporte para respaldar la nueva estructura, así como los objetivos que se pretenden cumplir con el plan maestro de concesiones de obras (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	35.000.000	35.000.000	Cuota ordinaria	35.000.000	35.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro.
	Municipalidad de Vitacura	Sesión extraordinaria de directorio	31-05-2018	Aporte para respaldar la nueva estructura, así como los objetivos que se pretenden cumplir con el plan maestro de concesiones de obras (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	35.000.000	35.000.000	Cuota ordinaria	35.000.000	35.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro.
2019	Municipalidad de Las Condes	Asamblea ordinaria	13-12-2018	Cuota ordinaria año 2019.	360.000.000	360.000.000	Cuota ordinaria	70.000.000	360.000.000	- Se fija una cuota ordinaria por \$360.000.000,
							Proyecto Tranvía 2, 3 y 4	30.000.000		
							Proyecto Smart City	16.000.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Año	Municipalidad	Asamblea o sesión de directorio que fija aporte				Monto recibido por la AMZO \$	Clasificación dada por la AMZO a los recursos recibidos			Comentario CGR
		Documento	Fecha	Destino establecido	Monto comprometido por el municipio \$		Descripción	Monto por clasificación \$	Monto total \$	
		Sesión extraordinaria de directorio	29-08-2019	Aporte para proyectos eje Las Condes y Extensión Línea 7 Metro.	163.000.000		Proyecto Reurbanización Av. Las Condes	113.000.000		pero la AMZO clasifica ese ingreso tanto para cuota ordinaria como para diversos proyectos. - En sesión extraordinaria de directorio se fija un aporte de \$163.000.000 para la realización de 2 proyectos, pero no corresponden a aportes adicionales a la cuota ordinaria de \$360.000.000.
							Proyecto Extensión Línea 7 Metro	50.000.000		
							Proyecto Defensa EIA L7 Metro	21.000.000		
							Proyecto control administración y finanzas	60.000.000		
2020	Municipalidad de Las Condes	Asamblea ordinaria	19-11-2019	Cuota ordinaria año 2020.	162.239.324	376.000.000	Cuota ordinaria	84.364.088	376.000.000	- Se fija una cuota ordinaria por \$162.239.324, pero la AMZO no clasifica ese ingreso como tal. - La clasificación dada a los proyectos no tiene asociadas asambleas extraordinarias.
							Proyecto Smart City	5.000.000		
							Proyecto control administración y finanzas	60.000.000		
							Provisión	226.635.912		
2021	Municipalidad de Las Condes	Asamblea extraordinaria	10-11-2020	Aporte año 2021 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	160.000.000	160.000.000	Cuota ordinaria	100.000.000	160.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro. - La clasificación dada a los proyectos no tiene asociadas
							Proyecto control administración y finanzas	60.000.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Año	Municipalidad	Asamblea o sesión de directorio que fija aporte				Monto recibido por la AMZO \$	Clasificación dada por la AMZO a los recursos recibidos			Comentario CGR
		Documento	Fecha	Destino establecido	Monto comprometido por el municipio \$		Descripción	Monto por clasificación \$	Monto total \$	
										asambleas extraordinarias.
	Municipalidad de Lo Barnechea	Asamblea extraordinaria	10-11-2020	Aporte año 2021 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	100.000.000	100.000.000	Cuota ordinaria	100.000.000	100.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro.
	Municipalidad de Vitacura	Asamblea extraordinaria	10-11-2020	Aporte año 2021 (sin especificar si corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro).	100.000.000	100.000.000	Cuota ordinaria	100.000.000	100.000.000	- No se especifica si el aporte corresponde a cuota ordinaria, extraordinaria u otro.

Fuente: Asambleas ordinarias y extraordinarias proporcionadas mediante correos electrónicos, y sesiones de directorio entregadas mediante disco duro externo, todo lo anterior con fecha 12 de marzo de 2024, por parte del Director Ejecutivo de la AMZO. Además, se consideró la clasificación dada por la AMZO a los recursos recibidos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 8: Hitos más relevantes del Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", informados por la AMZO.

N°	Fecha	Asunto	Propósito
1	18-10-2019	Inicio ejecución contrato con Ingérop Ghisolfo S.A.	Elaborar los expedientes técnico, jurídico, financiero y administrativo, que permitan a la AMZO licitar la concesión de Av. Las Condes entre Estoril y la Ruta G-21 bajo un esquema DBFOM (Design, Build, Finance, Operation and Maintenance).
2	12-02-2020	Solicitud de participación reunión programada	<p>Presentación de informes de avance de las primeras 2 etapas, a las unidades técnicas de cada municipio (Secretaría Comunal de Planificación; Dirección de Asesoría Urbana; Dirección de Obras Municipales; Dirección de Tránsito y Transporte Público, Dirección de Coordinación de Operaciones; Dirección de Infraestructura y Servicios Públicos):</p> <p>1) Describir el alcance del proyecto (zona a concesionar; conexiones en sus extremos a la red vial existente; descripción general del proyecto).</p> <p>2) Definir las alternativas que deberá modelar y evaluar el consultor, para el desarrollo del anteproyecto.</p> <p>3) Las alternativas se definirán sobre la base de una serie de opciones de soluciones parciales para cada singularidad del Eje (accesos viales, corredor de buses, ciclovías, caleteras, paraderos, aceras, etc.).</p> <p>4) La ponderación de cada opción, en términos de sus ventajas y desventajas, requiere de la participación de varias unidades técnicas municipales.</p>
3	18-02-2020	Solicitud de participación en reunión programada	Descripción de avances del consultor; discusión de alternativas de diseño; ponderación de alternativas.
4	19-02-2020		
5	21-07-2020	Estado de avance proyecto con unidades técnicas de la Municipalidad de Lo Barnechea	Informar sobre estado de avance del proyecto.
6	22-07-2020	Estado de avance proyecto con unidades técnicas de la Municipalidad de Las Condes	
7	22-07-2020	Estado de avance proyecto con unidades técnicas de la Municipalidad de Vitacura	
8	23-07-2020	Comisión Mixta Municipalidad de Las Condes	
9	24-07-2020	Comisión Mixta Municipalidad de Lo Barnechea	Informar sobre estado de avance del proyecto.
10	27-07-2020	Solicitud de observaciones a las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura	Se envía informe completo del estado de avance del proyecto, para ser observado por unidades técnicas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N°	Fecha	Asunto	Propósito
11	28-07-2020	Presentación de reunión de 24 de julio de 2020 a Concejales de la Municipalidad de Lo Barnechea	Envío de presentación del proyecto, expuesta el 24 de julio de 2020. Se solicitan observaciones.
12	29-07-2020	Comisión Mixta Municipalidad de Vitacura	Informar sobre estado de avance del proyecto.
13	12-11-2020	Informe de microsimulación: base y proyecto	Se envía link a las unidades técnicas de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura para acceder al informe de microsimulación del proyecto y sus anexos. Se pide revisión con sus equipos y envío de observaciones y comentarios.
14	26-11-2020	Envío de link para acceder a versión final de la etapa 4	Solicitud a las unidades técnicas de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, para revisar informe, con el objeto de que estén debidamente informados en forma previa a la próxima Comisión Mixta de Transportes y Urbanismo, donde participarán Concejales y unidades técnicas de cada municipio.
15	04-12-2020	Invitación a Concejales de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, para reunión para conocer los resultados finales del proyecto	Por instrucciones del Directorio de la AMZO, y con el objeto de mantenerlos informados y actualizados en el avance del proyecto, se invita a una presentación vía Zoom a desarrollarse el 9 de diciembre de 2020.
16	07-12-2020	Trabajos de avance	Confirmar y aclarar el tratamiento tributario aplicable a un proyecto consistente en la licitación para una reurbanización de superficie de vía pública y la construcción, explotación y mantenimiento de una autovía subterránea.
17	16-04-2021	Trabajos de avance	Tratamiento tributario de la construcción y concesión municipal para la explotación de obras licitadas y adjudicadas al amparo de las leyes Nos 19.865 y 18.695.
18	21-07-2021	Presentación a nuevos Concejales de la Municipalidad de Las Condes	Sociabilización del proyecto a nuevas autoridades de la Municipalidad de Las Condes.
19	18-08-2021	Presentación a nuevos Concejales de la Municipalidad de Vitacura	Sociabilización del proyecto a nuevas autoridades de la Municipalidad de Vitacura.
20	24-08-2012	Trabajos de avance	Desafectación del camino público Av. Las Condes, tramo La Dehesa - San José de la Sierra.
21	03-09-2021	Presentación a nuevos Concejales de la Municipalidad de Lo Barnechea	Sociabilización del proyecto a nuevas autoridades de la Municipalidad de Lo Barnechea.
22	19-10-2021	COSOC Vitacura	Sociabilización del proyecto a COSOC Vitacura.
23	20-10-2021	COSOC Lo Barnechea	Sociabilización del proyecto a COSOC Lo Barnechea.
24	03-11-2021	COSOC Las Condes	Sociabilización del proyecto a COSOC Las Condes.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA**

N°	Fecha	Asunto	Propósito
25	26-11-2021	Trabajos de avance	Presentación del anteproyecto a Ventanilla Única del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
26	15-11-2021	Trabajos de avance	Punto de prensa de Alcaldes
27	22-11-2021	Trabajos de avance	Inicio de consulta a vecinos, vía Web, como parte del proceso de sociabilización del proyecto.
28	15-03-2022	Trabajos de avance	Inicio comisión bases en la Municipalidad de Las Condes.
29	24-03-2022	Trabajos de avance	Recepción de observaciones al anteproyecto, formuladas por Ventanilla Única del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
30	08-04-2022	Trabajos de avance	Intervención de los Concejales Municipales.
31	11-04-2022	Trabajos de avance	Respuesta de la AMZO a los Concejales Municipales.
32	23-05-2022	Trabajos de avance	Presentación de proyecto a Ministro Juan Carlos Muñoz, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por parte de los Alcaldes de las 3 municipalidades miembros.
33	05-08-2022	Trabajos de avance	Ingreso respuestas a observaciones al proyecto, por Ventanilla Única del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
34	03-10-2022	Trabajos de avance	Nuevas observaciones sobre uso de bienes nacionales de uso público, bajo subsuelo, emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
35	29-12-2022	Trabajos de avance	Respuesta de la AMZO a observaciones emitidas por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.
36	20-04-2023	Trabajos de avance	Estudio topográfico de ubicación de lotes, corroboración de sus deslindes y montaje sobre levantamiento general.
37	04-05-2023	Trabajos de avance	Presentación de gastos y avance a comisión de hacienda Las Condes.
38	26-09-2023	Trabajos de avance	Nuevo instructivo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre uso del subsuelo en bienes nacionales de uso público.
39	06-10-2023	Trabajos de avance	Envío de información de cronograma del proyecto a Concejales Municipales.
40	12-10-2023	Trabajos de avance	Presentación a Concejales Municipales de Las Condes sobre estado del proyecto.
41	20-12-2023	Trabajos de avance	Aprobación del anteproyecto "Reurbanización Av. Las Condes con Autovía Soterrada", de las comunas de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura, por Ventanilla Única del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Fuente: Información proporcionada por el Director de Proyectos de la AMZO, con fecha 24 de abril de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 9: Detalle de los periodos en los cuales no fueron presentados informes de actividades.

Nombre servidor a honorarios	Cargo	Fecha contrato	Vigencia		Periodo en que no fueron proporcionados informes de actividades		Honorario bruto mensual \$
			Desde	Hasta	Año	Mes	
[REDACTED]	Asesor en infraestructura y movilidad	25-06-2018	25-06-2018	30-09-2018	2018	Junio	3.333.333
					2018	Agosto	3.333.333
					2018	Septiembre	3.333.333
		01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	2019	Febrero	3.333.333
					2019	Abril	3.333.333
					2019	Junio	3.333.333
					2019	Julio	3.333.333
					2019	Agosto	3.333.333
					2019	Septiembre	3.333.333
					2019	Octubre	3.333.333
					2019	Noviembre	3.333.333
					2019	Diciembre	3.333.333
[REDACTED]	Asesor Legal	01-06-2018	01-06-2018	30-09-2018	2018	Junio	3.333.333
					2018	Julio	3.333.333
					2018	Agosto	3.333.333
					2018	Septiembre	3.333.333
		01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	2019	Febrero	3.333.333
					2019	Abril	3.333.333
					2019	Junio	3.333.333
					2019	Julio	3.333.333
					2019	Agosto	3.333.333
					2019	Septiembre	3.333.333
					2019	Octubre	3.333.333
					2019	Noviembre	3.333.333
Francisco De La Maza Chadwick	Asesor en coordinación, gestión y desarrollo de proyectos de infraestructura vial	02-01-2019	01-03-2019	31-12-2019	2019	Abril	4.750.000
					2019	Mayo	4.750.000
					2019	Septiembre	4.750.000
					2019	Octubre	4.750.000
					2019	Noviembre	4.750.000
					2019	Diciembre	4.750.000
		28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	2021	Diciembre	5.032.288
[REDACTED]	Asesor Legal	01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	2018	Septiembre	4.200.000
[REDACTED]	Secretario Ejecutivo	29-12-2017	01-01-2018	31-12-2018	2018	Enero	888.889
					2018	Febrero	888.889
					2018	Marzo	888.889
					2018	Abril	888.889
					2018	Mayo	888.889
		01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	2018	Junio	1.100.000
					2018	Julio	1.100.000
					2018	Agosto	1.100.000
					2018	Septiembre	1.100.000
					2018	Octubre	1.100.000
					2018	Noviembre	1.100.000
					2018	Diciembre	1.100.000
		01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	2019	Enero	1.100.000
					2019	Febrero	1.100.000
					2019	Marzo	1.100.000
					2019	Abril	1.100.000
			2019	Mayo	1.100.000		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Nombre servidor a honorarios	Cargo	Fecha contrato	Vigencia		Periodo en que no fueron proporcionados informes de actividades		Honorario bruto mensual \$
			Desde	Hasta	Año	Mes	
					2019	Junio	1.100.000
					2019	Julio	1.100.000
					2019	Agosto	1.100.000
					2019	Septiembre	1.100.000
					2019	Octubre	1.100.000
					2019	Noviembre	1.100.000
					2019	Diciembre	1.100.000
		30-12-2019	01-01-2020	31-12-2020	2020	Enero	1.100.000
					2020	Febrero	1.100.000
					2020	Marzo	1.100.000
					2020	Abril	1.100.000
					2020	Mayo	1.100.000
					2020	Junio	1.100.000
					2020	Julio	1.100.000
					2020	Agosto	1.100.000
					2020	Septiembre	1.100.000
					2020	Octubre	1.100.000
					2020	Noviembre	1.100.000
					2020	Diciembre	1.100.000
		28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	2021	Enero	1.100.000
					2021	Febrero	1.100.000
					2021	Marzo	1.100.000
					2021	Abril	1.100.000
					2021	Mayo	1.100.000
					2021	Junio	1.100.000
					2022	Marzo	1.100.000
					2022	Abril	1.100.000
					2022	Mayo	1.100.000
					2022	Junio	1.100.000
					2022	Julio	1.100.000
					2022	Agosto	1.100.000
					2022	Septiembre	1.100.000
					2022	Octubre	1.100.000
					2022	Noviembre	1.100.000
					2022	Marzo	1.146.667
					2022	Abril	2.150.000
					2022	Mayo	2.150.000
					2022	Junio	2.150.000
					2022	Julio	2.150.000
					2022	Agosto	2.150.000
					2022	Septiembre	2.150.000
					2022	Octubre	2.150.000
					2023	Enero	1.100.000
					2023	Febrero	1.100.000
					2023	Marzo	1.100.000
					2023	Abril	1.100.000
					2023	Mayo	1.100.000
					2023	Junio	1.100.000
					2023	Julio	1.100.000
					2023	Agosto	1.100.000
					2023	Septiembre	1.100.000
					2023	Octubre	1.100.000
					2023	Noviembre	1.100.000
					2023	Diciembre	1.100.000
					Total		205.506.724

Fuente: Información contenida en los contratos de servicios a honorarios y los informes de actividades proporcionados por la AMZO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 10: Detalle de actividades realizadas según informes de actividades, no acreditadas por la entidad.

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
[REDACTED]	29-12-2017	01-01-2018	31-05-2018	Enero	2018	- Trabajo y redacción de una consulta al mercado de acuerdo con lo señalado en el reglamento de compras públicas, para lo cual se sostuvieron conferencias con [REDACTED] de la empresa INGEROP, para resolver los aspectos técnicos de la misma.	4.200.000
				Febrero	2018	- Redacción de minuta sobre las garantías de fiel cumplimiento y en particular de las pólizas de ejecución inmediata y a la vista.	4.200.000
				Marzo	2018	- Preparación y redacción de presentación Director de Proyecto Tranvía para los Directores de la Municipalidad de Las Condes.	4.200.000
				Mayo	2018	- Redacción minuta sobre la viabilidad de que las municipalidades pertenecientes a la AMZO puedan ejecutar obras públicas viales, a través de concesiones dentro del territorio de sus comunas y su forma de cobro a través de TAG.	4.200.000
	01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	Agosto	2018	- Redacción de documento acerca de "Complemento de Análisis Financiero" a ser presentada en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	4.200.000
				Octubre	2018	- Redacción oficio ordinario N° 27 de la AMZO, en respuesta a oficio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que desechaba proyecto Tranvía.	4.200.000
				Noviembre	2018	- Redacción y revisión de minuta sobre factibilidad de la concesión del tramo Estoril a G-21. - Redacción y revisión minuta sobre implementación del Sistema de Transporte ART en la comuna de Las Condes.	4.200.000
				Diciembre	2018	- Redacción de minuta acerca de la iniciativa privada que contempla la ley de concesiones. - Redacción de Minuta sobre ley de aporte al espacio público.	4.200.000
	01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	Enero	2019	- Redacción de minuta con acuerdos de reunión sostenida con el Presidente de Metro.	4.200.000
				Marzo	2019	- Preparación de propuesta taller infraestructura y gestión para ciclos, bajo la nueva ley de convivencia vial.	4.200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
						- Minuta sobre permisos precarios y contratos de Lime, Scoot y Mobike. - Minuta sobre normativa de la ley general de urbanismo y construcción, ley de tránsito en lo referente a ciclovías.	
				Abril	2019	- Redacción de minuta sobre tarificación vial.	4.200.000
				Mayo	2019	- Redacción de minuta sobre reunión de seguimiento al Plan Holanda (3/5/19). - Preparación de minuta sobre fortalezas y debilidades de la ley FUC (13/5/19).	4.200.000
				Junio	2019	- Redacción oficio respuesta a Metro S.A. sobre línea 7 (10/6/19). - Redacción de los términos de referencia de la contratación de ingeniería conceptual de la concesión del eje de Av. Las Condes (25/6/19).	4.200.000
				Julio	2019	- Redacción de consulta al mercado propuesta privada de ingeniería conceptual eje Estoril. - Redacción de minuta sobre autorizaciones necesarias para ejecutar obras en zona de concesión Costanera Norte. - Redacción de minuta sobre expropiaciones.	4.200.000
	01-09-2018	01-09-2018	31-12-2018	Octubre	2018	- Redacción oficio ordinario N° 27 de la AMZO.	3.333.333
Noviembre				2018	- Redacción de minuta sobre régimen jurídico de los caminos públicos sobre el eje Estoril a G-21.	3.333.333	
Diciembre				2018	- Redacción de minuta sobre ley de convivencia vial. - Redacción de minuta sobre ley de aporte al espacio público.	3.333.333	
	01-01-2019	01-01-2019	31-12-2019	Enero	2019	- Redacción de minuta sobre aportes, rendición de cuentas y reembolso de aportes municipales a la AMZO.	3.333.333
Marzo				2019	- Minuta sobre factibilidad de construcción de una ciclovía en las aceras de Av. Apoquindo. - Minuta sobre convivencia vial y zonas de tránsito calmado.	3.333.333	
Mayo				2019	- Redacción de minuta sobre reunión de seguimiento al Plan Holanda (3/5/19). - Redacción de minuta sobre proyecto Estoril a G21 para el Ministerio de Obras Públicas (8/5/19).	3.333.333	
	01-10-2018	01-10-2018	31-12-2018	Octubre	2018	- Elaboración de informes A y B, sobre resultados de demanda, PPT y evaluación social del proyecto Tranvía. - Elaboración de minuta: Propuesta de apoyo a municipios en materia de gestión, infraestructura y planificación.	3.333.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$	
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas		
				Noviembre	2018	- Informe de integración y planes directores de ciclovía comunas Las Condes y Vitacura. - Elaboración de informe de resultados Tranvía Estoril a Portal La Dehesa.	3.333.333	
				Diciembre	2018	- Informe proyecto Tranvía II (tramo Estoril a Portal La Dehesa), resultado modelación. - Elaboración de propuesta proyecto infraestructura para modos no motorizados.	3.333.333	
				Enero	2019	- Elaboración plan de trabajo para la coordinación de mesa técnica con Metro S.A. sobre estaciones proyecto línea 7. - Preparación de presentación para analizar propuesta de normalización de puntos de regulación de Cantagallo y sector La Cabaña.	3.333.333	
				Marzo	2019	- Elaboración del plan de trabajo para la implementación de proyecto piloto: Implementación de vías unidireccionales de uso mixto para mejorar la seguridad de desplazamiento de ciclos en vías urbanas. - Elaboración de minuta que define rol AMZO en mesa técnica de Metro, oficio para solicitud de información. - Elaboración de díptico para campaña comunicacional del lanzamiento proyecto piloto de zonas compartidas.	3.333.333	
	Mayo	2019	- Controlar avance implementación de Plan Holanda, preparación informe ejecutivo. - Elaboración Plan de Ciclos comuna de Las Condes. - Elaboración de encuesta de percepción Plan Holanda.	3.333.333				
	Francisco De La Maza Chadwick	31-05-2017	01-06-2017	30-06-2018	Enero	2018	- Revisión y coordinación del estado de avance del proyecto Tranvía. - Revisión de minuta relativa a una eventual operación del proyecto Tranvía Oriente a través de Metro S.A. - Reuniones de coordinación con el equipo de la AMZO para analizar temas pendientes de las bases de licitación del proyecto Tranvía Oriente con la Dirección de Compras Públicas.	3.333.333
					Febrero	2018	- Revisión y coordinación del estado de avance del proyecto Tranvía. - Reuniones de coordinación con el equipo de la AMZO para analizar los temas pendientes existentes en relación con las bases de licitación del proyecto Tranvía Oriente. - Preparación de minuta explicativa del proyecto para las nuevas autoridades del Gobierno, al Presidente Sebastián Piñera.	3.333.333



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
				Marzo	2018	- Reuniones de coordinación e información con los Alcaldes de las Municipalidades de Las Condes, Lo Barnechea y Vitacura. - En general, supervisión y distribución de funciones a llevar a cabo por el personal de la AMZO.	3.333.333
				Abril	2018	- Revisión del borrador de la presentación a la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora [REDACTED] referida al proyecto Tranvía Oriente.	3.333.333
				Mayo	2018	- Reunión con el Director General de Concesiones con el objeto de analizar la posibilidad de desarrollar proyectos de concesión de obras viales a través de las municipalidades. - Reunión con el Gerente General de Costanera Norte S.A., señor [REDACTED] para estudiar las condiciones para una extensión de la costanera norte (continuación del parque Renato Poblete, etc.). - Reuniones de coordinación con personal AMZO para verificar estado de avances de proyectos.	3.333.333
				Junio	2018	- Reuniones de coordinación con personal AMZO para el logro de los objetivos propuestos por ésta.	3.333.333
	01-06-2018	01-06-2018	31-12-2018	Agosto	2018	- Preparación de propuesta final de la AMZO para el proyecto de Tranvía para ser entregado en la reunión con la Ministra de Transportes y Telecomunicaciones, señora [REDACTED] y a sus asesores. Para el logro de este objeto, se sostuvo una serie de reuniones con el equipo de la AMZO, para tener una propuesta válida desde el punto de vista técnico y legal. - Reuniones periódicas con el Director de Proyectos.	4.750.000
Septiembre				2018	- Reuniones de coordinación con el equipo de la AMZO para proceder al cierre de los contratos con asesores externos del proyecto Tranvía Oriente. - Revisión y análisis de minutas sobre contenidos esenciales de las bases de licitación del Transantiago.	4.750.000	
Octubre				2018	- Reuniones con el Director de Proyectos y equipo jurídico a fin de establecer y definir los lineamientos principales de la AMZO frente al oficio de respuesta negativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. - Revisión del informe final de la AMZO en respuesta al referido oficio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. - Coordinación de los análisis de factibilidad jurídica y técnica de una eventual licitación del eje Estoril s G-21 y de la nueva traza del tranvía entre Estoril y el Portal La Dehesa. - Redacción y revisión del plan maestro de conectividad que pretende llevar adelante la AMZO.	4.750.000	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
				Noviembre	2018	<ul style="list-style-type: none"> - Generar la posibilidad de que una empresa China pueda operar un Autonomous-Rail Rapid Transit (ART) en la comuna de Las Condes, en forma gratuita, lo que podría replicarse en las comunas que forman parte de la AMZO. - Solicitud de redacción y revisión de minuta sobre factibilidad de la concesión del tramo Estoril a G-21. - Observaciones y solicitud de complementación de minuta y revisión sobre régimen jurídico de los caminos públicos sobre el eje Estoril a G-21. - Reuniones semanales con Alcalde Joaquín Lavín para indicar el estado de los proyectos. 	4.750.000
				Diciembre	2018	<ul style="list-style-type: none"> - Observaciones de minuta sobre ley de convivencia vial y solicitud a equipo AMZO para que planifique una red de ciclovías inclusivas, considerando zonas de tránsito calmado, generando una red intercomunal de ciclovías. - Reunión con equipo AMZO para determinar las distintas opciones para concesionar el eje Estoril hasta Plaza San Enrique. 	4.750.000
	02-01-2019	01-03-2019	31-12-2019	Marzo	2019	<ul style="list-style-type: none"> - Reuniones semanales con el equipo de la AMZO para coordinar el denominado proyecto piloto de ciclos. - Reuniones semanales con Alcalde Joaquín Lavín para indicar el estado de los proyectos y principalmente del proyecto piloto de ciclovías. - Revisión de propuestas de equipo legal y técnico de la AMZO. Coordinación de cambios a estas propuestas. 	4.750.000
Agosto				2019	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión de minutas y de Power Point para reunión con Ministro de Obras Públicas sobre concesión del eje Las Condes, de Estoril al oriente. (5-8-19). 	4.750.000	
Agosto				2019	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión con alcaldes AMZO para análisis de pasos a seguir en proyectos Reurbanización Eje Las Condes y Extensión línea 7 de Metro. 	4.750.000	
Agosto				2019	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión con personal AMZO para revisión avances del plan de movilidad compartida y propuestas para el desarrollo de red de ciclovías. 	4.750.000	
Agosto				2019	<ul style="list-style-type: none"> - Reunión con el Director de Proyectos de la AMZO para revisión de carta Gantt y presupuestos de estudios previos, para proyectos Línea 7 de Metro y Reurbanización Eje Las Condes, que deben presentarse en reunión de Directorio AMZO de agosto de 2019. 	4.750.000	
	09-03-2020	09-03-2020	31-12-2020	Marzo	2020	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis y recomendaciones para desarrollo de conexión de ciclovía por Manquehue, entre las comunas de Las Condes y Vitacura. - Reuniones con Director de Proyectos AMZO (6-3-20; 9-3-20; 1 0-3-20; 11-3-20) para revisión, análisis, orientación y recomendaciones sobre: avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21, análisis opciones 	4.990.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
						desafectación Av. Las Condes entre Av. La Dehesa y G-21, Ensanche tercera pista bajada Santa Teresa, preparación presentación Directorio AMZO. - Recomendaciones para desarrollo de plan maestro de ciclovías, en comuna de Lo Barnechea, y análisis de encuestas.	
				Abril	2020	- Revisión y análisis del régimen tributario de concesión proyecto Eje Las Condes. - Revisión, análisis y recomendaciones respecto a los avances en participación de comunas de Las Condes y Vitacura, en proceso evaluación de impacto ambiental de Línea 7 de Metro. - Análisis de primera evaluación de alternativas de diseño en proyecto Eje Las Condes.	4.990.000
				Mayo	2020	- Reuniones con Director de Proyectos AMZO para revisión, análisis, orientación y recomendaciones respecto a avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21, avances desafectación Av. Las Condes entre Av. La Dehesa y G-21. Propuestas Dirección de Vialidad. - Análisis y recomendaciones respecto a avances de asesoría tributaria para proyecto Eje, con PWC.	4.990.000
				Junio	2020	- Reuniones con el equipo AMZO para revisión, análisis, orientación y recomendaciones respecto a avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21. - Revisión y análisis de proyecto de paisajismo, en proyecto Eje Las Condes.	4.990.000
				Julio	2020	- Reuniones con el equipo AMZO para revisión, análisis, orientación y recomendaciones respecto a avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21. - Análisis y definiciones de contenidos de microsimulación para proyecto Eje Las Condes.	4.990.000
				Agosto	2020	- Reuniones con el equipo AMZO para revisión, análisis, orientación y recomendaciones respecto a avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21. - Análisis y definición de modelo financiero para proyecto Eje Las Condes.	4.990.000
				Septiembre	2020	- Revisión y adecuación de bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC. - Análisis y definición de métodos constructivos proyecto Eje Las Condes.	4.990.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
				Octubre	2020	- Reuniones con el equipo AMZO para revisión, análisis, orientación y recomendaciones respecto a avances de proyecto Reurbanización Eje Las Condes de Estoril a G21. - Revisión a análisis del cronograma del proyecto Eje Las Condes.	4.990.000
				Noviembre	2020	- Revisión modelo de negocio del proyecto Eje Las Condes. Recomendaciones para avances de evaluación de impacto ambiental de la Línea 7 de Metro.	4.990.000
				Diciembre	2020	- Reuniones con el equipo AMZO para revisión y análisis del informe final del proyecto Reurbanización Eje Las Condes desde Lo Fontecilla a San José de la Sierra. - Revisión y adecuación de bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC.	4.990.000
	28-12-2020	01-01-2021	31-12-2021	Enero	2021	- Revisión y adecuación de bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC. - Revisión avances EIA L7 Metro.	5.032.288
				Febrero	2021	- Revisión y adecuación de Bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo a la Ley FUC.	5.032.288
				Marzo	2021	- Revisión, análisis y recomendaciones respecto a materialidad de aceras del proyecto Eje Las Condes, con asesoría urbana de Las Condes. - Estudio de sistemas de cobro TAG.	5.032.288
				Abril	2021	- Revisión modelo de sensibilización de resultados proyecto Eje Las Condes, según variables a considerar: demanda, inversión, tasa de descuento, costo financiero, valor expropiaciones y otras, determinando rentabilidades de la APP, y años de concesión, considerando como variable de adjudicación ITC.	5.032.288
				Mayo	2021	- Revisión y adecuación de bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC.	5.032.288
				Junio	2021	- Revisión y adecuación de bases preliminares INGEROP proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC. - Definición respecto al sistema de cobro a usuarios de Autovía.	5.032.288
				Julio	2021	- Revisión y adecuación de bases del proyecto Eje Las Condes, de acuerdo con la ley FUC. - Revisión y análisis de alternativas de soluciones para al nudo vial Av. Las Condes con G-21.	5.032.288



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Profesional a honorarios	Fecha de contrato	Vigencia		Informe de actividades			Honorarios brutos mensuales \$
		Desde	Hasta	Mes	Año	Extracto de actividades informadas, no acreditadas	
				Agosto	2021	- Recomendación para manejo de adaptaciones y reparaciones de pasarelas peatonales sobre Av. Kennedy, entre Américo Vespucio y Estoril. - Revisión y análisis de estrategia de difusión al público, del proyecto Eje Las Condes.	5.032.288
				Septiembre	2021	- Revisión y análisis de ITO e ITE, en bases del proyecto Reurbanización de Av. Las Condes.	5.032.288
				Octubre	2021	- Reuniones internas de coordinación con ejecutivos de la AMZO, respecto a programación de actividades para el mes. - Revisión temas para incluir en comisión de Hacienda, Municipalidad de Las Condes.	5.032.288
				Noviembre	2021	- Revisión y aprobación final programa difusión proyecto Las Condes; plataforma Web y mailing futuros. - Análisis diario de preguntas y respuestas del público, respecto al proyecto Eje Las Condes. - Análisis y revisión de expediente y oficio para Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, donde se solicitó revisión del proyecto.	5.032.288
Total							271.555.162

Fuente: Actividades efectuadas por los servidores a honorarios en los reportes de actividades respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 11: Gastos asociados al viaje a Países Bajos con la finalidad de conocer los sistemas de convivencia vial que existen en dicho país, sin autorización previa.

Fecha del gasto	Descripción	Monto en euros	Monto \$
03-04-2019	Alojamiento (5 noches)	1.484,32	1.157.770
03-04-2019	Impuestos alojamiento	82,48	64.334
03-04-2019	Traslado aeropuerto a hotel	54,79	42.736
03-04-2019	Tren a Delft	139,62	108.904
03-04-2019	Suple tren para paradas intermedias	14,40	11.232
03-04-2019	Taxi Delft	16,00	12.480
03-04-2019	Taxi Delft	15,50	12.090
03-04-2019	Chocolate caliente Delft	17,70	13.806
03-04-2019	Cena Ámsterdam	77,25	60.255
04-04-2019	Tren a Eindhoven	126,00	98.280
04-04-2019	Cena Ámsterdam	39,65	30.927
06-04-2019	Tren a La Haya	25,40	19.812
06-04-2019	Taxi La Haya	34,00	26.520
06-04-2019	Tren a Utrecht	34,00	26.520
06-04-2019	Café Utrecht	17,70	13.806
06-04-2019	Taxi Utrecht y visita a ciudad de Houten	126,59	98.740
06-04-2019	Taxi Ámsterdam	18,86	14.711
06-04-2019	Taxi Ámsterdam	19,49	15.202
06-04-2019	Cena Ámsterdam	34,75	27.105
07-04-2019	Uso baño público	0,50	390
07-04-2019	Almuerzo	43,25	33.735
07-04-2019	Cena Ámsterdam	32,95	25.701
08-04-2019	Invitación desayuno 2 personas embajada holandesa	43,10	33.618
08-04-2019	Taxi Ámsterdam	21,84	17.035
08-04-2019	Café en Ámsterdam	12,70	9.906
08-04-2019	Almuerzo	26,60	20.748
08-04-2019	Taxi Ámsterdam	10,69	8.338
08-04-2019	Taxi a aeropuerto Ámsterdam	60,00	46.800
08-04-2019	Cena en aeropuerto	49,00	38.220
Ida 06-04-2019, sin indicar retorno	Factura electrónica N° 188200, de 11-04-2019, de la Agencia de Viajes Turavion SpA, RUT N° 80.989.400-2, por pasaje aéreo Santiago - Ámsterdam – Santiago ⁽¹⁾	-	1.118.008
Total			3.207.729

Fuente: Información proporcionada por el Director Ejecutivo de la AMZO, mediante correos electrónicos de 19 de marzo de 2024.

⁽¹⁾ Cheque [REDACTED], cobrado el 18 de abril de 2019, por \$3.643.528, que incluye el pago de la factura electrónica [REDACTED] de 11 de igual mes y año, del proveedor Agencia de Viajes Turavion SpA, por \$2.525.520, correspondiente al pasaje del señor Joaquín Lavín Infante el 6 de abril de 2019 (no indica retorno).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

Anexo N° 12: Estado de Observaciones de Informe Final N° 258, de 2024.

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría General.

N° de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
Capítulo I, Aspectos de control interno, punto 3.1.	Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en la Municipalidad de las Condes.	(C): Observación Compleja	La Municipalidad de Las Condes deberá implementar controles y/o actualizar sus procedimientos internos, tendientes a prevenir y detectar eventuales conflictos de intereses durante el proceso de otorgamiento de subvenciones de proyectos financiados con subvención, aporte o cuota social municipal, lo cual deberá acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.			
Capítulo I, Aspectos de control interno, punto 3.2.	Falta de procedimientos y mecanismos de detección de potenciales conflictos de intereses en la Municipalidad de lo Barnechea.	(C): Observación Compleja	La Municipalidad de Lo Barnechea deberá acreditar documentalmente la incorporación en el manual de rendiciones la obligación de adjuntar las correspondientes declaraciones en cada una de las rendiciones de subvenciones, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, a contar de la recepción del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N° de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
Capítulo III, Examen de Cuentas, punto 17.	Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", no finalizado por la AMZO.	(C): Observación Compleja	La Municipalidad de Las Condes deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la evaluación efectuada por el municipio, a través de su concejo municipal, sobre la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto denominado "Reurbanización de Av. Las Condes con Autovía Soterrada", en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, punto 17.	Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada", no finalizado por la AMZO.	(C): Observación Compleja	La Municipalidad de Vitacura deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la evaluación efectuada por el municipio, a través de su concejo municipal, sobre la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto denominado "Reurbanización de Av. Las Condes con Autovía Soterrada", ello en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.			
Capítulo III, Examen de Cuentas, punto 17.	Proyecto "Reurbanización de Av. Las Condes con autovía soterrada",	(C): Observación Compleja	La Municipalidad de Lo Barnechea deberá informar documentadamente a esta Entidad de Control el resultado de la evaluación efectuada por el municipio, a través de su concejo			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALIDADES
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN DE GOBIERNOS REGIONALES,
ASOCIATIVIDAD Y OBRA PÚBLICA

N° de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación o verificar medidas adoptadas	Medida implementada y su documentación de respaldo	Folio o numeración documento de respaldo	Observaciones y/o comentarios del servicio
	no finalizado por la AMZO.		municipal, sobre la pertinencia de llevar a conclusión el proyecto denominado "Reurbanización de Av. Las Condes con Autovía Soterrada", en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.			

B) Observaciones que serán validadas por el encargado de control interno de la entidad.

N° de observación y acápite	Materia de la observación	Nivel de complejidad	Requerimiento para subsanar la observación
Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, punto 12, letra a).	Falta de actualización del registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.	(MC): Observación Medianamente compleja	La Municipalidad de Las Condes deberá acreditar la regularización de la información publicada en la plataforma del Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, en cumplimiento de la citada ley N° 19.862 y su reglamento, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la CGR.